SUMARIO

DECRETOS **Pag. 6 - 28**

DECRETO N°	**634/2023**	Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre del Director de Catastro, Ing. Agrim. Guillermo Baraglia, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00) con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada, para afrontar los gastos de aprobación del plano de Propiedad Horizontal del predio de propiedad municipal designado como Circunscripción II, Parcela Rural 68D, Partida 208984.
DECRETO N°	**635/2023**	Otórgase subsidio a favor del Club Social Y Deportivo Saavedra (30-71696966-1), por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($ 1.134.980), para la adquisición de materiales de seguridad para las prácticas físicas realizadas en el gimnasio ubicado en el primer piso de la institución. ARTÍCULO 2°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de Club Social Y Deportivo Saavedra (30-71696966-1), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
DECRETO N°	**636/2023**	Otórgase subsidio a favor de Santa Ángela Hockey Club (30-71583395-2), por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 1.569.872), para la compra de materiales para la segunda etapa de la construcción de vestuarios y baños en el predio de la institución.
DECRETO N°	**637/2023**	Otórgase subsidio a favor del Club Social, Deportivo y Cultural Argentino (C.U.I.T. N° 30-54386619-5), por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), para la construcción del techo para el nuevo gimnasio polideportivo de la institución.
DECRETO N°	**638/2023**	Otórgase subsidio a favor del Club Defensores de Haedo (30-71664282-4), por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000), para la reparación y renovación de la pared y el techo de la cancha perteneciente a la institución.
DECRETO N°	**639/2023**	Otórgase subsidio a favor del Club Porteño de Morón (30-68393238-4), por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($ 598.000), para la reparación del techo y mampostería de la institución por peligro de derrumbe.
DECRETO N°	**640/2023**	Otórgase subsidio a favor del Centro de Jubilados y Pensionados Almafuerte (C.U.I.T. N° 30-65947568-1) por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO ($ 331.055), para la adquisición de tres aires acondicionados para el salón de fiestas de la institución.
DECRETO N°	**641/2023**	Otórgase subsidio a favor de Asociación Civil “La Razón de mi Vida – Compromiso con Nuestra Gente Especial” (C.U.I.T. N° 30-71741842-1), por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), para gastos corrientes propios de la actividad social.
DECRETO N°	**642/2023**	Elimínase a partir del 1° de abril del año 2023 del personal de enfermería la Bonificación A0125 creada por Decreto N° 729/21 y subsiguientes y la Bonificación por Estímulo de Carrera A0242 creada por Decreto N° 884/07, incorporando dichos montos al básico de cada categoría que corresponda y en forma proporcional a la jornada laboral conforme Anexo I del presente.
DECRETO N°	**643/2023**	Dispónese la baja de Churruarin Cristian Hilario (D.N.I. Nº 28.719.447) a partir del día 1° de Abril del año 2023, en el cargo de Director de Espacio Público, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
DECRETO N°	**644/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**645/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**646/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**647/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**648/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**649/2023**	Decreto sintetizado.

DECRETO N°	**650/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**651/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**652/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**653/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**654/2023**	Crease el Programa “Comercios Sustentables: Hacia Una Ciudad Sostenible” destinado a tratar la incorporación de la variable ambiental a los procesos productivos y de comercialización de las empresas de nuestro municipio.
DECRETO N°	**655/2023**	Declárase de Interés Municipal el evento “La Noche de las Cervecerías”, a realizarse el día jueves 16 de Marzo del año 2023 en el centro urbano de Morón, en la calle Mitre entre las calles 9 de Julio y 25 de Mayo, y en la localidad de Haedo, en la calle Perito Moreno.
DECRETO N°	**656/2023**	Procédase a la apertura del Registro de Mayores Contribuyentes, correspondiente al ejercicio fiscal en curso, en el cual se inscribirán desde el día 1° hasta el día 15 de Mayo del año 2023, los Contribuyentes en las condiciones establecidas en el Artículo 93° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
DECRETO N°	**657/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**658/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**659/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**660/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**661/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**662/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**663/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**664/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**665/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**666/2023**	Autorízase a la C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. N° 26.500.376), quien revista en el cargo de Secretaria de Economía y Finanzas, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a participar del evento XXIV Jornadas Técnicas: “Gestiones Tributarias de Largo Alcance”, organizado por el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS), que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones Municipal de Gualeguaychú, Entre Ríos, los días 20 y 21 de Abril de 2023.
DECRETO N°	**667/2023**	Aceptase la renuncia presentada por la agente Toledo Eliana Elisabeth (Legajo Nº 188612/00) – (D.N.I. Nº 31.176.424) a partir del día 1º de Abril del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría Director 48 HS, prestando servicios en la Dirección de Comercialización, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.
DECRETO N°	**668/2023**	Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 6/23, tramitada por Expediente N° 4079-11706/23, Solicitud de Pedido N° 5000-1351/23, referente a la ejecución de la obra “Área Central 2 Morón” ubicada en las calles Alte. Brown entre San Martín y Casullo; Alte. Brown entre 9 de Julio y R.O. del Uruguay; Nuestra Sra. del Buen Viaje entre San Martín y Casullo; Nuestra Sra. del Buen Viaje entre 9 de Julio y R.O. del Uruguay; R.O. del Uruguay entre la Av. Rivadavia y Gral. Bartolomé Mitre; y Gral. Bartolomé Mitre entre R.O. del Uruguay y Casullo, pertenecientes al Partido de Morón, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos seiscientos cincuenta y siete millones quinientos setenta y siete mil trescientos setenta y cinco ($ 657.577.375).
DECRETO N°	**669/2023**	Declárase fracasado el segundo llamado de la Licitación Pública N° 26/22, tramitada por el Expediente N° 4079-11010/22-1, autorizada mediante Decreto N° 1783/22, referente a la ejecución de la obra “Remodelación del Tercer Piso 1° Etapa del Hospital Interzonal General de Agudos Profesor Dr. Luis Güemes” en distintas calles del Partido de Morón, solicitado por Secretaría de Planificación Estratégica, Dirección de Arquitectura.
DECRETO N°	**670/2023**	Declárase desierto el primer llamado a Licitación Pública N° 2/23, tramitada por el Expediente N° 4079-16783/22-1, autorizada mediante Decreto N° 292/23, referente a la ejecución de la obra “Área Central Morón” ubicada en las calles Gral. San Martín, M. Belgrano, 25 de Mayo y 9 de Julio, Almirante Brown y Nuestra Señora del Buen Viaje, de la localidad y Partido de Morón, solicitado por

		Secretaría de Planificación Estratégica, Dirección de Plan de Desarrollo Estratégico.
DECRETO N°	**671/2023**	Declárase fracasado el primer llamado de la Licitación Pública N° 27/22, tramitada por el Expediente N° 4079-16146/22, autorizada mediante Decreto N° 2359/22, referente a la ejecución de la obra "Construcción, Readecuación y Puesta en Valor del Área Central Morón", ubicada sobre la calle 25 de Mayo desde Av. Rivadavia hasta Ntra. Sra. Del Buen Viaje, dentro del Partido de Morón, solicitado por Secretaría de Planificación Estratégica, Dirección de Plan de Desarrollo Estratégico.
DECRETO N°	**672/2023**	Adjudícase por Compra Directa la Adquisición de alimentos para merenderos, comedores y copas de leche, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, a las siguientes empresas: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. (CUIT:30-70792747-6) los ítems N°1, 2, 3, 4, 5 y 6, en la suma total de $28.034.448.- (pesos veintiocho millones treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y a ROBERTO ADRIAN NAPPA (CUIT: 20-22570388-5) los ítems N°7, 8, 9, 10, 11 y 12 en la suma total de $4.155.460.- (pesos cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta). El total general de la presente adjudicación asciende a la suma de $32.189.908.- (pesos treinta y dos millones ciento ochenta y nueve mil novecientos ocho).
DECRETO N°	**673/2023**	Adjudícase por Compra Directa la Adquisición de alimentos en el marco del convenio "Argentina contra el hambre", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, a las siguientes empresas: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. (CUIT:30-70792747-6) los ítems N°1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 15 y 16 en la suma total de $12.874.240.- (pesos doce millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta); NOMERO S.A. (CUIT: 30-64337887-2) los ítems N°4, 6, 10, 11, 12 y 13 en la suma total de $14.787.200.- (pesos catorce millones setecientos ochenta y siete mil doscientos) y ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. (CUIT: 30-70957893-2) el ítem N°14, en la suma total de $1.599.200.- (pesos un millón quinientos noventa y nueve mil doscientos). El total general de la presente adjudicación asciende a la suma de $29.260.640.- (pesos veintinueve millones doscientos sesenta mil seiscientos cuarenta).
DECRETO N°	**674/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**675/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**676/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**677/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**678/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**679/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**680/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**681/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**682/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**683/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**684/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**685/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**686/2023**	Téngase por promulgada la Ordenanza Nº 21734/2023. Declárese de Legítimo Abono la deuda reconocida a favor del Sr. Carlos Marcelo Morales Herrera, originada en el expediente 4079-13404/22 D.E. por un valor de $19.132,40 (diecinueve mil ciento treinta y dos con 40/100)
DECRETO N°	**687/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**688/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**689/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**690/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**691/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**692/2023**	Decreto sintetizado.

DECRETO N°	**693/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**694/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**695/2023**	Otórgase subsidio a favor de la Asociación Civil Comedor Comunitario Piru por los Gardelitos de Morón (C.U.I.T. N° 30-71693684-4), por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 839.500,00), para la adquisición de cincuenta (50) sillas y diez (10) mesas para la institución.
DECRETO N°	**696/2023**	Otórgase subsidio a favor de la señora Vera Teresita Rosa (D.N.I. Nº 18.354.174) por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 45.000), para el traslado y cremación de los restos de quien fuera en vida su hijo mayor Matías Ezequiel Marchetti (D.N.I. N° 37.277.115).
DECRETO N°	**697/2023**	Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 7/23, tramitada por Expediente N° 5000-1233/23, referente a la ejecución de la obra "Servicio de Instalación de Fibra Óptica, Conexión y Provisión de 7 Cámaras de Video Vigilancia" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Productivo, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos dieciocho millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos ($ 18.557.600).
DECRETO N°	**698/2023**	Créase en el Presupuesto General de Gastos el siguiente Programa y Partida por un monto total de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 51/100 ($ 78.066.929,51), según el detalle establecido en el presente.
DECRETO N°	**699/2023**	Créase en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 657.577.375,00.-), el rubro que se detalla en el presente.
DECRETO N°	**700/2023**	Otórgase subsidio a favor del Club Brisas, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO ($ 2.667.481), para la adquisición de una caldera para el natatorio y hormigón h30 para la renovación de la cancha espacio recreativo-deportivo de la institución.
DECRETO N°	**701/2023**	Otórgase subsidio a favor del señor Carrizo José Antonio (D.N.I. Nº 14.566.593) por la suma de PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS ($ 40.400), para la compra de anteojos para su hijo Carrizo Dearmas Ethan Hassan (D.N.I. N° 58.380.579).
DECRETO N°	**702/2023**	Otórgase subsidio a favor del señor Blanco Ángel Ricardo (D.N.I. Nº 17.953.512) por la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS ($ 14.200), para la compra de anteojos.
DECRETO N°	**703/2023**	Otórgase subsidio a favor de la señora Cáceres Natalia Elizabeth (D.N.I. Nº 26.076.831) por la suma de PESOS DIECISIETE MIL ($ 17.000), para la compra de anteojos para su hijo Revol Herman David (D.N.I. N° 50.639.456).
DECRETO N°	**704/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**705/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**706/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**707/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**708/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**709/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**710/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**711/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**712/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**713/2023**	Desígnase a la Doctora Mestorino Leticia (D.N.I. N° 25.127.013) – (Legajo N° 208390/00), en el cargo de Directora Interina de Fiscalización, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir del día 1° de Abril del año 2023, hasta el reintegro del Sr. Mondella Marcelo Hernán.
DECRETO N°	**714/2023**	Adjudícase la Licitación Pública N° 4/23, tramitada por el Expediente Nº 5000-957/23, referente a las prestaciones del "Servicio Alimentario Escolar SAE 4 Zonas, para los meses de Mayo de 2023 hasta Febrero de 2024", a los proveedores que se detallan en el presente.

DECRETO N°	**715/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**716/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**717/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**718/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**719/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**720/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**721/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**722/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**723/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**724/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**725/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**726/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**727/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**728/2023**	Autorízase al agente Mondella Marcelo Hernán (D.N.I. N° 22.970.727) – (Legajo N° 177745/00), quien revista dentro del personal de planta Permanente, en la categoría de Director con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Fiscalización, a hacer uso de licencia con goce de haberes, a partir del día 18 de Abril del año 2023, hasta su reintegro.
DECRETO N°	**729/2023**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**730/2023**	Establécese a partir del 1º de noviembre de 2022 un aumento del seis por ciento (6%) al básico para todo el personal comprendido en la Carrera Profesional Sanitaria correspondiente al Sistema Único Municipal de Salud – Ordenanza Nº 9875/2007 y sus modificatorias – de conformidad con el Anexo I del presente.
DECRETO N°	**731/2023**	Promúlguese la Ordenanza Nº 21754/2023. Acéptese la donación de cuatro (4) muebles de guardado de puertas de abrir de 0,90x0,59x0,57 h mts. (terminación sin tope), un (1) escritorio modelo L900 de 1,20x0,50x0,74 h mts., y un (1) mueble de guardado con cajonera de 1,35x0.49x0.74 h mts. Por parte de la empresa Caporaso con el fin de ser utiizados en la Dirección Administrativa del Hospital Municipal de Morón.
DECRETO N°	**732/2023**	Promúlguese la Ordenanza Nº 21756/2023. Declárese de Legítimo Abono el crédito reconocido a Magenta Mariela, por diferencias en Horas Cátedras, por un valor de $216.326,08 (pesos doscientos dieciséis mil trescientos veintiséis con 08/100).
DECRETO N°	**733/2023**	Promúlguese la Ordenanza Nº 21755/2023. Declárese de Legítimo Abono el crédito reconocido a la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública por Suscripción Institucional Anual, por un valor de $235.000 (pesos doscientos treinta y cinco mil).

RESOLUCIONES **Pag. 28 - 47**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 47 - 52**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Administración

Subsecretaría de Asuntos Legales

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO Nº 634/2023

Morón, 17 de Abril de 2023

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expedientes N° 4079-12057/23 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 3 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Catastro informa acerca de la necesidad de abonar los gastos relacionados con la aprobación del plano de Propiedad Horizontal que se está realizando en el predio de propiedad municipal designado como Circunscripción II, Parcela Rural 68D, Partida 208984, donde se encuentran construidas 122 viviendas, ejecutadas por distintos programas de construcción.
Que resulta necesario contar con un cargo de oportuna rendición de cuentas a fin de poder hacer frente a los gastos mencionados en el párrafo precedente.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre del Director de Catastro, Ing. Agrim. Guillermo Baraglia, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00) con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada, para afrontar los gastos de aprobación del plano de Propiedad Horizontal del predio de propiedad municipal designado como Circunscripción II, Parcela Rural 68D, Partida 208984.
ARTÍCULO 2°: El gasto aprobado en el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción 1110111000 Secretaría de Planificación Estratégica; Apertura Programática 01.25.00; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del presente ejercicio.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Planificación Estratégica y la Secretaria de Administración.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 635/2023

Morón, 18 de Abril de 2023

VISTO;
La Ordenanza N° 17491/2016 y su Decreto Reglamentario N° 1870/21, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-10243/23-0, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio de equipamiento por medio del Fondo de Fortalecimiento Institucional, por parte del Club Social Y Deportivo Saavedra (30-71696966-1), para la adquisición de materiales de seguridad para las prácticas físicas realizadas en el gimnasio ubicado en el primer piso de la institución.
Que el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 1870/21 establece: “La autoridad de aplicación analizará las solicitudes de subsidios a otorgar a las Instituciones comprendidas en la Ordenanza N° 17.494/2016, para ser aplicados a la adquisición de equipamiento, implementos o insumos necesarios para dar cumplimiento con su objeto social y/o actividades propias de la entidad. La Institución solicitará el subsidio a través de una nota que presentará en la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, que reúna el tenor de la mencionada en el Artículo 2°, acompañando la siguiente documentación: 1. Descripción pormenorizada del equipamiento, implementos o insumos requeridos. 2. Tres (03) presupuestos, describiendo cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales. La solicitud será evaluada por la autoridad de aplicación, que determinará la razonabilidad de la petición. La selección se realiza a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. Previo al otorgamiento del subsidio, la entidad solicitante deberá manifestar la conformidad de lo actuado, por medio de una Nota de la Comisión Directiva a tal fin. El monto de lo adjudicado que se desprende de los presupuestos presentados y oferentes seleccionados, será abonado a los respectivos proveedores aprobados”.
Que se acompañan en los presentes actuados carta de la comisión directiva, reconocimiento municipal como entidad de bien público, inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, acta constitutiva de la entidad, estatuto social, acta de designación de autoridades, permiso de uso, constancia de inscripción en AFIP, cuenta bancaria, copia de DNI del Presidente de la Institución y tres (3) presupuestos de materiales.
Que se encuentran cumplimentados en su totalidad los requisitos solicitados en el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 1870/21.
Que a fojas 44, la Dirección de Contaduría, acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-2124.
Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales, expidiendo dictamen favorable a fojas 40/41.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio a favor del Club Social Y Deportivo Saavedra (30-71696966-1), por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($ 1.134.980), para la adquisición de materiales de seguridad para las prácticas físicas realizadas en el gimnasio ubicado en el primer piso de la institución.
ARTÍCULO 2°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de Club Social Y Deportivo Saavedra (30-71696966-1), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3°: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110108000 – Fort. Territorial y Rel. Con la Comunidad; Unidad Ejecutora 31– Secretaría de

Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad; Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Damian Eduardo Aguilar

* * *

DECRETO N° 636/2023

Morón, 18 de Abril de 2023

VISTO;
La Ordenanza N° 17494/2016 y su Decreto Reglamentario N° 1870/21, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-11268/23-0, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio de obra por medio del Fondo de Fortalecimiento Institucional, por parte de Santa Ángela Hockey Club (30-71583395-2), para la compra de materiales para la segunda etapa de la construcción de vestuarios y baños en el predio de la institución.
Que el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 1870/21 establece: "La autoridad de aplicación analizará las solicitudes de subsidios a otorgar a las Instituciones comprendidas en la Ordenanza N° 17494/2016, para ser aplicadas a reparaciones, mejoras y obras nuevas en sus inmuebles. La entidad solicitará el subsidio a través de una nota que presentará en la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, que reúna el tenor de la mencionada en el artículo precedente, acompañando la siguiente documentación: 1.- Descripción pormenorizada del Proyecto de Reparación, mejora u obra, indicando el plazo de ejecución, cantidades de metros, lineales o cuadrados. 2.- Tres (03) presupuestos por los materiales que se deben utilizar, describiendo las medidas, cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales. 3.- En caso de requerirse el pago de la mano de obra, se deberán acompañar res (03) presupuestos por la mano de obra de los trabajos que se deben realizar, especificándose las cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales. Previo al otorgamiento del subsidio, la entidad solicitante deberá manifestar la conformidad de lo actuado, por medio de una Nota de la Comisión Directiva a tal fin".
Que se acompañan en los presentes actuados carta de la comisión directiva, reconocimiento municipal como entidad de bien público, inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, acta constitutiva de la entidad, estatuto social, acta de designación de autoridades, permiso de uso, constancia de inscripción en AFIP, cuenta bancaria, copia de DNI del Presidente de la Institución y tres (3) presupuestos de materiales.
Que se encuentran cumplimentados en su totalidad los requisitos solicitados en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 1870/21.
Que, asimismo, se acompañan a fojas 54/55 fotos y factura correspondiente a los trabajos realizados en la primera etapa de la obra.
Que a fojas 52, la Dirección de Contaduría, acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-2236.
Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales, expidiendo dictamen favorable a fojas 47/48.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio a favor de Santa Ángela Hockey Club (30-71583395-2), por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 1.569.872), para la compra de materiales para la segunda etapa de la construcción de vestuarios y baños en el predio de la institución.
ARTÍCULO 2°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de Santa Ángela Hockey Club (30-71583395-2).
ARTÍCULO 3°: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110108000 – Des. Territorial y Rel. Con la Comunidad; Unidad Ejecutora 31– Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad; Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Damian Eduardo Aguilar

* * *

DECRETO N° 637/2023

Morón, 18 de Abril de 2023

VISTO;
La Ordenanza N° 17494/2016 y su Decreto Reglamentario N° 1870/21, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-11776/23-0, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio de equipamiento por medio del Fondo de Fortalecimiento Institucional por parte del Club Social, Deportivo y Cultural Argentino (C.U.I.T. N° 30-54386619-5), para la construcción del techo para el nuevo gimnasio polideportivo de la institución.
Que el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 1870/21 establece: "La autoridad de aplicación analizará las solicitudes de subsidios a otorgar a las Instituciones comprendidas en la Ordenanza N° 17.494/2016, para ser aplicados a la adquisición de equipamiento, implementos o insumos necesarios para dar cumplimiento con su objeto social y/o actividades propias de la entidad. La Institución solicitará el subsidio a través de una nota que presentará en la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, que reúna el tenor de la mencionada en el Artículo 2°, acompañando la siguiente documentación: 1. Descripción pormenorizada del equipamiento, implementos o insumos requeridos. 2. Tres (03) presupuestos, describiendo cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales. La solicitud será evaluada por la autoridad de aplicación, que determinará la razonabilidad de la petición. La selección se realiza a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. Previo al otorgamiento del subsidio, la entidad solicitante deberá manifestar la conformidad de lo actuado, por medio de una Nota de la Comisión Directiva a tal fin. El monto de lo adjudicado que se desprende de los presupuestos presentados y oferentes seleccionados, será abonado a los respectivos proveedores aprobados".
Que se acompañan en los presentes actuados carta de la comisión directiva, reconocimiento municipal como entidad de bien público, inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, acta constitutiva de la entidad, estatuto social, copia de DNI del Presidente de la Institución, constancia de inscripción AFIP, constancia de cuenta bancaria y tres (3) presupuestos.
Que se encuentran cumplimentados en su totalidad los requisitos solicitados en el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 1870/21.
Que a fojas 113, la Dirección de Contaduría, acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-2390.
Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales, expidiendo dictamen favorable a fojas 108/109.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio a favor del Club Social, Deportivo y Cultural Argentino (C.U.I.T. N° 30-54386619-5), por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), para la construcción del techo para el nuevo gimnasio polideportivo de la institución.
ARTÍCULO 2°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre del Club Social, Deportivo y Cultural Argentino (C.U.I.T. N° 30-54386619-5).
ARTÍCULO 3°: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110108000 – Des. Territorial y Rel. Con la Comunidad; Unidad Ejecutora 31– Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad; Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Maria Celeste Conde
Damian Eduardo Aguilar – Lic. Lucas Hernan Ghi

* * *

DECRETO N° 638/2023

Morón, 18 de Abril de 2023

VISTO;
La Ordenanza N° 17494/2016 y su Decreto Reglamentario N° 1870/21, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-11000/23-0, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio de obra por medio del Fondo de Fortalecimiento Institucional, por parte del Club Defensores de Haedo (30-71664282-4), para la reparación y renovación de la pared y el techo de la cancha perteneciente a la institución.
Que el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 1870/21 establece: “La autoridad de aplicación analizará las solicitudes de subsidios a otorgar a las Instituciones comprendidas en la Ordenanza N° 17494/2016, para ser aplicadas a reparaciones, mejoras y obras nuevas en sus inmuebles. La entidad solicitará el subsidio a través de una nota que presentará en la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, que reúna el tenor de la mencionada en el artículo precedente, acompañando la siguiente documentación: 1.- Descripción pormenorizada del Proyecto de Reparación, mejora u obra, indicando el plazo de ejecución, cantidades de metros, lineales o cuadrados. 2.- Tres (03) presupuestos por los materiales que se deben utilizar, describiendo las medidas, cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales. 3.- En caso de requerirse el pago de la mano de obra, se deberán acompañar res (03) presupuestos por la mano de obra de los trabajos que se deben realizar, especificándose las cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales. Previo al otorgamiento del subsidio, la entidad solicitante deberá manifestar la conformidad de lo actuado, por medio de una Nota de la Comisión Directiva a tal fin”.
Que se acompañan en los presentes actuados carta de la comisión directiva, reconocimiento municipal como entidad de bien público, inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, acta constitutiva de la entidad, estatuto social, copia de DNI del Presidente de la Institución, constancia de inscripción en AFIP y tres (3) presupuestos.
Que se encuentran cumplimentados en su totalidad los requisitos solicitados en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 1870/21.
Que a fojas 79, la Dirección de Contaduría, acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-2225.
Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales, expidiendo dictamen favorable a fojas 75/76.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio a favor del Club Defensores de Haedo (30-71664282-4), por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000), para la reparación y renovación de la pared y el techo de la cancha perteneciente a la institución.
ARTÍCULO 2°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre del Club Defensores de Haedo (30-71664282-4).
ARTÍCULO 3°: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110108000 – Des. Territorial y Rel. Con la Comunidad; Unidad Ejecutora 31– Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad; Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Damian Eduardo Aguilar – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 639/2023

Morón, 18 de Abril de 2023

VISTO;
La Ordenanza N° 17494/2016 y su Decreto Reglamentario N° 1870/21, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-11001/23-0, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio de obra por medio del Fondo de Fortalecimiento Institucional, por parte del Club Porteño de Morón (30-68393238-4), para la reparación del techo y mampostería de la institución por peligro de derrumbe.
Que el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 1870/21 establece: “La autoridad de aplicación analizará las solicitudes de subsidios a otorgar a las Instituciones comprendidas en la Ordenanza N° 17494/2016, para ser aplicadas a reparaciones, mejoras y obras nuevas en sus inmuebles. La entidad solicitará el subsidio a través de una nota que presentará en la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, que reúna el tenor de la mencionada en el artículo precedente, acompañando la siguiente documentación: 1.- Descripción pormenorizada del Proyecto de Reparación, mejora u obra, indicando el plazo de ejecución, cantidades de metros, lineales o cuadrados. 2.- Tres (03) presupuestos por los materiales que se deben utilizar, describiendo las medidas, cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales. 3.- En caso de requerirse el pago de la mano de obra, se deberán acompañar res (03) presupuestos por la mano de obra de los trabajos que se deben realizar, especificándose las cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales. Previo al otorgamiento del subsidio, la entidad solicitante deberá manifestar la conformidad de lo actuado, por medio de una Nota de la Comisión Directiva a tal fin”.
Que se acompañan en los presentes actuados carta de la comisión directiva, reconocimiento municipal como entidad de bien público, inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, acta constitutiva de la entidad, estatuto social, copia de DNI

del Presidente de la Institución, constancia de inscripción en AFIP y tres (3) presupuestos.
Que se encuentran cumplimentados en su totalidad los requisitos solicitados en el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 1870/21.
Que a fojas 73, la Dirección de Contaduría, acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-2123.
Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales, expidiendo dictamen favorable a fojas 69/70.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio a favor del Club Porteño de Morón (30-68393238-4), por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($ 598.000), para la reparación del techo y mampostería de la institución por peligro de derrumbe.
ARTÍCULO 2°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre del Club Porteño de Morón (30-68393238-4).
ARTÍCULO 3°: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110108000 – Des. Territorial y Rel. Con la Comunidad; Unidad Ejecutora 31– Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad; Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Administración.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Damian Eduardo Aguilar – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 640/2023

Morón, 18 de Abril de 2023

VISTO;
La Ordenanza N° 17494/2016 y su Decreto Reglamentario N° 1870/21, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-11533/23-0, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio de equipamiento por medio del Fondo de Fortalecimiento Institucional, por parte del Centro de Jubilados y Pensionados Almafuerte (C.U.I.T. N° 30-65947568-1), para la adquisición de dos computadoras, 2 monitores y 1 impresora para la institución.
Que el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 1870/21 establece: “La autoridad de aplicación analizará las solicitudes de subsidios a otorgar a las Instituciones comprendidas en la Ordenanza N° 17.494/2016, para ser aplicados a la adquisición de equipamiento, implementos o insumos necesarios para dar cumplimiento con su objeto social y/o actividades propias de la entidad. La Institución solicitará el subsidio a través de una nota que presentará en la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, que reúna el tenor de la mencionada en el Artículo 2°, acompañando la siguiente documentación: 1. Descripción pormenorizada del equipamiento, implementos o insumos requeridos. 2. Tres (03) presupuestos, describiendo cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales. La solicitud será evaluada por la autoridad de aplicación, que determinará la razonabilidad de la petición. La selección se realiza a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. Previo al otorgamiento del subsidio, la entidad solicitante deberá manifestar la conformidad de lo actuado, por medio de una Nota de la Comisión Directiva a tal fin. El monto de lo adjudicado que se desprende de los presupuestos presentados y oferentes seleccionados, será abonado a los respectivos proveedores aprobados”.
Que se acompañan en los presentes actuados carta de la comisión directiva, reconocimiento municipal como entidad de bien público, inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, acta constitutiva de la entidad, estatuto social, copia de DNI del Presidente de la Institución, constancia de inscripción AFIP, constancia de cuenta bancaria y tres (3) presupuestos.
Que se encuentran cumplimentados en su totalidad los requisitos solicitados en el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 1870/21.
Que a fojas 31, la Dirección de Contaduría, acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-2018.
Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales, expidiendo dictamen favorable a fojas 28/29.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio a favor del Centro de Jubilados y Pensionados Almafuerte (C.U.I.T. N° 30-65947568-1) por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO ($ 331.055), para la adquisición de tres aires acondicionados para el salón de fiestas de la institución.
ARTÍCULO 2°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre del Centro de Jubilados y Pensionados Almafuerte (C.U.I.T. N° 30-65947568-1).
ARTÍCULO 3°: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110108000 – Des. Territorial y Rel. Con la Comunidad; Unidad Ejecutora 31– Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad; Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Administración.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Damian Eduardo Aguilar – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 641/2023

Morón, 18 de Abril de 2023

VISTO;
La Ordenanza N° 17494/2016 y su Decreto Reglamentario N° 1870/21, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-10763/23-0, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio trimestral por medio del Fondo de Fortalecimiento Institucional, por parte de la Asociación Civil “La Razón de mi Vida – Compromiso con Nuestra Gente Especial” (C.U.I.T. N° 30-71741842-1), para gastos corrientes propios de la actividad social.
Que el Artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 1870/21 establece: “El Departamento Ejecutivo otorgará en forma trimestral un subsidio destinado al financiamiento de los gastos corrientes de las entidades, de acuerdo al monto que oportunamente se establezca por Decreto. A tal efecto, cada entidad solicitará a través de una nota, suscripta por su presidente o autoridad que lo reemplace, el otorgamiento del subsidio trimestral, acompañando la siguiente documentación: 1. Acta de constitución / Estatuto Social; 2. Reconocimiento Provincial; 3. Reconocimiento Municipal; 4. Acta de distribución de cargos vigentes; 5. Constancia de CUIT vigente”.
Que se acompañan en los presentes actuados acta constitutiva de la entidad y estatuto social, nómina de miembros de la comisión directiva y de la comisión

revisora de cuentas, copia de DNI del Presidente de la Institución, constancia de inscripción en AFIP, cuenta bancaria, reconocimiento municipal como entidad de bien público y reconocimiento de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.
Que se encuentran cumplimentados en su totalidad los requisitos solicitados en el Artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 1870/21.
Que a fojas 36, la Dirección de Contaduría, acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-1696.
Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales, expidiendo dictamen favorable a fojas 33/34.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio a favor de Asociación Civil “La Razón de mi Vida – Compromiso con Nuestra Gente Especial” (C.U.I.T. N° 30-71741842-1), por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), para gastos corrientes propios de la actividad social.
ARTÍCULO 2°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de la Asociación Civil “La Razón de mi Vida – Compromiso con Nuestra Gente Especial” (C.U.I.T. N° 30-71741842-1).
ARTÍCULO 3°: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110108000 – Des. Territorial y Rel. Con la Comunidad; Unidad Ejecutora 31– Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad; Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Administración.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Damian Eduardo Aguilar – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 642/2023

Morón, 18 de Abril de 2023

VISTO;
La Ley N° 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo de los Trabajadores Municipales de Morón N° 39/17, las actuaciones obrantes en el expedientes N° 4079-11541/21 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que con el objetivo de incrementar el poder adquisitivo, de optimizar las condiciones de trabajo y de seguir bregando por la equidad entre las carreras del personal municipal, el Departamento Ejecutivo considera fundamental ejecutar un incremento salarial que alcance a la Planta de Personal del Departamento Ejecutivo.
Que se acompañan las actas acuerdos suscriptas con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Morón, Ituzaingó y Hurlingham, con el Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales de Morón y con la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.).
Que se acordó eliminar a partir del 1 de abril de 2023 del personal de enfermería la Bonificación A0125 creada por Decreto N° 729/21 y subsiguientes y Bonificación por Estímulo de Carrera A0242 creada por Decreto N° 884/07, incorporando dichos montos al básico de cada categoría pertinente.
Que se acordó crear a partir del 1 de abril de 2023 la Bonificación remunerativa por Auxiliar de Escuela equivalente al 15% (quince por ciento) de la categoría de revista para todo el personal auxiliar de limpieza y cocina que preste funciones en servicios educativos dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Qué asimismo, se acordó incrementar la bonificación por presentismo en $5.000 (pesos cinco mil) a partir del mes de abril de 2023 para todo el personal comprendido en el Convenio Municipal.
Que además se establece el aumento de los básicos de todo el personal comprendido en el Convenio Colectivo Municipal en un 15% (quince por ciento) a partir del mes de mayo de 2023, en otro 15% (quince por ciento) a partir del mes de julio de 2023 y en un 15% (quince por ciento) más a partir del mes de septiembre de 2023.
Que por último se acordó incrementar de las bonificaciones por actividad crítica, administrativa y penosa en $5.000 (pesos cinco mil) a partir del mes de agosto de 2023 para todo el personal comprendido en el Convenio Municipal.
Que los aumentos generales otorgados totalizan un acumulado en los básicos del 52% (cincuenta y dos por ciento) y más el 14% (catorce por ciento) en las categorías más bajas con las bonificaciones. El presente acuerdo considera la diferencia entre la paritaria 2022 y la inflación acumulada de marzo 2022 a marzo 2023.
Que han tomado intervención la Secretaría de Administración, la Dirección de Liquidación de Sueldos y la Dirección de Recursos Humanos, sin formular objeción alguna.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimientos Administrativos.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Elimínase a partir del 1° de abril del año 2023 del personal de enfermería la Bonificación A0125 creada por Decreto N° 729/21 y subsiguientes y la Bonificación por Estímulo de Carrera A0242 creada por Decreto N° 884/07, incorporando dichos montos al básico de cada categoría que corresponda y en forma proporcional a la jornada laboral conforme Anexo I del presente.
ARTÍCULO 2°: Créase a partir del 1° de abril del año 2023 la Bonificación remunerativa por Auxiliar de Escuela equivalente al 15% (quince por ciento) de la categoría de revista para todo el personal auxiliar de limpieza y cocina que preste funciones en servicios educativos dependientes de la Dirección de Educación.
ARTÍCULO 3°: Increméntase a partir del mes de abril de 2023 la bonificación por presentismo en $5.000 (pesos cinco mil) para todo el personal comprendido en el Convenio Municipal.
ARTÍCULO 4°: Establécese a partir del 1º de mayo del año 2023, un incremento salarial del 15% (quince por ciento) aplicable a los sueldos básicos de la Planta de Personal del Departamento Ejecutivo, de conformidad con el Anexo II del presente.
ARTÍCULO 5°: Establécese a partir del 1º de julio del año 2023, un incremento salarial del quince por ciento (15%) aplicable a los sueldos básicos de la Planta de Personal del Departamento Ejecutivo, de conformidad con el Anexo II del presente.
ARTÍCULO 6°: Establécese a partir del 1º de septiembre del año 2023, un incremento salarial del quince por ciento (15%) aplicable a los sueldos básicos de la Planta de Personal del Departamento Ejecutivo, de conformidad con el Anexo II del presente.
ARTÍCULO 7°: Increméntase a partir del mes de agosto del año 2023 las bonificaciones por actividad crítica, administrativa y penosa en $5.000 (pesos cinco mil) para todo el personal comprendido en el Convenio Municipal.
ARTÍCULO 8°: Notifíquese, por la Dirección de Recursos Humanos, al Instituto de Previsión Social (IPS) de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 9°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 10°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Damian Eduardo Aguilar

* * *

ANEXO I

Categorías	**2023**
ENFERMERA PROFESIONAL A 30 HS	$ 52,154.57
ENFERMERA PROFESIONAL A 32 HS	$ 55,631.54
ENFERMERA PROFESIONAL A 35 HS	$ 60,846.99
ENFERMERA PROFESIONAL A 40 HS	$ 69,539.42
ENFERMERA PROFESIONAL B 30 HS	$ 42,993.40
ENFERMERA PROFESIONAL B 40 HS	$ 57,324.53
TECNICO ENFERMERO 30 HS	$ 34,181.14
TECNICO ENFERMERO 35 HS	$ 39,877.99
TECNICO ENFERMERO 40 HS	$ 45,574.85
TECNICO ENFERMERO 48 HS	$ 54,689.82

* * *

ANEXO II

PLANTA PERMANENTE EJECUTIVO

	2023		
Categorías	**Mayo**	**Julio**	**Septiembre**
ADMINISTRADOR SISTEMAS A 30 HS	$ 105,701.12	$ 121,556.29	$ 139,789.74
ADMINISTRADOR SISTEMAS A 40 HS	$ 138,146.97	$ 158,869.02	$ 182,699.37
ADMINISTRADOR SISTEMAS A 48 HS	$ 164,103.93	$ 188,719.52	$ 217,027.45
ADMINISTRATIVO A 30 HS	$ 37,941.52	$ 43,632.74	$ 50,177.66
ADMINISTRATIVO A 40 HS	$ 47,801.70	$ 54,971.95	$ 63,217.74
ADMINISTRATIVO A 45 HS	$ 52,731.28	$ 60,640.97	$ 69,737.11
ADMINISTRATIVO A 48 HS	$ 55,689.22	$ 64,042.61	$ 73,649.00
ADMINISTRATIVO I 30 HS	$ 37,554.65	$ 43,187.85	$ 49,666.03
ADMINISTRATIVO I 40 HS	$ 47,152.30	$ 54,225.14	$ 62,358.92
ADMINISTRATIVO I 48 HS	$ 54,830.02	$ 63,054.52	$ 72,512.70
ADMINISTRATIVO II 30 HS	$ 36,043.34	$ 41,449.84	$ 47,667.32
ADMINISTRATIVO II 40 HS	$ 45,137.03	$ 51,907.58	$ 59,693.72
ADMINISTRATIVO II 45 HS	$ 49,683.77	$ 57,136.34	$ 65,706.79
ADMINISTRATIVO II 48 HS	$ 52,412.56	$ 60,274.45	$ 69,315.61
ADMINISTRATIVO III 30 HS	$ 34,532.06	$ 39,711.87	$ 45,668.65
ADMINISTRATIVO III 40 HS	$ 43,122.39	$ 49,590.75	$ 57,029.36
ADMINISTRATIVO III 48 HS	$ 49,994.87	$ 57,494.10	$ 66,118.21
ADMINISTRATIVO IV 30 HS	$ 33,816.34	$ 38,888.79	$ 44,722.11
ADMINISTRATIVO IV 40 HS	$ 42,168.16	$ 48,493.38	$ 55,767.39
ADMINISTRATIVO IV 48 HS	$ 48,848.80	$ 56,176.12	$ 64,602.53
ADMINISTRATIVO SEMI-SENIOR 30 HS	$ 40,690.63	$ 46,794.22	$ 53,813.36
ADMINISTRATIVO SEMI-SENIOR 40 HS	$ 51,466.81	$ 59,186.84	$ 68,064.86
ADMINISTRATIVO SEMI-SENIOR 45 HS	$ 56,855.00	$ 65,383.25	$ 75,190.74
ADMINISTRATIVO SEMI-SENIOR 48 HS	$ 60,087.87	$ 69,101.05	$ 79,466.21
ADMINISTRATIVO SENIOR 30 HS	$ 43,439.74	$ 49,955.70	$ 57,449.06
ADMINISTRATIVO SENIOR 40 HS	$ 55,132.35	$ 63,402.20	$ 72,912.53
ADMINISTRATIVO SENIOR 45 HS	$ 60,978.35	$ 70,125.10	$ 80,643.87
ADMINISTRATIVO SENIOR 48 HS	$ 64,486.06	$ 74,158.97	$ 85,282.82
AMBULANCIERO 30 HS	$ 44,797.06	$ 51,516.62	$ 59,244.11
AMBULANCIERO 40 HS	$ 56,941.96	$ 65,483.25	$ 75,305.74
AMBULANCIERO 48 HS	$ 66,657.59	$ 76,656.22	$ 88,154.66
ARTISTICO CULTURAL I 30 HS	$ 37,196.70	$ 42,776.20	$ 49,192.63
ARTISTICO CULTURAL I 40 HS	$ 50,121.60	$ 57,639.84	$ 66,285.82
ARTISTICO CULTURAL I 45 HS	$ 54,257.69	$ 62,396.35	$ 71,755.80
ARTISTICO CULTURAL II 30 HS	$ 36,030.26	$ 41,434.80	$ 47,650.02
ARTISTICO CULTURAL II 40 HS	$ 45,119.74	$ 51,887.70	$ 59,670.85
ARTISTICO CULTURAL III 30 HS	$ 36,758.71	$ 42,272.51	$ 48,613.39
ARTISTICO CULTURAL III 40 HS	$ 46,091.30	$ 53,004.99	$ 60,955.74
ARTISTICO CULTURAL IV 30 HS	$ 35,288.04	$ 40,581.24	$ 46,668.43
ARTISTICO CULTURAL IV 40 HS	$ 44,129.71	$ 50,749.16	$ 58,361.54
ASIMILADO B 40 HS	$ 25,517.34	$ 29,344.94	$ 33,746.68
ASISTENTE ESPECIALIZADO 30 HS	$ 55,884.63	$ 64,267.33	$ 73,907.43
ASISTENTE ESPECIALIZADO 40 HS	$ 71,725.33	$ 82,484.12	$ 94,856.74
ASISTENTE ESPECIALIZADO 45 HS	$ 79,645.52	$ 91,592.35	$ 105,331.20
ASISTENTE ESPECIALIZADO 48 HS	$ 84,397.92	$ 97,057.61	$ 111,616.25
AUXILIAR ESPECIALIZADO 30 HS	$ 47,964.48	$ 55,159.15	$ 63,433.02
AUXILIAR ESPECIALIZADO 40 HS	$ 61,165.15	$ 70,339.93	$ 80,890.91
AUXILIAR ESPECIALIZADO 45 HS	$ 67,765.36	$ 77,930.16	$ 89,619.69
AUXILIAR ESPECIALIZADO 48 HS	$ 71,725.33	$ 82,484.12	$ 94,856.74
CAJERO TESORERIA 30 HS	$ 46,363.10	$ 53,317.56	$ 61,315.20
CAJERO TESORERIA 40 HS	$ 59,030.13	$ 67,884.65	$ 78,067.35
CELADOR 30 HS	$ 37,941.52	$ 43,632.74	$ 50,177.66
CHOFER 30 HS	$ 43,892.37	$ 50,476.22	$ 58,047.66
CHOFER 40 HS	$ 55,735.27	$ 64,095.57	$ 73,709.90
CHOFER 48 HS	$ 65,209.59	$ 74,991.03	$ 86,239.68
COCINEROS 30 HS	$ 35,505.94	$ 40,831.83	$ 46,956.60
COCINEROS 40 HS	$ 44,553.68	$ 51,236.73	$ 58,922.24
COCINEROS 48 HS	$ 51,791.44	$ 59,560.15	$ 68,494.17
CONTADOR GENERAL 40 HS	$ 114,171.07	$ 131,296.72	$ 150,991.23
DELEGADO PREVISIONAL 30 HS	$ 46,518.59	$ 53,496.37	$ 61,520.83
DELEGADO PREVISIONAL 40 HS	$ 59,237.27	$ 68,122.87	$ 78,341.30
DIRECTOR COMPRAS 40 HS	$ 114,171.07	$ 131,296.72	$ 150,991.23
ENFERMERA PROFESIONAL A 30 HS	$ 59,977.75	$ 68,974.41	$ 79,320.57
ENFERMERA PROFESIONAL A 32 HS	$ 63,976.27	$ 73,572.71	$ 84,608.61
ENFERMERA PROFESIONAL A 35 HS	$ 69,974.04	$ 80,470.15	$ 92,540.67
ENFERMERA PROFESIONAL A 40 HS	$ 79,970.33	$ 91,965.88	$ 105,760.77
ENFERMERA PROFESIONAL B 30 HS	$ 49,442.41	$ 56,858.77	$ 65,387.58
ENFERMERA PROFESIONAL B 40 HS	$ 65,923.21	$ 75,811.69	$ 87,183.44
INSPECTOR DE TRANSITO 30 HS	$ 34,948.84	$ 40,191.16	$ 46,219.84
INSPECTOR DE TRANSITO 40 HS	$ 43,810.98	$ 50,382.62	$ 57,940.02
INSPECTOR DE TRANSITO 48 HS	$ 50,900.17	$ 58,535.19	$ 67,315.47
INSPECTOR OBRAS PARTICULARES 30 HS	$ 46,204.00	$ 53,134.60	$ 61,104.79

JEFE DE DEPARTAMENTO 30 HS	$ 55,884.63	$ 64,267.33	$ 73,907.43
JEFE DE DEPARTAMENTO 40 HS	$ 71,725.33	$ 82,484.12	$ 94,856.74
JEFE DE DEPARTAMENTO 45 HS	$ 79,645.52	$ 91,592.35	$ 105,331.20
JEFE DE DEPARTAMENTO 48 HS	$ 84,397.74	$ 97,057.40	$ 111,616.00
JEFE DIVISION 30 HS	$ 43,439.74	$ 49,955.70	$ 57,449.06
JEFE DIVISION 40 HS	$ 55,132.35	$ 63,402.20	$ 72,912.53
JEFE DIVISION 45 HS	$ 60,978.35	$ 70,125.10	$ 80,643.87
JEFE DIVISION 48 HS	$ 64,486.06	$ 74,158.97	$ 85,282.82
JUEZ DE FALTAS 40 HS	$ 202,898.04	$ 233,332.74	$ 268,332.66
MAQUINISTA VIAL 30 HS	$ 44,797.06	$ 51,516.62	$ 59,244.11
MAQUINISTA VIAL 40 HS	$ 56,941.96	$ 65,483.25	$ 75,305.74
MAQUINISTA VIAL 48 HS	$ 66,657.59	$ 76,656.22	$ 88,154.66
NURSE 30 HS	$ 37,941.52	$ 43,632.74	$ 50,177.66
NURSE 40 HS	$ 47,801.70	$ 54,971.95	$ 63,217.74
OBRERO I 30 HS	$ 37,554.65	$ 43,187.85	$ 49,666.03
OBRERO I 40 HS	$ 47,152.30	$ 54,225.14	$ 62,358.92
OBRERO I 48 HS	$ 54,830.41	$ 63,054.98	$ 72,513.22
OBRERO II 30HS	$ 36,043.34	$ 41,449.84	$ 47,667.32
OBRERO II 40 HS	$ 45,137.03	$ 51,907.58	$ 59,693.72
OBRERO II 48 HS	$ 52,412.56	$ 60,274.45	$ 69,315.61
OBRERO III 30 HS	$ 34,532.06	$ 39,711.87	$ 45,668.65
OBRERO III 40 HS	$ 43,122.39	$ 49,590.75	$ 57,029.36
OBRERO III 48 HS	$ 49,994.87	$ 57,494.10	$ 66,118.21
OBRERO IV 30 HS	$ 33,816.34	$ 38,888.79	$ 44,722.11
OBRERO IV 40 HS	$ 42,168.16	$ 48,493.38	$ 55,767.39
OBRERO IV 48 HS	$ 48,848.80	$ 56,176.12	$ 64,602.53
OFICIAL DE JUSTICIA 30 HS	$ 56,984.96	$ 65,532.71	$ 75,362.61
OFICIAL DE JUSTICIA 40 HS	$ 73,192.12	$ 84,170.93	$ 96,796.57
OFICIAL DE JUZGADO 30 HS	$ 56,984.96	$ 65,532.71	$ 75,362.61
OFICIAL ESPECIALIZADO ELECTRICISTA 40 HS	$ 68,595.99	$ 78,885.39	$ 90,718.20
OFICIAL ESPECIALIZADO ELECTRICISTA 48 HS	$ 80,642.58	$ 92,738.97	$ 106,649.81
OFICIAL OBRERO 30 HS	$ 37,973.40	$ 43,669.41	$ 50,219.82
OFICIAL OBRERO 40 HS	$ 47,843.35	$ 55,019.85	$ 63,272.83
OFICIAL OBRERO 48 HS	$ 55,739.48	$ 64,100.41	$ 73,715.47
OFICIAL OBRERO ENCARGADO 30 HS	$ 43,439.74	$ 49,955.70	$ 57,449.06
OFICIAL OBRERO ENCARGADO 40 HS	$ 55,132.35	$ 63,402.20	$ 72,912.53
OFICIAL OBRERO ENCARGADO 48 HS	$ 64,486.06	$ 74,158.97	$ 85,282.82
OFICIAL OBRERO ESPECIALIZADO 30 HS	$ 40,690.63	$ 46,794.22	$ 53,813.36
OFICIAL OBRERO ESPECIALIZADO 40 HS	$ 51,466.81	$ 59,186.84	$ 68,064.86
OFICIAL OBRERO ESPECIALIZADO 48 HS	$ 60,087.87	$ 69,101.05	$ 79,466.21
OPERADOR SISTEMAS A 30 HS	$ 49,692.69	$ 57,146.60	$ 65,718.59
OPERADOR SISTEMAS A 40 HS	$ 63,469.46	$ 72,989.87	$ 83,938.36
OPERADOR SISTEMAS A 45 HS	$ 70,358.19	$ 80,911.92	$ 93,048.71
OPERADOR SISTEMAS A 48 HS	$ 74,490.56	$ 85,664.15	$ 98,513.77
OPERADOR SISTEMAS B 30 HS	$ 44,970.63	$ 51,716.22	$ 59,473.66
OPERADOR SISTEMAS B 40 HS	$ 57,173.46	$ 65,749.48	$ 75,611.90
OPERADOR SISTEMAS B 48 HS	$ 66,935.93	$ 76,976.32	$ 88,522.77
OPERADOR SISTEMAS C 30 HS	$ 37,593.93	$ 43,233.01	$ 49,717.97
OPERADOR SISTEMAS C 40 HS	$ 47,337.53	$ 54,438.16	$ 62,603.88
OPERADOR SISTEMAS C 48 HS	$ 55,132.35	$ 63,402.20	$ 72,912.53
PLACERO 30 HS	$ 35,505.94	$ 40,831.83	$ 46,956.60
PLACERO 40 HS	$ 44,553.68	$ 51,236.73	$ 58,922.24
PLACERO 48 HS	$ 51,791.44	$ 59,560.15	$ 68,494.17
PROFESIONAL A 30 HS	$ 37,941.52	$ 43,632.74	$ 50,177.66
PROFESIONAL A 40 HS	$ 47,801.70	$ 54,971.95	$ 63,217.74
PROFESIONAL A 48 HS	$ 55,689.22	$ 64,042.61	$ 73,649.00
PROFESIONAL I 30 HS	$ 36,175.47	$ 41,601.79	$ 47,842.06
PROFESIONAL I 40 HS	$ 45,314.45	$ 52,111.62	$ 59,928.36
PROFESIONAL I 48 HS	$ 52,624.53	$ 60,518.20	$ 69,595.94
PROFESIONAL II 30 HS	$ 37,475.02	$ 43,096.27	$ 49,560.71
PROFESIONAL II 40 HS	$ 47,046.51	$ 54,103.49	$ 62,219.01
PROFESIONAL II 48 HS	$ 54,703.76	$ 62,909.32	$ 72,345.72
PROFESIONAL III 30 HS	$ 35,725.20	$ 41,083.98	$ 47,246.57
PROFESIONAL III 40 HS	$ 44,713.34	$ 51,420.34	$ 59,133.39
PROFESIONAL III 48 HS	$ 51,903.37	$ 59,688.87	$ 68,642.20
PROFESIONAL IV 30 HS	$ 34,292.73	$ 39,436.64	$ 45,352.13
PROFESIONAL IV 40 HS	$ 42,803.81	$ 49,224.38	$ 56,608.04
PROFESIONAL IV 48 HS	$ 49,612.41	$ 57,054.27	$ 65,612.41
PROFESIONAL SEMI SENIOR 45 HS	$ 56,855.00	$ 65,383.25	$ 75,190.74
PROFESIONAL SEMI-SENIOR 30 HS	$ 40,690.63	$ 46,794.22	$ 53,813.36
PROFESIONAL SEMI-SENIOR 40 HS	$ 51,466.81	$ 59,186.84	$ 68,064.86
PROFESIONAL SEMI-SENIOR 48 HS	$ 60,087.45	$ 69,100.57	$ 79,465.66
PROFESIONAL SENIOR 30 HS	$ 43,439.74	$ 49,955.70	$ 57,449.06
PROFESIONAL SENIOR 36 HS	$ 50,455.36	$ 58,023.66	$ 66,727.21
PROFESIONAL SENIOR 40 HS	$ 55,132.35	$ 63,402.20	$ 72,912.53
PROFESIONAL SENIOR 45 HS	$ 60,978.35	$ 70,125.10	$ 80,643.87
PROFESIONAL SENIOR 48 HS	$ 64,486.06	$ 74,158.97	$ 85,282.82
PROMOTOR MUNICIPAL 40HS	$ 50,121.37	$ 57,639.58	$ 66,285.52
SECRETARIO JUZGADO 30 HS	$ 101,449.02	$ 116,666.38	$ 134,166.33
SECRETARIO JUZGADO 40 HS	$ 135,265.36	$ 155,555.17	$ 178,888.44
SEPULTURERO 30 HS	$ 39,751.35	$ 45,714.05	$ 52,571.16
SEPULTURERO 40 HS	$ 50,214.08	$ 57,746.19	$ 66,408.12
SEPULTURERO 48 HS	$ 58,584.39	$ 67,372.04	$ 77,477.85
SERENO 30 HS	$ 43,231.43	$ 49,716.15	$ 57,173.57
SERENO 40 HS	$ 54,854.00	$ 63,082.10	$ 72,544.42
SERENO 48 HS	$ 64,152.23	$ 73,775.07	$ 84,841.33
SERVICIO A 30 HS	$ 37,941.52	$ 43,632.74	$ 50,177.66
SERVICIO A 40 HS	$ 47,801.70	$ 54,971.95	$ 63,217.74
SERVICIO A 48 HS	$ 55,688.85	$ 64,042.17	$ 73,648.50
SERVICIO I 30 HS	$ 37,554.65	$ 43,187.85	$ 49,666.03
SERVICIO I 40 HS	$ 47,152.30	$ 54,225.14	$ 62,358.92
SERVICIO I 48 HS	$ 54,830.41	$ 63,054.98	$ 72,513.22
SERVICIO II 30 HS	$ 36,043.34	$ 41,449.84	$ 47,667.32
SERVICIO II 40 HS	$ 45,137.03	$ 51,907.58	$ 59,693.72
SERVICIO II 42 HS	$ 46,956.05	$ 53,999.46	$ 62,099.38
SERVICIO II 48 HS	$ 52,412.56	$ 60,274.45	$ 69,315.61
SERVICIO III 30 HS	$ 34,532.06	$ 39,711.87	$ 45,668.65
SERVICIO III 40 HS	$ 43,122.39	$ 49,590.75	$ 57,029.36

SERVICIO III 48 HS	$ 49,994.87	$ 57,494.10	$ 66,118.21
SERVICIO IV 30 HS	$ 33,816.34	$ 38,888.79	$ 44,722.11
SERVICIO IV 40 HS	$ 42,167.57	$ 48,492.70	$ 55,766.61
SERVICIO IV 48 HS	$ 48,848.80	$ 56,176.12	$ 64,602.53
SERVICIO SEMI-SENIOR 30 HS	$ 40,690.63	$ 46,794.22	$ 53,813.36
SERVICIO SEMI-SENIOR 40 HS	$ 51,466.81	$ 59,186.84	$ 68,064.86
SERVICIO SEMI-SENIOR 48 HS	$ 60,087.45	$ 69,100.57	$ 79,465.66
SERVICIO SENIOR 30 HS	$ 43,439.74	$ 49,955.70	$ 57,449.06
SERVICIO SENIOR 40 HS	$ 55,132.35	$ 63,402.20	$ 72,912.53
SERVICIO SENIOR 48 HS	$ 64,486.06	$ 74,158.97	$ 85,282.82
SUB COMPRAS Y CONTRAT. 48 HS	$ 96,300.02	$ 110,745.02	$ 127,356.77
SUB CONTADOR 48 HS	$ 119,540.74	$ 137,471.85	$ 158,092.63
SUB-CONTADOR 40 HS	$ 96,299.99	$ 110,744.99	$ 127,356.74
SUB-TESORERO 40 HS	$ 96,300.03	$ 110,745.03	$ 127,356.79
TECNICO A 30 HS	$ 37,941.52	$ 43,632.74	$ 50,177.66
TECNICO A 35 HS	$ 42,871.14	$ 49,301.81	$ 56,697.08
TECNICO A 40 HS	$ 47,801.70	$ 54,971.95	$ 63,217.74
TECNICO A 45 HS	$ 52,731.28	$ 60,640.97	$ 69,737.11
TECNICO A 48 HS	$ 55,688.85	$ 64,042.17	$ 73,648.50
TECNICO ENFERMERO 30 HS	$ 39,308.31	$ 45,204.55	$ 51,985.24
TECNICO ENFERMERO 35 HS	$ 45,859.69	$ 52,738.65	$ 60,649.44
TECNICO ENFERMERO 40 HS	$ 52,411.08	$ 60,272.74	$ 69,313.65
TECNICO ENFERMERO 48 HS	$ 62,893.29	$ 72,327.29	$ 83,176.38
TECNICO I 30 HS	$ 37,554.65	$ 43,187.85	$ 49,666.03
TECNICO I 40 HS	$ 47,152.30	$ 54,225.14	$ 62,358.92
TECNICO I 48 HS	$ 54,830.41	$ 63,054.98	$ 72,513.22
TECNICO II 30 HS	$ 36,043.34	$ 41,449.84	$ 47,667.32
TECNICO II 40 HS	$ 45,137.03	$ 51,907.58	$ 59,693.72
TECNICO II 48 HS	$ 52,412.56	$ 60,274.45	$ 69,315.61
TECNICO III 30 HS	$ 34,532.06	$ 39,711.87	$ 45,668.65
TECNICO III 40 HS	$ 43,122.39	$ 49,590.75	$ 57,029.36
TECNICO III 48 HS	$ 49,994.87	$ 57,494.10	$ 66,118.21
TECNICO IV 30 HS	$ 33,816.34	$ 38,888.79	$ 44,722.11
TECNICO IV 40 HS	$ 42,168.16	$ 48,493.38	$ 55,767.39
TECNICO IV 48 HS	$ 48,848.80	$ 56,176.12	$ 64,602.53
TECNICO SEMI-SENIOR 30 HS	$ 40,690.63	$ 46,794.22	$ 53,813.36
TECNICO SEMI-SENIOR 35 HS	$ 46,078.82	$ 52,990.64	$ 60,939.23
TECNICO SEMI-SENIOR 40 HS	$ 51,466.81	$ 59,186.84	$ 68,064.86
TECNICO SEMI-SENIOR 45 HS	$ 56,855.00	$ 65,383.25	$ 75,190.74
TECNICO SEMI-SENIOR 48 HS	$ 60,087.45	$ 69,100.57	$ 79,465.66
TECNICO SENIOR 30 HS	$ 43,439.74	$ 49,955.70	$ 57,449.06
TECNICO SENIOR 40 HS	$ 55,132.35	$ 63,402.20	$ 72,912.53
TECNICO SENIOR 45 HS	$ 60,978.35	$ 70,125.10	$ 80,643.87
TECNICO SENIOR 48 HS	$ 64,486.06	$ 74,158.97	$ 85,282.82
TECNICOS SISTEMAS A 30 HS	$ 89,074.35	$ 102,435.50	$ 117,800.83
TECNICOS SISTEMAS A 40 HS	$ 115,979.01	$ 133,375.86	$ 153,382.24
TECNICOS SISTEMAS A 43 HS	$ 124,049.84	$ 142,657.31	$ 164,055.91
TECNICOS SISTEMAS A 48 HS	$ 137,501.98	$ 158,127.28	$ 181,846.37
TECNICOS SISTEMAS B 30 HS	$ 72,919.75	$ 83,857.71	$ 96,436.37
TECNICOS SISTEMAS B 40 HS	$ 94,438.55	$ 108,604.33	$ 124,894.98
TECNICOS SISTEMAS B 48 HS	$ 111,653.52	$ 128,401.54	$ 147,661.78
TECNICOS SISTEMAS C 30 HS	$ 60,033.32	$ 69,038.32	$ 79,394.07
TECNICOS SISTEMAS C 40 HS	$ 77,256.93	$ 88,845.47	$ 102,172.29
TECNICOS SISTEMAS C 48 HS	$ 91,035.80	$ 104,691.17	$ 120,394.84
TESORERO 40 HS	$ 114,171.07	$ 131,296.72	$ 150,991.23
VIGILADOR 30 HS	$ 34,948.84	$ 40,191.16	$ 46,219.84
VIGILADOR 40 HS	$ 43,810.98	$ 50,382.62	$ 57,940.02
VIGILADOR 48 HS	$ 50,900.17	$ 58,535.19	$ 67,315.47

PLANTA TEMPORARIA EJECUTIVO

TEMPORARIO ADMINISTRATIVO A 30 HS	$ 43,687.26	$ 50,240.35	$ 57,776.40
TEMPORARIO ADMINISTRATIVO A 40 HS	$ 53,923.64	$ 62,012.18	$ 71,314.01
TEMPORARIO ADMINISTRATIVO A 45 HS	$ 62,453.86	$ 71,821.94	$ 82,595.23
TEMPORARIO ADMINISTRATIVO A 48 HS	$ 66,206.91	$ 76,137.95	$ 87,558.64
TEMPORARIO ADMINISTRATIVO I 30 HS	$ 37,411.93	$ 43,023.72	$ 49,477.27
TEMPORARIO ADMINISTRATIVO I 35 HS	$ 42,573.10	$ 48,959.07	$ 56,302.93
TEMPORARIO ADMINISTRATIVO I 40 HS	$ 47,733.80	$ 54,893.87	$ 63,127.95
TEMPORARIO ADMINISTRATIVO I 45 HS	$ 52,894.70	$ 60,828.90	$ 69,953.24
TEMPORARIO ADMINISTRATIVO I 48 HS	$ 55,990.50	$ 64,389.08	$ 74,047.44
TEMPORARIO ADMINISTRATIVO II 30 HS	$ 35,223.37	$ 40,506.87	$ 46,582.90
TEMPORARIO ADMINISTRATIVO II 40 HS	$ 44,815.18	$ 51,537.46	$ 59,268.08
TEMPORARIO ADMINISTRATIVO II 42 HS	$ 46,733.49	$ 53,743.51	$ 61,805.04
TEMPORARIO ADMINISTRATIVO II 45 HS	$ 49,610.87	$ 57,052.51	$ 65,610.38
TEMPORARIO ADMINISTRATIVO II 48 HS	$ 52,488.45	$ 60,361.72	$ 69,415.98
TEMPORARIO ADMINISTRATIVO III 30 HS	$ 31,503.53	$ 36,229.05	$ 41,663.41
TEMPORARIO ADMINISTRATIVO III 35 HS	$ 35,679.04	$ 41,030.89	$ 47,185.53
TEMPORARIO ADMINISTRATIVO III 40 HS	$ 39,855.38	$ 45,833.69	$ 52,708.74
TEMPORARIO ADMINISTRATIVO III 45 HS	$ 44,030.89	$ 50,635.53	$ 58,230.86
TEMPORARIO ADMINISTRATIVO III 48 HS	$ 46,536.02	$ 53,516.42	$ 61,543.89
TEMPORARIO OBRERO I 30 HS	$ 37,411.93	$ 43,023.72	$ 49,477.27
TEMPORARIO OBRERO I 40 HS	$ 47,733.80	$ 54,893.87	$ 63,127.95
TEMPORARIO OBRERO I 45 HS	$ 52,894.50	$ 60,828.68	$ 69,952.98
TEMPORARIO OBRERO I 48 HS	$ 55,990.90	$ 64,389.53	$ 74,047.96
TEMPORARIO OBRERO II 30 HS	$ 35,223.37	$ 40,506.87	$ 46,582.90
TEMPORARIO OBRERO II 40 HS	$ 44,815.18	$ 51,537.46	$ 59,268.08
TEMPORARIO OBRERO II 45 HS	$ 49,610.87	$ 57,052.51	$ 65,610.38
TEMPORARIO OBRERO II 48 HS	$ 52,488.45	$ 60,361.72	$ 69,415.98
TEMPORARIO OBRERO III 30 HS	$ 31,503.53	$ 36,229.05	$ 41,663.41
TEMPORARIO OBRERO III 40 HS	$ 39,854.75	$ 45,832.96	$ 52,707.91
TEMPORARIO OBRERO III 45 HS	$ 44,030.89	$ 50,635.53	$ 58,230.86
TEMPORARIO OBRERO III 48 HS	$ 46,536.02	$ 53,516.42	$ 61,543.89
TEMPORARIO PROFESIONAL A 30 HS	$ 44,790.44	$ 51,509.01	$ 59,235.36
TEMPORARIO PROFESIONAL A 35 HS	$ 51,229.82	$ 58,914.30	$ 67,751.44
TEMPORARIO PROFESIONAL A 36 HS	$ 52,517.52	$ 60,395.15	$ 69,454.42
TEMPORARIO PROFESIONAL A 40 HS	$ 55,327.68	$ 63,626.84	$ 73,170.86

TEMPORARIO PROFESIONAL A 48 HS	$ 67,971.64	$ 78,167.38	$ 89,892.49
TEMPORARIO PROFESIONAL B 30 HS	$ 40,779.20	$ 46,896.08	$ 53,930.49
TEMPORARIO PROFESIONAL B 31 HS	$ 41,933.50	$ 48,223.53	$ 55,457.06
TEMPORARIO PROFESIONAL B 35 HS	$ 46,549.79	$ 53,532.26	$ 61,562.10
TEMPORARIO PROFESIONAL B 40 HS	$ 52,320.75	$ 60,168.87	$ 69,194.20
TEMPORARIO PROFESIONAL B 45 HS	$ 58,091.12	$ 66,804.79	$ 76,825.50
TEMPORARIO PROFESIONAL B 48 HS	$ 61,553.95	$ 70,787.04	$ 81,405.09
TEMPORARIO PROFESIONAL C 30 HS	$ 36,761.87	$ 42,276.15	$ 48,617.57
TEMPORARIO PROFESIONAL C 35 HS	$ 41,863.02	$ 48,142.48	$ 55,363.85
TEMPORARIO PROFESIONAL C 40 HS	$ 46,964.26	$ 54,008.90	$ 62,110.23
TEMPORARIO PROFESIONAL C 45 HS	$ 52,065.64	$ 59,875.49	$ 68,856.81
TEMPORARIO PROFESIONAL C 48 HS	$ 55,126.48	$ 63,395.45	$ 72,904.77
TEMPORARIO PROFESIONAL I 30 HS	$ 90,919.08	$ 104,556.95	$ 120,240.49
TEMPORARIO PROFESIONAL I 40 HS	$ 119,075.77	$ 136,937.14	$ 157,477.71
TEMPORARIO PROFESIONAL I 48 HS	$ 141,601.36	$ 162,841.56	$ 187,267.79
TEMPORARIO PROFESIONAL II 30 HS	$ 69,864.41	$ 80,344.07	$ 92,395.68
TEMPORARIO PROFESIONAL II 40 HS	$ 91,002.97	$ 104,653.42	$ 120,351.43
TEMPORARIO PROFESIONAL II 45 HS	$ 101,572.77	$ 116,808.68	$ 134,329.98
TEMPORARIO PROFESIONAL II 48 HS	$ 107,914.16	$ 124,101.28	$ 142,716.47
TEMPORARIO SERVICIO I 30 HS	$ 37,411.93	$ 43,023.72	$ 49,477.27
TEMPORARIO SERVICIO I 40 HS	$ 47,733.80	$ 54,893.87	$ 63,127.95
TEMPORARIO SERVICIO I 45 HS	$ 52,893.87	$ 60,827.95	$ 69,952.15
TEMPORARIO SERVICIO I 48 HS	$ 55,990.50	$ 64,389.08	$ 74,047.44
TEMPORARIO SERVICIO II 30 HS	$ 35,223.37	$ 40,506.87	$ 46,582.90
TEMPORARIO SERVICIO II 35 HS	$ 40,019.06	$ 46,021.92	$ 52,925.21
TEMPORARIO SERVICIO II 40 HS	$ 44,815.18	$ 51,537.46	$ 59,268.08
TEMPORARIO SERVICIO II 42 HS	$ 46,733.49	$ 53,743.51	$ 61,805.04
TEMPORARIO SERVICIO II 48 HS	$ 52,488.45	$ 60,361.72	$ 69,415.98
TEMPORARIO SERVICIO III 30 HS	$ 31,503.53	$ 36,229.05	$ 41,663.41
TEMPORARIO SERVICIO III 35 HS	$ 35,679.04	$ 41,030.89	$ 47,185.53
TEMPORARIO SERVICIO III 36 HS	$ 36,514.21	$ 41,991.34	$ 48,290.05
TEMPORARIO SERVICIO III 40 HS	$ 39,855.38	$ 45,833.69	$ 52,708.74
TEMPORARIO SERVICIO III 48 HS	$ 46,536.02	$ 53,516.42	$ 61,543.89
TEMPORARIO TECNICO A 30 HS	$ 37,580.54	$ 43,217.62	$ 49,700.27
TEMPORARIO TECNICO A 32 HS	$ 39,676.20	$ 45,627.63	$ 52,471.78
TEMPORARIO TECNICO A 35 HS	$ 42,818.43	$ 49,241.19	$ 56,627.37
TEMPORARIO TECNICO A 40 HS	$ 48,055.94	$ 55,264.33	$ 63,553.98
TEMPORARIO TECNICO A 48 HS	$ 56,436.21	$ 64,901.64	$ 74,636.89
TEMPORARIO TECNICO B 30 HS	$ 35,711.39	$ 41,068.09	$ 47,228.31
TEMPORARIO TECNICO B 31 HS	$ 36,701.19	$ 42,206.36	$ 48,537.32
TEMPORARIO TECNICO B 35 HS	$ 40,637.96	$ 46,733.65	$ 53,743.70
TEMPORARIO TECNICO B 40 HS	$ 45,564.08	$ 52,398.70	$ 60,258.50
TEMPORARIO TECNICO B 48 HS	$ 53,445.86	$ 61,462.74	$ 70,682.15
TEMPORARIO TECNICO C 30 HS	$ 33,622.31	$ 38,665.65	$ 44,465.50
TEMPORARIO TECNICO C 40 HS	$ 42,778.13	$ 49,194.85	$ 56,574.08
TEMPORARIO TECNICO C 48 HS	$ 50,102.62	$ 57,618.01	$ 66,260.71
TEMPORARIO TECNICO I 30 HS	$ 69,864.41	$ 80,344.07	$ 92,395.68
TEMPORARIO TECNICO I 40 HS	$ 91,002.97	$ 104,653.42	$ 120,351.43
TEMPORARIO TECNICO I 48 HS	$ 107,914.16	$ 124,101.28	$ 142,716.47
TEMPORARIO TECNICO II 30 HS	$ 59,530.32	$ 68,459.87	$ 78,728.85
TEMPORARIO TECNICO II 35 HS	$ 68,377.47	$ 78,634.09	$ 90,429.20
TEMPORARIO TECNICO II 36 HS	$ 70,146.55	$ 80,668.54	$ 92,768.82
TEMPORARIO TECNICO II 40 HS	$ 77,224.38	$ 88,808.04	$ 102,129.24
TEMPORARIO TECNICO II 48 HS	$ 91,379.44	$ 105,086.36	$ 120,849.31
TEMPORARIO TECNICO III 30 HS	$ 48,151.07	$ 55,373.73	$ 63,679.79
TEMPORARIO TECNICO III 35 HS	$ 55,101.81	$ 63,367.08	$ 72,872.14
TEMPORARIO TECNICO III 40 HS	$ 62,052.15	$ 71,359.97	$ 82,063.97
TEMPORARIO TECNICO III 48 HS	$ 73,173.12	$ 84,149.09	$ 96,771.45
PASANTE	$ 38,043.77	$ 43,750.34	$ 50,312.89
PROMOTOR DE SALUD (AMBA)	$ 71,047.21	$ 81,704.29	$ 93,959.94
TEMPORARIO ASESOR I 48 HS	$ 157,067.79	$ 180,627.96	$ 207,722.16
TEMPORARIO ASESOR II 48 HS	$ 135,623.07	$ 155,966.53	$ 179,361.51
TEMPORARIO ASESOR III 48 HS	$ 81,636.31	$ 93,881.76	$ 107,964.02
PLANTA POLITICA EJECUTIVO			
INTENDENTE	$ 674,690.56	$ 775,894.08	$ 892,278.24
SECRETARIO 48 HS	$ 157,067.79	$ 180,627.96	$ 207,722.16
SECRETARIO 40 HS	$ 130,889.81	$ 150,523.28	$ 173,101.77
SUB-SECRETARIO 48 HS	$ 135,623.07	$ 155,966.53	$ 179,361.51
SUB-SECRETARIO 40 HS	$ 113,019.21	$ 129,972.09	$ 149,467.91
DIRECTOR 30 HS	$ 53,614.27	$ 61,656.41	$ 70,904.87
DIRECTOR 40 HS	$ 69,182.08	$ 79,559.39	$ 91,493.30
DIRECTOR 45 HS	$ 76,966.09	$ 88,511.00	$ 101,787.65
DIRECTOR 48 HS	$ 89,799.94	$ 103,269.94	$ 118,760.43
COORDINADOR DIRECCION 30 HS	$ 61,846.69	$ 71,123.69	$ 81,792.24
COORDINADOR DIRECCION 35 HS	$ 71,129.01	$ 81,798.37	$ 94,068.12
COORDINADOR DIRECCION 40 HS	$ 80,410.40	$ 92,471.96	$ 106,342.76
COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 95,261.36	$ 109,550.57	$ 125,983.15
COORDINADOR DEPARTAMENTO 30 HS	$ 45,296.30	$ 52,090.75	$ 59,904.36
COORDINADOR DEPARTAMENTO 40 HS	$ 58,343.60	$ 67,095.14	$ 77,159.41
COORDINADOR DEPARTAMENTO 48 HS	$ 68,780.76	$ 79,097.88	$ 90,962.56
COORDINADOR UNIDAD 30 HS	$ 56,824.40	$ 65,348.06	$ 75,150.27
COORDINADOR UNIDAD 35 HS	$ 65,269.40	$ 75,059.81	$ 86,318.79
COORDINADOR UNIDAD 40 HS	$ 73,714.18	$ 84,771.31	$ 97,487.00
COORDINADOR UNIDAD 45 HS	$ 82,158.81	$ 94,482.63	$ 108,655.02
COORDINADOR UNIDAD 48 HS	$ 87,225.83	$ 100,309.71	$ 115,356.16
JEFE DE ASESORES	$ 157,067.79	$ 180,627.96	$ 207,722.16
ASESOR I	$ 157,067.79	$ 180,627.96	$ 207,722.16
ASESOR II	$ 135,623.07	$ 155,966.53	$ 179,361.51
ASESOR III	$ 81,636.31	$ 93,881.76	$ 107,964.02
COORDINADORES	$ 78,728.41	$ 90,537.67	$ 104,118.32

* * *

DECRETO N° 643/2023

Morón, 18 de Abril de 2023

VISTO;

El Decreto-Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 1635/20 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 1635/20, se designó a Churruarin Cristian Hilario (D.N.I. Nº 28.719.447) como Director de Espacio Público, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que corresponde dejar sin efecto la designación de Churruarin Cristian Hilario en el cargo de Director de Espacio Público, por razones de servicio.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Dispónese la baja de Churruarin Cristian Hilario (D.N.I. Nº 28.719.447) a partir del día 1° de Abril del año 2023, en el cargo de Director de Espacio Público, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Administración.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 654/2023

Morón, 18 de Abril de 2023

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-17261/22 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Desarrollo Productivo impulsa la creación del programa “Comercios Sustentables: Hacia Una Ciudad Sostenible”.
Que el mencionado programa trata de la incorporación de la variable ambiental a los procesos productivos y de comercialización de las empresas de nuestro municipio.
Que los principales objetivos del programa son:

- Acercar una propuesta de cuidado ambiental al sector comercial del Municipio.
- Estrechar y profundizar vínculos público/privado con el sector comercial a partir de la temática ambiental.
- Facilitar la promoción comercial de aquellos que se adhieran al programa.
- Visibilizar en la comunidad el servicio brindado por el acuerdo entre el Municipio y sus comercios de cercanía.
- Facilitar financiamiento y herramientas de gestión para promover la reconversión ambiental.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Crease el Programa “Comercios Sustentables: Hacia Una Ciudad Sostenible” destinado a tratar la incorporación de la variable ambiental a los procesos productivos y de comercialización de las empresas de nuestro municipio.
ARTÍCULO 2°: Refrendarán el presente Decreto, el Secretario de Desarrollo Productivo y la Secretaria de Administración.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Santiago Manuel Muñiz – Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 655/2023

Morón, 18 de Abril de 2023

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-11404/23-0, y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado en el visto, la Secretaría de Desarrollo Productivo, solicita que se declare de Interés Municipal el evento “La Noche de las Cervecerías”, a realizarse el día jueves 16 de Marzo del año 2023 en el centro urbano de Morón y en la localidad de Haedo.
Que el objetivo de este evento es el de promover al sector gastronómico local y desarrollar el entramado comercial.
Que esta comuna ha tenido activa participación en eventos como el mencionado anteriormente.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el evento “La Noche de las Cervecerías”, a realizarse el día jueves 16 de Marzo del año 2023 en el centro urbano de Morón, en la calle Mitre entre las calles 9 de Julio y 25 de Mayo, y en la localidad de Haedo, en la calle Perito Moreno.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Desarrollo Productivo y la Secretaria de Administración.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Santiago Manuel Muñiz – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 656/2023

Morón, 18 de Abril de 2023

VISTO;
El Decreto-Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-11584/23 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que lo dispuesto por el Artículo 93° y ss. del Capítulo III de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, reglamenta el procedimiento para la integración y funcionamiento de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.
Que corresponde al Departamento Ejecutivo habilitar un registro especial para la inscripción de aquellos Contribuyentes que reúnan los requisitos previstos en la normativa señalada.
Que han tomado intervención las Secretarías de Economía y Finanzas, y de Administración, y la Subsecretaría de Ingresos Públicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Procédase a la apertura del Registro de Mayores Contribuyentes, correspondiente al ejercicio fiscal en curso, en el cual se inscribirán desde el día 1° hasta el día 15 de Mayo del año 2023, los Contribuyentes en las condiciones establecidas en el Artículo 93° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
ARTICULO 2º.- La Secretaría de Economía y Finanzas, a través del área competente, extenderá los Certificados de Mayor Contribuyente a quienes

pretendan integrar la nómina, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 93º y 94º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
ARTICULO 3º.- La Dirección de Asuntos Técnicos procederá a registrar a los contribuyentes que acrediten estar en condiciones de inscribirse mediante la presentación del instrumento dispuesto en el artículo precedente, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.
ARTICULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, las Secretarias de Administración y de Economía y Finanzas, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Maria Celeste Conde – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel
Claudio David Roman – Lic. Lucas Hernan Ghi

* * *

DECRETO N° 666/2023

Morón, 20 de Abril de 2023

VISTO;
El Decreto-Ley N° 6769/58, los Decretos N° 2103/21 y 2295/22, las actuaciones obrantes en el Memorándum N° 378386/23, y
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 2103/2021 se designó a la Lic. María Celeste Conde (D.N.I. Nº 23.668.834) en el cargo de Secretaria de Administración, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
Que por el Decreto N° 2295/22 se designó a la C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. Nº 26.500.376) en el cargo de Secretaria de Economía y Finanzas, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
Que a fojas 1 del memorándum citado en el Visto, la C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel solicita participar en el evento XXIV Jornadas Técnicas: “Gestiones Tributarias de Largo Alcance”, organizado por el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS), que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones Municipal de Gualeguaychú, Entre Ríos, los días 20 y 21 de Abril de 2023.
Que corresponde designar interinamente a otro funcionario del Departamento Ejecutivo, la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que la Secretaria de Administración, Lic. María Celeste Conde, resulta ser la funcionaria idónea para el desempeño de las tareas delegadas en forma interina y por tal motivo correspondería asignarle las funciones otorgadas a la Secretaría de Economía y Finanzas, por el Decreto precedentemente mencionado.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. N° 26.500.376), quien revista en el cargo de Secretaria de Economía y Finanzas, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a participar del evento XXIV Jornadas Técnicas: “Gestiones Tributarias de Largo Alcance”, organizado por el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS), que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones Municipal de Gualeguaychú, Entre Ríos, los días 20 y 21 de Abril de 2023.
ARTÍCULO 2°: Delégase en forma interina, a la Lic. María Celeste Conde (D.N.I. Nº 23.668.834) por el periodo establecido en el Artículo 1°, la firma del despacho de la Secretaria de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 667/2023

Morón, 20 de Abril de 2023

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-12065/23-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que la agente Toledo Eliana Elisabeth (Legajo Nº 188612/00) revista dentro de la planta de personal Permanente como Directora 48 HS, prestando servicios en la Dirección de Comercialización, conforme Decreto Nº 221/22.
Que a fs. 1 del expediente mencionado en el visto, la agente Toledo Eliana Elisabeth presenta su renuncia a partir del día 1º de Abril del año 2023.
Que la Dirección de Recursos Humanos ha tomado debido conocimiento de lo manifestado, sin formular objeción alguna al respecto.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aceptase la renuncia presentada por la agente Toledo Eliana Elisabeth (Legajo Nº 188612/00) – (D.N.I. Nº 31.176.424) a partir del día 1º de Abril del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, bajo la categoría Director 48 HS, prestando servicios en la Dirección de Comercialización, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.
ARTÍCULO 2º.- Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Planificación Estratégica y la Secretaria de Administración.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 668/2023

Morón, 21 de Abril de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-11706/23 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 6/23 referente a la ejecución de la obra “Área Central 2 Morón” ubicada en las calles Alte. Brown entre San Martín y Casullo; Alte. Brown entre 9 de Julio y R.O. del Uruguay; Nuestra Sra. del Buen Viaje entre San Martín y Casullo; Nuestra Sra. del Buen Viaje entre 9 de Julio y R.O. del Uruguay; R.O. del Uruguay entre la Av. Rivadavia y Gral. Bartolomé Mitre; y Gral. Bartolomé Mitre entre R.O. del Uruguay y Casullo, pertenecientes al Partido de Morón.
Que se está tramitando el Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Morón, referente al “Programa Provincial Municipios a la Obra del Artículo 49 y ss. de la Ley 15.394”, por medio del cual se asignará al Municipio la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 657.577.375).
Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos seiscientos cincuenta y siete millones

quinientos setenta y siete mil trescientos setenta y cinco ($ 657.577.375).
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que, en consonancia con lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58 la presente licitación se dará a conocer mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local, y en la Cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que la Secretaría de Planificación Estratégica, la Dirección de Redes de Infraestructura y la Dirección de Compras y Contrataciones, en su calidad de áreas técnicas, han adjuntado la respectiva documentación Licitatoria.
Que ha intervenido la Subsecretaría de Asuntos Legales, emitiendo el dictamen correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones generales y particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas General y Particulares, y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública.
ARTÍCULO 2°: Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 6/23, tramitada por Expediente N° 4079-11706/23, Solicitud de Pedido N° 5000-1351/23, referente a la ejecución de la obra "Área Central 2 Morón" ubicada en las calles Alte. Brown entre San Martín y Casullo; Alte. Brown entre 9 de Julio y R.O. del Uruguay; Nuestra Sra. del Buen Viaje entre San Martín y Casullo; Nuestra Sra. del Buen Viaje entre 9 de Julio y R.O. del Uruguay; R.O. del Uruguay entre la Av. Rivadavia y Gral. Bartolomé Mitre; y Gral. Bartolomé Mitre entre R.O. del Uruguay y Casullo, pertenecientes al Partido de Morón, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos seiscientos cincuenta y siete millones quinientos setenta y siete mil trescientos setenta y cinco ($ 657.577.375).
ARTÍCULO 3°: Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas, se podrán descargar del Portal de Compras y/o retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones.
ARTÍCULO 4°: Dese a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a través de Publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.
ARTÍCULO 5°: Refrendan el presente Decreto, las Secretarias de Economía y Finanzas, y de Administración.
ARTÍCULO 6°: Dase al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 669/2023

Morón, 21 de Abril de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto N° 1783/22, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-11010/22-1 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 26/22 referente a la ejecución de la obra "Remodelación del Tercer Piso 1° Etapa del Hospital Interzonal General de Agudos Profesor Dr. Luis Güemes" en distintas calles del Partido de Morón.
Que mediante el Decreto N° 1783/22 fue autorizado el llamado a la presente licitación.
Que con fecha 09 de febrero de 2023 se procedió a la apertura de la oferta presentada por la empresa: MANTENIMIENTOS INTEGRALES GENERALES S.A., C.U.I.T. 33-71171147-9, quien cotizó en la suma total de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 110.932.785,00).
Que con fecha 27 de febrero de 2023 se formuló una serie de requerimientos a MANTENIMIENTOS INTEGRALES GENERALES S.A., a fin de que completara la documentación exigida en los pliegos licitatorios.
Que transcurrido el plazo para ello previsto, se advierte que la empresa cotizante no ha dado cumplimiento en tiempo y forma con el requerimiento, lo que configura un incumplimiento de requisito esencial.
Que por las razones precedentemente expuestas, la Comisión aconseja que se declare fracasado el procedimiento de selección por tratarse de oferta no admisible.
Que ha intervenido la Subsecretaría de Asuntos Legales, emitiendo el dictamen correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase fracasado el segundo llamado de la Licitación Pública N° 26/22, tramitada por el Expediente N° 4079-11010/22-1, autorizada mediante Decreto N° 1783/22, referente a la ejecución de la obra "Remodelación del Tercer Piso 1° Etapa del Hospital Interzonal General de Agudos Profesor Dr. Luis Güemes" en distintas calles del Partido de Morón, solicitado por Secretaría de Planificación Estratégica, Dirección de Arquitectura.
ARTÍCULO 2°: Autorízase el tercer llamado a Licitación Pública Nº 26/22, tramitada por el Expediente N° 4079-11010/22-1, Solicitud de Pedido N° 5000-2488/22, referente a la ejecución de la obra "Remodelación del Tercer Piso 1° Etapa del Hospital Interzonal General de Agudos Profesor Dr. Luis Güemes" en distintas calles del Partido de Morón, solicitado por Secretaría de Planificación Estratégica, Dirección de Arquitectura, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 06/00 ($ 53.014.412,06).
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, las Secretarias de Economía y Finanzas, y de Administración.
ARTÍCULO 4°: Dase al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 670/2023

Morón, 21 de Abril de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto N° 292/23, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-16783/22-1 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 2/23 referente a la ejecución de la obra "Área Central Morón" ubicada en las calles Gral. San Martín, M. Belgrano, 25 de Mayo y 9 de Julio, Almirante Brown y Nuestra Señora del Buen Viaje, de la localidad y Partido de Morón.

Que mediante el Decreto N° 292/23 fue autorizado el llamado a la presente licitación.
Que el día 4 de Abril del año 2023 se procedió a la apertura de ofertas, y no habiéndose presentado proveedores al llamado, se declaró la misma desierta.
Que la Dirección de Compras y Contrataciones considera conveniente realizar un segundo llamado.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase desierto el primer llamado a Licitación Pública N° 2/23, tramitada por el Expediente N° 4079-16783/22-1, autorizada mediante Decreto N° 292/23, referente a la ejecución de la obra "Área Central Morón" ubicada en las calles Gral. San Martín, M. Belgrano, 25 de Mayo y 9 de Julio, Almirante Brown y Nuestra Señora del Buen Viaje, de la localidad y Partido de Morón, solicitado por Secretaría de Planificación Estratégica, Dirección de Plan de Desarrollo Estratégico.
ARTÍCULO 2°: Autorízase el segundo llamado a Licitación Pública Nº 2/23, tramitada por el Expediente N° 4079-16783/22-1, Solicitud de Pedido N° 5000-424/23, referente a la ejecución de la obra "Área Central Morón" ubicada en las calles Gral. San Martín, M. Belgrano, 25 de Mayo y 9 de Julio, Almirante Brown y Nuestra Señora del Buen Viaje, de la localidad y Partido de Morón, solicitado por Secretaría de Planificación Estratégica, Dirección de Plan de Desarrollo Estratégico, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y SEIS CON 62/100 ($ 399.519.036,62).
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, las Secretarias de Economía y Finanzas, y de Administración.
ARTÍCULO 4°: Dase al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 671/2023

Morón, 21 de Abril de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto N° 2359/22, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-16146/22 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 27/22 referente a la ejecución de la obra "Construcción, Readecuación y Puesta en Valor del Área Central Morón", ubicada sobre la calle 25 de Mayo desde Av. Rivadavia hasta Ntra. Sra. Del Buen Viaje, dentro del Partido de Morón.
Que mediante el Decreto N° 2359/22 fue autorizado el llamado a la presente licitación.
Que con fecha 7 de diciembre de 2022 se procedió a la apertura de la oferta presentada por la empresa: EMAC S.A., C.U.I.T. 30-66174329-4, quien cotizó en la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 72.650.000).
Que con fecha 7 de diciembre de 2023 se formuló una serie de requerimientos a EMAC S.A., a fin de que completara la documentación exigida en los pliegos licitatorios.
Que transcurrido el plazo para ello previsto, se advierte que la empresa cotizante no ha dado cumplimiento en tiempo y forma con el requerimiento, lo que configura un incumplimiento de requisito esencial.
Que por las razones precedentemente expuestas, la Comisión aconseja que se declare fracasado el procedimiento de selección por tratarse de oferta no admisible.
Que ha intervenido la Subsecretaría de Asuntos Legales, emitiendo el dictamen correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase fracasado el primer llamado de la Licitación Pública N° 27/22, tramitada por el Expediente N° 4079-16146/22, autorizada mediante Decreto N° 2359/22, referente a la ejecución de la obra "Construcción, Readecuación y Puesta en Valor del Área Central Morón", ubicada sobre la calle 25 de Mayo desde Av. Rivadavia hasta Ntra. Sra. Del Buen Viaje, dentro del Partido de Morón, solicitado por Secretaría de Planificación Estratégica, Dirección de Plan de Desarrollo Estratégico.
ARTÍCULO 2°: Autorízase el segundo llamado a Licitación Pública Nº 27/22, tramitada por el Expediente N° 4079-16146/22, Solicitud de Pedido N° 5000-37/23, referente a la ejecución de la obra "Construcción, Readecuación y Puesta en Valor del Área Central Morón", ubicada sobre la calle 25 de Mayo desde Av. Rivadavia hasta Ntra. Sra. Del Buen Viaje, dentro del Partido de Morón, solicitado por Secretaría de Planificación Estratégica, Dirección de Plan de Desarrollo Estratégico, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setenta y tres millones cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis con 34/100 ($ 73.045.956,34) precio tope.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, las Secretarias de Economía y Finanzas, y de Administración.
ARTÍCULO 4°: Dase al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 672/2023

Morón, 24 de Abril de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Expediente Nº 5000-966/23-0, y
CONSIDERANDO:
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.10, que habilita la compra directa de adquisiciones de valor corriente en plaza en condiciones comerciales más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto.
Que ha existido imposibilidad de realizar el proceso licitatorio de la contratación en curso, debido a la urgencia de provisión de los insumos del área solicitante.
Que en pos de garantizar con celeridad y eficiencia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 966/23.
Que a fs. 38/50, Obran los pliegos de Bases y Condiciones Generales Especificaciones Técnicas que han regido el presente proceso de contratación.
Que a fs. 51 obra planilla emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones de empresas que han sido invitadas.
Que en el caso del presente Expediente, se han invitado a cotizar a los siguientes proveedores: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L: ESPERON EZEQUIEL MARIANO; SEGALERBA ADRIAN GABRIEL; EQUIS QUINCE S.A. y DISALAR S.R.L.

Que a fs. 52/56 obran invitaciones giradas a todas ellas.
Que a fs. 57/58 los mismos se encontraban publicados en el Portal de Compras.
Que tal como surge del Acta de Apertura a fs.18, se han presentado a cotizar los proveedores: NAPPA ROBERTO ADRIAN; ESPERON EZEQUIEL MARIANO; DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. y DISALAR S.R.L. resultando la primera y la tercera de ellas convenientes a los intereses municipales.
Que acto seguido y en virtud de las características del modo de contratación efectuado se resolvió pasar las actuaciones a la Secretaría interviniente a los efectos previstos en el inciso 10 del artículo 156 de la Ley Orgánica para las Municipalidades, así mismo se solicitó realice el pertinente estudio de las ofertas.
Que a fs. 204, indicó qué ofertas se ajustan con las especificaciones solicitadas.
Que se ha cumplido con la intervención de la Secretaria de Salud y Contador Municipal, quienes han comprobado y certificado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado, conforme lo requerido por el artículo 156 inciso 10 infine, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias, mediante Expediente Nº 5000-966/23.
ARTÍCULO 2°: Adjudícase por Compra Directa la Adquisición de alimentos para merenderos, comedores y copas de leche, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, a las siguientes empresas: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. (CUIT:30-70792747-6) los ítems N°1, 2, 3, 4, 5 y 6, en la suma total de $28.034.448.- (pesos veintiocho millones treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y a ROBERTO ADRIAN NAPPA (CUIT: 20-22570388-5) los ítems N°7, 8, 9, 10, 11 y 12 en la suma total de $4.155.460.- (pesos cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta). El total general de la presente adjudicación asciende a la suma de $32.189.908.- (pesos treinta y dos millones ciento ochenta y nueve mil novecientos ocho).
ARTÍCULO 3°: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 24, Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal, según datos de las solicitudes de gastos obrantes en el respectivo expediente N° 1682 y 2254 respectivamente.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
María Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 673/2023

Morón, 24 de Abril de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Expediente Nº 5000-1046/23-0, y
CONSIDERANDO:
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.10, que habilita la compra directa de adquisiciones de valor corriente en plaza en condiciones comerciales más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto.
Que ha existido imposibilidad de realizar el proceso licitatorio de la contratación en curso, debido a la urgencia de provisión de los insumos del área solicitante.
Que en pos de garantizar con celeridad y eficiencia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 1046/23.
Que a fs. 05/08, Obran los pliegos de Bases y Condiciones Generales Especificaciones Técnicas que han regido el presente proceso de contratación.
Que a fs. 09 obra planilla emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones de empresas que han sido invitadas.
Que en el caso del presente Expediente, se han invitado a cotizar a los siguientes proveedores: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L: DISALAR S.R.L; ALIMENTOS FRANSRO S.R.L; NOMERO S.A; ALIMCENTER S.A. y SEGALERBA ADRIAN GABRIEL.
Que a fs. 10/15 obran invitaciones giradas a todas ellas.
Que a fs. 16/17 los mismos se encontraban publicados en el Portal de Compras.
Que tal como surge del Acta de Apertura a fs.18, se han presentado a cotizar los proveedores: NUMERAL 03 S.R.L; DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L; NOMERO S.A; DISALAR S.R.L. y ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. resultando la segunda, tercera y última de ellas convenientes a los intereses municipales.
Que acto seguido y en virtud de las características del modo de contratación efectuado se resolvió pasar las actuaciones a la Secretaría interviniente a los efectos previstos en el inciso 10 del artículo 156 de la Ley Orgánica para las Municipalidades, así mismo se solicitó realice el pertinente estudio de las ofertas.
Que a fs. 70/71, indicó qué ofertas se ajustan con las especificaciones solicitadas.
Que se ha cumplido con la intervención de la Secretaria de Salud y Contador Municipal, quienes han comprobado y certificado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado, conforme lo requerido por el artículo 156 inciso 10 infine, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias, mediante Expediente Nº 5000-1046/23.
ARTÍCULO 2°: Adjudícase por Compra Directa la Adquisición de alimentos en el marco del convenio “Argentina contra el hambre”, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, a las siguientes empresas: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. (CUIT:30-70792747-6) los ítems N°1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 15 y 16 en la suma total de $12.874.240.- (pesos doce millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta); NOMERO S.A. (CUIT: 30-64337887-2) los ítems N°4, 6, 10, 11, 12 y 13 en la suma total de $14.787.200.- (pesos catorce millones setecientos

ochenta y siete mil doscientos) y ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. (CUIT: 30-70957893-2) el ítem N°14, en la suma total de $1.599.200.- (pesos un millón quinientos noventa y nueve mil doscientos). El total general de la presente adjudicación asciende a la suma de $29.260.640.- (pesos veintinueve millones doscientos sesenta mil seiscientos cuarenta).
ARTÍCULO 3°: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 24, Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal, según datos de las solicitudes de gastos obrantes en el respectivo expediente N°1874 y 2237 respectivamente.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 686/2023

Morón, 25 de Abril de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21734/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Marzo del año 2023, el expediente Nº 4079-13403/22-0 D.E. – 84337/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por promulgada la Ordenanza Nº 21734/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Marzo del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 686/2023

Ordenanza n° 21734/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Declárese de Legítimo Abono la deuda reconocida a favor del Sr. Carlos Marcelo Morales Herrera, originada en el expediente 4079-13404/22 D.E. por un valor de $19.132,40 (diecinueve mil ciento treinta y dos con 40/100)
Artículo 2°: La deuda reconocida en el artículo 1° comprometerá los saldos existentes en la Subjurisdicción 1110105000, Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 25.01.00, Mantenimiento Redes Viales; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal; Partida 1.1.1.0 Retribuciones del cargo del ejercicio 2021.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.
"FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21734/2023

* * *

DECRETO N° 695/2023

Morón, 25 de Abril de 2023

VISTO;
La Ordenanza N° 17494/2016 y su Decreto Reglamentario N° 1870/21, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-11144/23 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio de equipamiento por medio del Fondo de Fortalecimiento Institucional, por parte de la Asociación Civil Comedor Comunitario Piru por los Gardelitos de Morón (C.U.I.T. N° 30-71693684-4), para la adquisición de cincuenta (50) sillas y diez (10) mesas para la institución.
Que el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 1870/21 establece: "La autoridad de aplicación analizará las solicitudes de subsidios a otorgar a las Instituciones comprendidas en la Ordenanza N° 17.494/2016, para ser aplicados a la adquisición de equipamiento, implementos o insumos necesarios para dar cumplimiento con su objeto social y/o actividades propias de la entidad. La Institución solicitará el subsidio a través de una nota que presentará en la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, que reúna el tenor de la mencionada en el Artículo 2°, acompañando la siguiente documentación: 1. Descripción pormenorizada del equipamiento, implementos o insumos requeridos. 2. Tres (03) presupuestos, describiendo cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales. La solicitud será evaluada por la autoridad de aplicación, que determinará la razonabilidad de la petición. La selección se realiza a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. Previo al otorgamiento del subsidio, la entidad solicitante deberá manifestar la conformidad de lo actuado, por medio de una Nota de la Comisión Directiva a tal fin. El monto de lo adjudicado que se desprende de los presupuestos presentados y oferentes seleccionados, será abonado a los respectivos proveedores aprobados".
Que se acompañan en los presentes actuados carta de la comisión directiva, reconocimiento municipal como entidad de bien público, inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, acta constitutiva de la entidad, estatuto social, listado de socios, copia de DNI del Presidente de la Institución, constancia de inscripción AFIP, constancia de cuenta bancaria y tres (3) presupuestos.
Que se encuentran cumplimentados en su totalidad los requisitos solicitados en el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 1870/21.
Que a fojas 31, la Dirección de Contaduría, acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-1980.
Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales, expidiendo dictamen favorable a fojas 27.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio a favor de la Asociación Civil Comedor Comunitario Piru por los Gardelitos de Morón (C.U.I.T. N° 30-71693684-4), por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 839.500,00), para la adquisición de cincuenta (50) sillas y diez (10) mesas para la institución.

ARTÍCULO 2°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de la Asociación Civil Comedor Comunitario Piru por los Gardelitos de Morón (C.U.I.T. N° 30-71693684-4).
ARTÍCULO 3°: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110108000 – Des. Territorial y Rel. Con la Comunidad; Unidad Ejecutora 31– Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad; Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Administración.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Damian Eduardo Aguilar – Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 696/2023

Morón, 25 de Abril de 2023

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-10888/23 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio para la señora Vera Teresita Rosa (D.N.I. Nº 18.354.174) para el traslado y cremación de los restos de quien fuera en vida su hijo mayor Matías Ezequiel Marchetti (D.N.I. N° 37.277.115).
Que se acompañan en los presentes actuados informe social, fotocopia de oficio al Registro de la Capacidad y Estado Civil de las Personas de Merlo, fotocopia de DNI de la solicitante, acta de nacimiento del Sr. Marchetti, presupuesto de la cochería PACHE HNOS S.A.
Que a fojas 12, se acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-2084.
Que por Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (Capitulo IV- del D.E- Competencia, atribuciones y deberes) se le otorga al Departamento Ejecutivo la facultad, entre otras, del otorgamiento de subsidios a entidades y personas físicas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio a favor de la señora Vera Teresita Rosa (D.N.I. Nº 18.354.174) por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 45.000), para el traslado y cremación de los restos de quien fuera en vida su hijo mayor Matías Ezequiel Marchetti (D.N.I. N° 37.277.115).
ARTÍCULO 2°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre del proveedor PACHE HNOS S.A., con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3°: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110107000 – Subjurisdicción Desarrollo Social; Unidad Ejecutora 24 – Secretaría de Desarrollo Social; Fuente de Financiamiento 131 – De orígen municipal.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, las Secretarias de Desarrollo Social, y de Administración.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Roxana Fabiana Pierpaoli – Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 697/2023

Morón, 27 de Abril de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5000-1233/23 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 7/23 referente a la ejecución de la obra “Servicio de Instalación de Fibra Óptica, Conexión y Provisión de 7 Cámaras de Video Vigilancia” solicitado por la Secretaría de Desarrollo Productivo.
Que la presente se encuadra en el marco del Convenio registrado bajo el N° 309/23, con fecha 8 de Marzo de 2023, celebrado entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Morón, referente al programa provincial “ArriBA Parques”.
Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dieciocho millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos ($ 18.557.600).
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que, en consonancia con lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58 la presente licitación se dará a conocer mediante publicaciones en el “Boletín Oficial” y en un diario o periódico de distribución local, y en la Cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que la Secretaría de Planificación Estratégica, la Dirección de Redes de Infraestructura y la Dirección de Compras y Contrataciones, en su calidad de áreas técnicas, han adjuntado la respectiva documentación Licitatoria.
Que ha intervenido la Subsecretaría de Asuntos Legales, emitiendo el dictamen correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones generales y particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas General y Particulares, y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública.
ARTÍCULO 2°: Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 7/23, tramitada por Expediente N° 5000-1233/23, referente a la ejecución de la obra “Servicio de Instalación de Fibra Óptica, Conexión y Provisión de 7 Cámaras de Video Vigilancia” solicitado por la Secretaría de Desarrollo Productivo, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos dieciocho millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos ($ 18.557.600).
ARTÍCULO 3°: Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas, se podrán descargar del Portal de Compras y/o retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones.
ARTÍCULO 4°: Dese a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a través de Publicaciones en el “Boletín Oficial” y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.
ARTÍCULO 5°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Desarrollo Productivo y la Secretaria de Administración.
ARTÍCULO 6°: Dase al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

Maria Celeste Conde – Santiago Manuel Muñiz

* * *

DECRETO N° 698/2023

Morón, 27 de Abril de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00, el expediente Nº 4079-10054/23 y,
CONSIDERANDO:
Que a través del convenio Nº 297/23 la Empresa "Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima" (AYSA), pondrá a disposición del Municipio de Morón hasta la suma total de SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE con 51/100 ($ 78.066.929,51), para la ejecución del proyecto "Red Secundaria de Agua Resto Barrio La Paz M3- OA07217" proyectado en el marco del Plan Agua y Cloaca Más Trabajo.
Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias con afectación específica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Créase en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 51/100 ($ 78.066.929,51), en el rubro que se detalla a continuación.

Código	Rubro-Denominación	Afectación	Monto
22.4.01.05	AySA-Plan Agua +Trabajo – Red Secundaria de Agua Resto Barrio La Paz M3-0A70217- Conv 297/23	32-Afectado	$ 78.066.929,51
Total			**$ 78.066.929,51**

ARTÍCULO 2°: Créase en el Presupuesto General de Gastos el siguiente Programa y Partida por un monto total de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 51/100 ($ 78.066.929,51), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110105000	29	64	00	133	4	2	1	0	$ 78.066.929,51
Total									**$ 78.066.929,51**

ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 699/2023

Morón, 27 de Abril de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00, el expediente Nº 4079-12001/23 y,
CONSIDERANDO:
Que la ley Nº 15.394, en su Artículo 49 crea el Programa Provincial "Municipios a la Obra", destinado a los municipios para financiar obras de infraestructura.
Que mediante el convenio marco Nº 420/23 el gobierno de la provincia de Buenos Aires se compromete a asignar al Municipio de Morón la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 657.577.375,00) en el marco del referido programa.
Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias con afectación específica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Créase en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 657.577.375,00.-), el rubro que se detalla a continuación:

Rubro-Descripción	Afectación	Creación
22.5.01.54- Programa Provincial Municipios a la Obra – Conv 420/23	22-afectado	$ 657.577.375,00
Total		$ 657.577.375,00

ARTÍCULO 2°: Créase en el Presupuesto General de Gastos el siguiente Programa y Partida por un monto total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 657.577.375,00), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Cat. Prog.	Fte. Finan.	Partida	Creación
1110111000	65.91.00	132	4.2.2.0	$ 657.577.375,00
				$ 657.577.375,00

ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Morón, 27 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 700/2023

Morón, 27 de Abril de 2023

VISTO;
La Ordenanza N° 17494/2016 y su Decreto Reglamentario N° 1870/21, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-11697/23-0, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio de equipamiento por medio del Fondo de Fortalecimiento Institucional por parte del Club Brisas, para la adquisición de una caldera para el natatorio y hormigón h30 para la renovación de la cancha espacio recreativo-deportivo de la institución.
Que el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 1870/21 establece: "La autoridad de aplicación analizará las solicitudes de subsidios a otorgar a las Instituciones comprendidas en la Ordenanza N° 17.494/2016, para ser aplicados a la adquisición de equipamiento, implementos o insumos necesarios para dar cumplimiento con su objeto social y/o actividades propias de la entidad. La Institución solicitará el subsidio a través de una nota que presentará en la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, que reúna el tenor de la mencionada en el Artículo 2°, acompañando la siguiente documentación: 1. Descripción pormenorizada del equipamiento, implementos o insumos requeridos. 2. Tres (03) presupuestos, describiendo cantidades, precios unitarios de los elementos y precios totales. La solicitud será evaluada por la autoridad de aplicación, que determinará la razonabilidad de la petición. La selección se realiza a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. Previo al otorgamiento del subsidio, la entidad solicitante deberá manifestar la conformidad de lo actuado, por

medio de una Nota de la Comisión Directiva a tal fin. El monto de lo adjudicado que se desprende de los presupuestos presentados y oferentes seleccionados, será abonado a los respectivos proveedores aprobados".
Que se acompañan en los presentes actuados carta de la comisión directiva, reconocimiento municipal como entidad de bien público, acta constitutiva de la entidad, estatuto social, nómina de cargos vigentes, copia de DNI del Presidente de la Institución y tres (3) presupuestos.
Que con respecto al reconocimiento de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, se informa que la mencionada entidad se encuentra con su personería jurídica en trámite, razón por la cual no cuenta con cuenta bancaria propia.
Que se encuentran cumplimentados en su totalidad los requisitos solicitados en el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 1870/21.
Que a fojas 86, la Dirección de Contaduría, acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-2570.
Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales, expidiendo dictamen favorable a fojas 82/83.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio a favor del Club Brisas, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO ($ 2.667.481), para la adquisición de una caldera para el natatorio y hormigón h30 para la renovación de la cancha espacio recreativo-deportivo de la institución.
ARTÍCULO 2°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($ 1.391.500) a nombre de La Fábrica de Calderas S.A. (C.U.I.T. N° 30-70871981-8).
ARTÍCULO 3°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO ($ 1.275.981) a nombre de Hormibon S.A. (C.U.I.T. N° 30-70901198-3).
ARTÍCULO 4°: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110108000 – Des. Territorial y Rel. Con la Comunidad; Unidad Ejecutora 31 – Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad; Fuente de Financiamiento 131 – De origen municipal.
ARTÍCULO 5°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 6°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Damian Eduardo Aguilar

* * *

DECRETO N° 701/2023

Morón, 27 de Abril de 2023

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-11830/23 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 4 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio para el señor Carrizo José Antonio (D.N.I. Nº 14.566.593) para la compra de anteojos para su hijo Carrizo Dearmas Ethan Hassan (D.N.I. N° 58.380.579).
Que se acompañan en los presentes actuados encuesta social única, fotocopia de DNI de la solicitante y receta médica.
Que a fojas 5/6 y 10/11 obran presupuestos y constancias de inscripción en AFIP de los proveedores Óptica Mareque y Di Benedetto Fabián Ricardo respectivamente, siendo más conveniente el presupuesto presentado por Di Benedetto Fabián Ricardo (CUIT N° 20-17055776-0).
Que a fojas 15, se acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-2394.
Que por Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (Capitulo IV- del D.E- Competencia, atribuciones y deberes) se le otorga al Departamento Ejecutivo la facultad, entre otras, del otorgamiento de subsidios a entidades y personas físicas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio a favor del señor Carrizo José Antonio (D.N.I. Nº 14.566.593) por la suma de PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS ($ 40.400), para la compra de anteojos para su hijo Carrizo Dearmas Ethan Hassan (D.N.I. N° 58.380.579).
ARTÍCULO 2°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre del proveedor Di Benedetto Fabián Ricardo (CUIT N° 20-17055776-0), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3°: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 – Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 – Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro municipal.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Salud y la Secretaria de Administración.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Domingo Martin Latorraca – Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 702/2023

Morón, 27 de Abril de 2023

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-11842/23 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 5 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio para el señor Blanco Ángel Ricardo (D.N.I. Nº 17.953.512) para la compra de anteojos.
Que se acompañan en los presentes actuados encuesta social única, fotocopia de DNI de la solicitante y receta médica.
Que a fojas 9/10 obran presupuestos y constancias de inscripción en AFIP de los proveedores Taboada Sergio Daniel y Di Benedetto Fabián Ricardo respectivamente, siendo más conveniente el presupuesto presentado por Taboada Sergio Daniel (CUIT N° 20-22326081-1).
Que a fojas 14, se acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-2393.
Que por Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (Capitulo IV- del D.E- Competencia, atribuciones y deberes) se le otorga al Departamento Ejecutivo la facultad, entre otras, del otorgamiento de subsidios a entidades y personas físicas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio a favor del señor Blanco Ángel Ricardo (D.N.I. Nº 17.953.512) por la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS ($ 14.200), para la compra de anteojos.
ARTÍCULO 2°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada

en el Artículo 1°, a nombre del proveedor Taboada Sergio Daniel (CUIT N° 20-22326081-1), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3°: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 – Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 – Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro municipal.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Salud y la Secretaria de Administración.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Domingo Martin Latorraca – Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 703/2023

Morón, 27 de Abril de 2023

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-11854/23 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 5 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio para la señora Cáceres Natalia Elizabeth (D.N.I. Nº 26.076.831) para la compra de anteojos para su hijo Revol Herman David (D.N.I. N° 50.639.456).
Que se acompañan en los presentes actuados encuesta social única, fotocopia de DNI de la solicitante y receta médica.
Que a fojas 13/14 obran presupuestos y constancias de inscripción en AFIP de los proveedores Ovando Claudia Patricia y Taboada S.R.L. respectivamente, siendo más conveniente el presupuesto presentado por Ovando Claudia Patricia (CUIT N° 27-18170390-9).
Que a fojas 15, se acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-2399.
Que por Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (Capitulo IV- del D.E- Competencia, atribuciones y deberes) se le otorga al Departamento Ejecutivo la facultad, entre otras, del otorgamiento de subsidios a entidades y personas físicas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio a favor de la señora Cáceres Natalia Elizabeth (D.N.I. Nº 26.076.831) por la suma de PESOS DIECISIETE MIL ($ 17.000), para la compra de anteojos para su hijo Revol Herman David (D.N.I. N° 50.639.456).
ARTÍCULO 2°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre del proveedor Ovando Claudia Patricia (CUIT N° 27-18170390-9), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3°: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 – Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 – Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro municipal.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Salud y la Secretaria de Administración.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Domingo Martin Latorraca – Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 713/2023

Morón, 27 de Abril de 2023

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-12054/23-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente mencionado en el visto, la Subsecretaria de Ingresos Públicos, Dra. Rosana Martínez, con el aval de la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel, solicita que se designe a la Dra. Leticia Mestorino (D.N.I. N° 24.435.821) – (Legajo N° 193234/00), como Directora de Fiscalización interina, a partir del día 1° de Abril del año 2023, hasta el reintegro del Sr. Mondella Marcelo Hernán, el cual se encuentra con licencia con goce de haberes.
Que la agente Mestorino, pertenece a la planta de personal Permanente del Municipio de Morón, y presta servicios en la Dirección de Fiscalización, bajo el cargo de Jefe de Departamento con cuarenta (40) horas semanales de labor.
Que a través del expediente de marras se envía la nota de la agente Mestorino (Legajo N° 193234/00), solicita licencia sin goce de haberes, a partir del día 1° de Abril de 2023, por el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista en la Municipalidad de Morón, mientras perdure su mandato en dependencias del Departamento Ejecutivo de este Municipio.
Que el Artículo 63 del Convenio Colectivo de Trabajo de los Trabajadores Municipales de Morón prevé la licencia “reserva del cargo”. Los trabajadores incluidos en el presente artículo tendrán derecho a las recategorizaciones, ascensos y demás beneficios que con alcance general les hayan sido reconocidos a los demás trabajadores de su misma condición de revista.
Que la Dirección de Recursos Humanos ha tomado conocimiento de lo manifestado, sin formular objeción alguna al respecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a partir del día 1° de Abril del año 2023, a hacer uso de licencia sin goce de haberes a la agente Mestorino Leticia (Legajo N° 193234/00), para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista en la Municipalidad de Morón, mientras perdure su función jerárquica en la Secretaría de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 2°.- Desígnase a la Doctora Mestorino Leticia (D.N.I. N° 25.127.013) – (Legajo N° 208390/00), en el cargo de Directora Interina de Fiscalización, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir del día 1° de Abril del año 2023, hasta el reintegro del Sr. Mondella Marcelo Hernán.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y la Secretaria de Administración.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Jose Peteira – Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 714/2023

Morón, 28 de Abril de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, las actuaciones obrantes en los Expedientes Nº 5000-957/23 y 5000-958/23 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 4/23 referente a las prestaciones del “Servicio Alimentario Escolar SAE 4 Zonas – Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, para los meses de Mayo de 2023 hasta Febrero de 2024”, solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Que la presente se dicta en el marco del Acta Acuerdo para la Implementación del SAE, registrada bajo el N° 151/2021 y mediante el Acta de Adhesión Nº 757/22,

suscripta por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Morón.
Que mediante Resolución número: RESO-2023-281-GDEBA-MDCGP, se tramita la aprobación del "Pliego General de Bases y Condiciones para la implementación del Servicio Alimentario Escolar y el Programa Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria MESA Bonaerense en los Municipios de la Provincia de Buenos Aires" con vigencia a partir del 1° de Marzo del 2023, y de los documentos anexos denominados: "Marco Alimentario Nutricional SAE y Mesa 2023", Anexo I de Especificaciones Alimentos SAE-Mesa 2023; Anexo II SAE-Mesa Selección y Planillas de Zonificación, Menú y Composición Modular.
Que el presupuesto oficial para ambas prestaciones asciende a la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA CON 70/100 (1.962.421.530,70).
Que tal como resulta del acta de fecha de 25 de abril de 2023 se procedió a la apertura -en acto público- de las ofertas presentadas, cuyas ofertas económicas fueron:
1) DISALAR SRL:
Prestaciones presenciales: Cotiza en la suma total de:
- Zona 1: $179.030.205,50
- Zona 2: $154.666.884,00
- Zona 3: $226.994.223,00
- Zona 4: $195.297.511.00

Total de la oferta: $755.988.823,50
Módulo del Programa Mesa Bonaerense: Cotiza en la suma total de:
- Zona 1: $307.851.282,90 (valor del módulo $3.419,43)
- Zona 2: $239.052.351.30 (valor del módulo $3.419,43)
- Zona 3: $332.941.372,40
- Zona 4: $315.425.488,00

Total de la oferta: $1.195.270.494,60
2) EQUIS QUINCE SA:
Prestaciones presenciales: Cotiza en la suma total de:
- Zona 1: $179.030.205,50
- Zona 2: $154.666.884,00
- Zona 3: $226.994.223,00
- Zona 4: $195.297.511,00

Total de la oferta: $755.988.823,50
Módulo del Programa Mesa Bonaerense: Cotiza en la suma total de:
- Zona 1: $314.134.476,60
- Zona 2: $243.931.370,20
- Zona 3: $332.941.372,40
- Zona 4: $315.425.488,00

Total de la oferta: $1.206.432.707,20
Que las ofertas presentadas cumplen con la documentación esencial solicitada y se ajustan sustancialmente a las condiciones exigidas en los pliegos licitatorios.
Que respecto de las prestaciones presenciales, los cupos a distribuir para las Zonas Nº 1 y Nº 2 totalizan la cantidad de 20.657 Módulos y para las Zonas Nº 3 y Nº 4 totalizan la cantidad de 25.242.
Que en cuanto al Programa Mesa Bonaerense, los cupos a distribuir para las Zonas Nº 1 y Nº 2 totalizan la cantidad de 15.994 Módulos y para las Zonas Nº 3 y Nº 4 totalizan la cantidad de 18.582.
Que se ha considerado la condición impuesta en el artículo 10° del PBCG relacionada a que ningún proveedor puede resultar adjudicatario de más de dos tercios de los cupos del distrito así como las consideraciones efectuadas precedentemente, el informe producido por el área técnica.
Que en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas y el informe producido por el área técnica, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 4/23, tramitada por el Expediente Nº 5000-957/23, referente a las prestaciones del "Servicio Alimentario Escolar SAE 4 Zonas, para los meses de Mayo de 2023 hasta Febrero de 2024", al proveedor: DISALAR S.R.L. la Zona N° 1, la suma de $ 179.030.205,50 y la Zona N° 2, la suma de $ 154.666.884,00 resultando el monto total adjudicado en la suma de pesos trescientos treinta y tres millones seiscientos noventa y siete mil ochenta y nueve con 50/100 ($ 333.697.089,50) y al proveedor EQUIS QUINCE S.A., la Zona Nº 3, en la suma de $ 226.994.223,00 y la Zona Nº 4, en la suma de $ 195.297.511,00 resultando el monto total adjudicado en la suma de pesos cuatrocientos veintidós millones doscientos noventa y un mil setecientos treinta y cuatro ($ 422.291.734,00). El total para las prestaciones presenciales asciende a la suma de pesos setecientos cincuenta y cinco millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos veintitrés con 50/100 ($ 755.988.823,50); y por Expediente Nº 5000-958/23, referente a las prestaciones del "Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, para los meses de Mayo de 2023 hasta Febrero de 2024", al proveedor: DISALAR S.R.L. la Zona N° 1, la suma de $ 307.851.282,90 y la Zona N° 2, la suma de $ 239.052.351,30 resultando el monto total adjudicado en la suma de pesos quinientos cuarenta y seis millones novecientos tres mil seiscientos treinta y cuatro con 20/100 ($ 546.903.634,20) y al proveedor: EQUIS QUINCE S.A. la Zona N° 3, la suma de $ 332.941.372,40 y Zona N° 4, la suma de $ 315.425.488,00 resultando el monto total adjudicado en la suma total de pesos seiscientos cuarenta y ocho millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta con 40/100 ($ 648.366.860,40). El total para la prestación de los Módulos asciende la suma de pesos un mil ciento noventa y cinco millones doscientos setenta mil cuatrocientos noventa y cuatro con 60/100 ($ 1.195.270.494,60). El total general de la presente adjudicaciones asciende a la suma de pesos un mil novecientos cincuenta y un millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos dieciocho con 10/100 ($ 1.951.259.318,10).
ARTÍCULO 2°: Aplícase cláusula de ajuste para los futuros incrementos que sean indicados por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Dirección Sistema Alimentario Escolar (SAE), autorizando a la Dirección de Contaduría para dichos Incrementos.
ARTÍCULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir las órdenes de pago correspondientes, según la forma descripta en los Pliegos, imputados en el gasto en la Unidad Ejecutora: 63 Secretaría de Educación, Cultura y Deportes; Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 1649 y 1650, respectivamente.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y la Secretaria de Administración.
ARTÍCULO 5°: Dase al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 728/2023

Morón, 28 de Abril de 2023

VISTO;
El Decreto del D.E. N° 904/19, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-12053/23-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente mencionado en el visto, la Subsecretaria de Ingresos Públicos, Dra. Rosana Martínez, con el aval de la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel, informa que el Sr. Mondella Marcelo Hernán (D.N.I. N°

22.970.727) – (Legajo N° 177745/00), Director de Fiscalización, hará uso de licencia con goce de haberes, a partir del día 18 de Abril del año 2023, hasta su reintegro, el cual requiere ausentarse por motivos de salud.
Que el agente Mondella, mediante el artículo N° 4, Anexo IV del Decreto N° 904/19, fue designado con la categoría de Director con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la planta permanente, prestando servicios en la Dirección de Fiscalización.
Que la Dirección de Recursos Humanos ha tomado conocimiento de lo manifestado, sin formular objeción alguna al respecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al agente Mondella Marcelo Hernán (D.N.I. N° 22.970.727) – (Legajo N° 177745/00), quien revista dentro del personal de planta Permanente, en la categoría de Director con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Fiscalización, a hacer uso de licencia con goce de haberes, a partir del día 18 de Abril del año 2023, hasta su reintegro.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y la Secretaria de Administración.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 730/2023

Morón, 28 de Abril de 2023

VISTO;
La Carrera Profesional Sanitaria correspondiente al Sistema Único Municipal de Salud – Ordenanza Nº 9875/2007 y modificatorias, lo actuado mediante el expediente Nº 4079-17089/22 del D.E.,
CONSIDERANDO:
Que con el objetivo de incrementar el poder adquisitivo y de optimizar las condiciones de trabajo se considera fundamental ejecutar un incremento salarial aplicable para todo el personal comprendido en la Carrera Profesional Sanitaria correspondiente al SUMS.
Que se acompaña el acta acuerdo suscripta con la Asociación de Profesionales del Hospital Municipal Ostaciana B. de Lavignolle.
Que han tomado intervención la Secretaría de Administración, la Subsecretaría de Asuntos Legales, la Dirección de Liquidación de Sueldos y la Dirección de Recursos Humanos, sin formular objeción alguna.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Establécese a partir del 1º de noviembre de 2022 un aumento del seis por ciento (6%) al básico para todo el personal comprendido en la Carrera Profesional Sanitaria correspondiente al Sistema Único Municipal de Salud – Ordenanza Nº 9875/2007 y sus modificatorias – de conformidad con el Anexo I del presente.
ARTÍCULO 2°: Establécese a partir del 1º de noviembre de 2022 el valor neto de la guardia médica de reemplazo de la Carrera Profesional Sanitaria correspondiente al Sistema Único Municipal de Salud – Ordenanza Nº 9875/2007 y modificatorias para los días de lunes a viernes de pesos treinta y cuatro ($ 34.000) y para los fines de semana de pesos treinta y nueve ($ 39.000).
ARTÍCULO 3°: Establécese a partir del 1º de enero de 2023 un aumento del cinco por ciento (5%) al básico para todo el personal comprendido en la Carrera Profesional Sanitaria correspondiente al Sistema Único Municipal de Salud – Ordenanza Nº 9875/2007 y sus modificatorias – de conformidad con el Anexo I del presente.
ARTÍCULO 4°: Establécese, a partir del 1º de enero de 2023 el valor neto de la guardia médica de reemplazo de la Carrera Profesional Sanitaria correspondiente al Sistema Único Municipal de Salud – Ordenanza Nº 9875/2007 y modificatorias – para los días de lunes a viernes de pesos treinta y ocho mil ($ 38.000) y para los fines de semana de pesos cuarenta y tres mil ($ 43.000).
ARTÍCULO 5°: Establécese a partir del 1º de febrero de 2023 un aumento del cinco por ciento (5%) al básico para todo el personal comprendido en la Carrera Profesional Sanitaria correspondiente al Sistema Único Municipal de Salud – Ordenanza Nº 9875/2007 y modificatorias, de conformidad con el Anexo I del presente.
ARTÍCULO 6°: Sostener lo acordado en acta del mes de abril, instrumentada por Decreto N° 637/22: Establécese a partir del 1º de marzo de 2023 un aumento del quince por ciento (15%) al básico para todo el personal comprendido en la Carrera Profesional Sanitaria correspondiente al Sistema Único Municipal de Salud – Ordenanza Nº 9875/2007 y modificatorias, de conformidad con el Anexo I del presente.
ARTÍCULO 7°: Establécese a partir del 1º de marzo de 2023 el valor neto de la guardia médica de reemplazo de la Carrera Profesional Sanitaria correspondiente al Sistema Único Municipal de Salud – Ordenanza Nº 9875/2007 y modificatorias – para los días de lunes a viernes de pesos cuarenta y uno mil ($ 41.000) y para los fines de semana de pesos cuarenta y seis mil ($ 46.000).
ARTÍCULO 8°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 9°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Morón, 28 de Abril de 2023

* * *

ANEXO I

	GRILLA SALARIAL			
	2022	**2023**		
	Noviembre	**Enero**	**Febrero**	**Marzo**
GUARDIA MEDICA	$ 19,776.54	$ 20,765.36	$ 21,803.63	$ 25,074.18
SUMS A 24 HS	$ 103,388.34	$ 108,557.75	$ 113,985.64	$ 131,083.49
SUMS A 36 HS	$ 155,095.75	$ 162,850.54	$ 170,993.06	$ 196,642.02
SUMS B 24 HS	$ 97,998.71	$ 102,898.64	$ 108,043.57	$ 124,250.11
SUMS B 36 HS	$ 147,010.16	$ 154,360.66	$ 162,078.70	$ 186,390.50
SUMS C 24 HS	$ 92,889.78	$ 97,534.27	$ 102,410.98	$ 117,772.63
SUMS C 36 HS	$ 139,346.30	$ 146,313.62	$ 153,629.30	$ 176,673.69
SUMS D 24 HS	$ 88,047.35	$ 92,449.72	$ 97,072.20	$ 111,633.04
SUMS D 36 HS	$ 132,070.99	$ 138,674.54	$ 145,608.26	$ 167,449.50
SUMS E 24 HS	$ 83,457.01	$ 87,629.86	$ 92,011.35	$ 105,813.05
SUMS E 36 HS	$ 125,185.59	$ 131,444.87	$ 138,017.11	$ 158,719.67
SUMS AGREGADO 24 HS	$ 79,106.15	$ 83,061.46	$ 87,214.53	$ 100,296.71

SUMS AGREGADO 36 HS	$ 118,659.11	$ 124,592.07	$ 130,821.67	$ 150,444.92
SUMS ASISTENTE 24 HS	$ 74,982.11	$ 78,731.22	$ 82,667.78	$ 95,067.95
SUMS ASISTENTE 36 HS	$ 112,473.63	$ 118,097.31	$ 124,002.17	$ 142,602.50

* * *

DECRETO N° 731/2023

Morón, 28 de Abril de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21754/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Abril del año 2023, el expediente Nº 4079-16604/22-0 D.E. – 84386/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 21754/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Abril del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 731/2023

Ordenanza n° 21754/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Acéptese la donación de cuatro (4) muebles de guardado de puertas de abrir de 0,90x0,59x0,57 h mts. (terminación sin tope), un (1) escritorio modelo L900 de 1,20x0,50x0,74 h mts., y un (1) mueble de guardado con cajonera de 1,35x0.49x0.74 h mts. Por parte de la empresa Caporaso con el fin de ser utiizados en la Dirección Administrativa del Hospital Municipal de Morón.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los treces días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.
“FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón”
REGISTRADA BAJO EL Nº 21754/2023

* * *

DECRETO N° 732/2023

Morón, 28 de Abril de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21756/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Abril del año 2023, el expediente Nº 4079-17205/22-0 D.E. – 84538/23 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 21756/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Abril del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 732/2023

Ordenanza n° 21756/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Declárese de Legítimo Abono el crédito reconocido a Magenta Mariela, por diferencias en Horas Cátedras, por un valor de $216.326,08 (pesos doscientos dieciséis mil trescientos veintiséis con 08/100).
Artículo 2°: El importe reconocido en el artículo anterior comprometerá los saldos de la Jurisdicción 1110118000 Educación, Cultura y Deporte, Categoría Programática 34.01.00 Educación, Partida 1.0.0.0, Gastos en Personal en el ejercicio 2017 por un valor total de $15.490,41, por el ejercicio 2018 por un importe de $32.415,95, por el ejercicio 2019 por un valor total de $36.416,71, por el ejercicio 2020 por un valor total de $53.702,52 y por el ejercicio 2021 por un importe de $78.300,49.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los treces días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.
“FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón”
REGISTRADA BAJO EL Nº 21756/2023

* * *

DECRETO N° 733/2023

Morón, 28 de Abril de 2023

VISTO;
La Ordenanza Nº 21755/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Abril del año 2023, el expediente Nº 4079-13690/21-0 D.E. – 84490/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 21755/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Abril del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 733/2023

Ordenanza n° 21755/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Declárese de Legítimo Abono el crédito reconocido a la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública por Suscripción Institucional Anual, por un valor de $235.000 (pesos doscientos treinta y cinco mil).

Artículo 2°: El importe reconocido en el artículo anterior comprometerá los saldos de la Jurisdicción 1110103000 Economía y Finanzas, Categoría Programática 01.13.00 Administración de Políticas Fiscales, Partida 3.4.9. Otros en el ejercicio 2020, por un valor total de $95.000 y por el ejercicio 2021 por un importe de $140.000.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los treces días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.

“FIRMADO: Daniela Solange Coullery – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón, Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón”

REGISTRADA BAJO EL Nº 21755/2023

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 243/2023

Morón, 17 de Abril de 2023

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 52/2023 – Tercer Llamado- Expte. Nº 1049/2023 referente a la Adquisición de Pollo (pata y muslo aptos para congelar) solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, y

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: GRANJA MARTIN S.R.L.; DISALAR S.R.L.; DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.; ROBERTO ADRIÁN NAPPA y SEGALERBA ADRIAN GABRIEL.

Que de la selección de ofertas realizada por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, la oferta más conveniente a los intereses municipales resulta ser la del proveedor: ROBERTO ADRIÁN NAPPA.-

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 52/2023 – Tercer Llamado- Expte. Nº 1049/2023 referente a la Adquisición de Pollo (pata y muslo aptos para congelar) solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social al proveedor: ROBERTO ADRIÁN NAPPA según el ítem N° 1 en la suma total de pesos doce millones ($12.000.000,00). El total de la presente adjudicación, asciende a la suma total de pesos doce millones ($12.000.000,00).

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 24, Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 1871, 2130 y 2591 respectivamente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 244/2023

Morón, 17 de Abril de 2023

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 65/2023 - Expte. Nº 635/2023 referente a la Adquisición de Indumentaria de Trabajo (pantalones, chombas, botas de goma, etc.) solicitados por la Dirección de Defensa Civil, y

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: FORAGE S.A.; MARACANA S.R.L. y AYLIN S.R.L..

Que de la selección de ofertas realizada por la Dirección de Defensa Civil las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la de los proveedores: FORAGE S.A., AYLIN S.R.L. y MARACANA S.R.L..

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 65/2023 - Expte. Nº 635/2023 referente a la Adquisición de Indumentaria de Trabajo (pantalones, chombas, botas de goma, etc.) solicitados por la Dirección de Defensa Civil a los proveedores: FORAGE S.A. según los ítems N° 1, 2 y 4 en la suma total de pesos un millón seiscientos cincuenta mil quinientos ($1.650.500,00), AYLIN S.R.L. según los ítems N° 3 y 6 en la suma total de pesos dos millones novecientos treinta y un mil cincuenta ($2.931.050,00) y a MARACANA S.R.L. según el ítem N° 5 en la suma total de pesos un millón ochocientos treinta mil ($1.830.000,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos seis millones cuatrocientos once mil quinientos cincuenta ($6.411.550,00)

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 50, Secretaria de Seguridad Ciudadana, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 1931 y 2575 .

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 245/2023

Morón, 17 de Abril de 2023

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 66/2023 - Expte. Nº 1034/2023 referente a la Adquisición de Víveres secos y frescos, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, y

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: DISALAR S.R.L y DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. resultando las ofertas económicas de ambas empresas ser conveniente a los intereses municipales, según nota de selección realizada por la Dirección Administración Hospital de Morón.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 66/2023 - Expte. Nº 1034/2023 referente a la Adquisición de Víveres secos y frescos, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón a los proveedores: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. según los ítems N° 1, 2, 3, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 22, 27, 28, 31, 33, 34, 35, 36, 39, 44, 45, 46, 47, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 en la suma total de pesos seis millones trescientos veintitrés mil setecientos cincuenta y siete con 84/100 ($6.323.757,84) y a DISALAR S.R.L. según los ítems N° 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 18, 23, 24, 25, 29, 30, 32, 37, 38, 41, 42, 43, 48, 49, 50, 51 y 59 en la suma total de pesos dos millones novecientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($2.979.552,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos nueve millones trescientos tres mil trescientos nueve con 84/100 ($9.303.309,84).

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 2070 y 2588 respectivamente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 246/2023

Morón, 17 de Abril de 2023

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022, y Concurso de Precios N° 89/2023 - Tercer Llamado - Expediente Nº 707/2023, referente a la Adquisición de Cámara de frío, solicitada Espacio de Agroecología Urbana

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran ofertas o las recibidas no fueren convenientes.

Que fueron convocados los proveedores MILLORE TOMAS ISAIAS, MUCCCIOLO LUIS HUMBERTO e INGENIERIA MG ZERO S.R.L.

Que luego de un primer llamado declarado desierto y un segundo con una sola oferta inconveniente, se efectuó un tercer llamado al cual se presentó la empresa: INGENIERIA MG ZERO S.R.L, resultando ésta conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébase el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5º de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios N° 89/2023 tercer llamado, tramitado por Expediente Nº 707/2023 referente a la Adquisición de cámara de frío, solicitada Espacio de Agroecología Urbana , a la empresa INGENIERIA MG ZERO S.R.L. en la suma total de $1.450.000.- (pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil). .

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 41 Secretaria de Planificación Estratégica, Fuente de Financiamiento: 133, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos N°1388 y 25272.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 247/2023

Morón, 17 de Abril de 2023

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento ejecutivo Nº 235/2022 Expte. Nº 1060/2023 referente a la Adquisición de Reactivos y Calibradores para Servicio de Laboratorio, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento ejecutivo Nº 235 /2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la secretaria de administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 1°, que habilita la contratación directa para cuando se trate de artículos de venta exclusiva.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase por Compra Directa, la Adquisición de Reactivos y Calibradores para Servicio de Laboratorio, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón al proveedor BG ANALIZADORES S.A. la suma total de $9.642.387,04 (pesos nueve millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos ochenta y siete con cuatro)
ARTICULO 3º:Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaria de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 de origen municipal; dentro de la clasificación obrante en las Solicitud de Gastos Nº 2322 y N° 2571
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 248/2023

Morón, 17 de Abril de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 1116/2023 referente a la contratación del Servicio de Impresión de formularios para emisión de tasa para automotores.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la secretaria de administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 9, que habilita la contratación directa para trabajo de impresión.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase por Compra Directa, el Servicio De Impresión solicitado por la Dirección de Descentralización Tributaria, al proveedor MATTOS RAUL ENRIQUE por la suma total de $ 1.029.000.- (Pesos Un millón veintinueve mil).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la unidad ejecutora Subsecretaria de Economía y Finanzas, fuente de financiamiento :110 de origen municipal; dentro de la clasificación obrante en las solicitudes de gastos Nº 1948 y 2252.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 249/2023

Morón, 17 de Abril de 2023

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, los autos caratulados “TISH CONTRIBUYENTE RODRIGUEZ GABRIEL LEG 7-100605”, por expediente N° 4079-13279/22-0 D.E., y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente mencionado en el Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente RODRIGUEZ GABRIEL, con domicilio fiscal en la calle Río Negro N° 1151, de la localidad de El Palomar, partido de Morón, cuyo rubro tributario es “Artículos de material plástico producidos por soplado, moldeado o laminado por inyección y extrusión”, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 7-100605.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2018 al mes de mayo de 2022.
Que, en fecha 02 de junio de 2022 mediante Requerimiento N° 7655, obrante a fs. 05 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Constancia de puntos de ventas y domicilio A.F.I.P., pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 22 hasta junio 22, declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2016 hasta 2021, formulario de inscripción en A.F.I.P., libro I.V.A. ventas periodos enero 17 hasta junio 22, declaración jurada del Impuesto a las ganancias desde 2017 hasta 2022, certificación de ingresos netos mensuales correspondientes a los periodos 01/2017 a la fecha con firma legalizada por Consejo Profesional de Ciencias Económicas en la misma deberá detallar ingresos total país, ingreso sucursal y coeficientes intermunicipales partido de Morón y otros en caso de corresponder, habilitaciones en otros municipios de la Provincia de Buenos Aires de corresponder, nota en carácter de declaración jurada informando cálculo de coeficientes interjurisdiccionales e intermunicipales de corresponder, discriminado por jurisdicción y municipio con sus respectivos papeles de trabajo para los periodos auditados; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que, el órgano administrativo recibió la siguiente documentación a saber: Constancia de Inscripción en AF.I.P. a fs. 08, constancia de puntos de ventas y domicilios de A.F.I.P. a fs. 09, declaración jurada anual de Ingresos brutos (CM05) periodo 2016 a 2021 a fs. 10/27, detalle de ingresos netos mensuales sobre ventas por los periodos 01/17 a 05/22 a fs. 28, declaraciones juradas de I.V.A. periodos 01/17 a 05/22 a fs. 29/93, informe de pagos pendientes de T.I.S.H. legajo 7-100605 a fs./94/102.
Que, de la documentación obrante en el expediente del Visto, surgen las bases imponibles para calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base cierta, por las cuotas mensuales 01/2018 a 05/2022.
Que, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección se han considerado la Certificación de los Ingresos netos mensuales y la misma se comparó con las declaraciones juradas de I.V.A. por los periodos 01/18 a 05/22, no existiendo diferencias significativas.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/18 a 12/18, 01/19 a 07/19, 12/19, 01/20, 03/20 a 04/20, 10/20, 01/22 a 05/22, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 1.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el punto 1.2 del mencionado artículo.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 01/18 a 12/18, 01/19 a 07/19, 12/19, 01/20, 03/20 a 04/20, 10/20, 01/22 a 05/22, conforme a los artículos 45, 46, 186, 188 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 185 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que cabe mencionar que en fecha 20 de marzo de 2023, el contribuyente de referencia suscribió el compromiso de pago C-04 N° 37315, por la cantidad de 12 cuotas, las cuales abarcan los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, más las diferencias por ventas declaradas por el contribuyente, correspondiente a las cuotas mensuales 03/18, 08/19 a 11/19, 02/20 a 12/20, 01/21 a 12/21, 01/22 a 06/22, el cual al fecha se encuentra al día.

Que con fecha 06 de enero de 2023 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 8288, 8289, 8290, 8291 y 8298, otorgándole al contribuyente el plazo de diez (10) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que a través del expediente mencionado en el Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente.

Que en primer lugar determinar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente.

Que en segundo lugar intimar al pago de lo adeudado por el contribuyente.

Que en tercer lugar intimar al pago de los importes mínimos impagos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 2092/21, Anexo V (cinco) A.1.5.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base cierta, las obligaciones tributarias del contribuyente RODRIGUEZ GABRIEL, legajo Nº 7-100605, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 38/100 ($ 2.788.417,38) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/18 a 05/22, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente RODRIGUEZ GABRIEL, legajo Nº 7-100605 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 72/100 ($ 144.978,72) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondientes a las cuotas mensuales 01/18 a 12/18, 01/19 a 07/19, 12/19, 01/20, 03/20 a 04/20, 10/20, 01/22 a 05/22, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas… Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.

Artículo 4º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 2º. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial del Municipio de Morón.

Artículo 5º: Dése al registro de Resoluciones.

Dra. Rosana Martinez – C.P. Cecilia N. Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 250/2023

Morón, 18 de Abril de 2023

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento ejecutivo Nº 235/2022 Expte. Nº 1017/2023 referente a la adquisición de antibióticos solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento ejecutivo Nº 235 /2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 10º, que habilita la contratación directa para la adquisición de bienes de valor corriente en plaza, en las condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado.

Que asimismo intervienen la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º: Adjudícase por Compra Directa, la adquisición de antibióticos, solicitado por la Dirección de Administración de Hospital de Morón al proveedor D.N.M. FARMA S.A. por la suma total de $2.865.150,54 (pesos dos millones ochocientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta con 54/00)

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la unidad ejecutora Secretaria de Salud, fuente de financiamiento:110; dentro de la clasificación obrante en la solicitud de gastos Nº1914.

ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 251/2023

Morón, 18 de Abril de 2023

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento ejecutivo nº 235/2022 Expte. Nº 1344/23 referente a la contratación del servicio de reparación de vehículo oficial solicitado por la Subsecretaria de Unidad Intendente.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento ejecutivo nº235 /2022el Señor Intendente Municipal autoriza a la secretaria de administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 6°, que habilita la contratación directa para la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 6º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º: Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de reparación de vehículo oficial, solicitado por la Subsecretaria de Unidad Intendente al proveedor DRAGO BERETTA Y CIA S.A por la suma total de $1.120.789.39 (Un millón ciento veinte mil setecientos ochenta y nueve)

ARTICULO 3º:Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la unidad ejecutora Jefatura de Gabinete, fuente de financiamiento 110 de origen municipal; dentro de la clasificación obrante en la solicitudes de gastos Nº 2431 y Nº 2576

ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCIÓN N° 252/2023

Morón, 18 de Abril de 2023

VISTO:

Las actuaciones Obrantes en el Expte. 4079-10272/23 y,

CONSIDERANDO:

Que el Expte considerado en el Visto se dictó el Decreto 144/23 y el Decreto 374/23 por el que se declaró de interés municipal, la participación del Municipio de Morón como miembro activo del Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales(CEATS).

Que conforme el Art. 2° BIS del Decreto 374/23, la Secretaría de Economía y Finanzas propondrá los Funcionarios que participarán en cada Reunión.

Que la XXIV Jornadas Técnicas: “Gestiones Tributarias de Largo Alcance” se llevará a cabo en el Centro de Convenciones Municipal de Gualeguaychú los días 20 y 21 de Abril del año en curso.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del Pertinente Acto Administrativo que materialice lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Art. 105 de la Ordenanza N° 11654 de Procedimientos Administrativos.

Por ello,

LAS SECRETARÍAS DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizase la participación de los siguientes funcionarios en la XXIV Jornadas Técnicas: “Gestiones Tributarias de Largo Alcance” se llevará a cabo en el Centro de Convenciones Municiopal de Gualeguaychú los días 20 y 21 de Abril del año en curso; Dra. Cecilia Natalia Gatta Castel – Secretaria de Economía y Finanzas; Dra. Rosana Martínez – Subsecretaria de Ingresos Públicos; Dra. García Choren Liliana del Carmen – Coordinadora de Gestión Judicial ; Sra. Sercuetti Mariela Vanesa – Directora de Ingresos Públicos; Sra. Rodríguez Pets Guadalupe - a cargo del Departamento de Comercio e Industria.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría líbrese Orden de Pago de la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas Dra. Gatta Castel Cecilia Natalia, la suma de $ 150.000.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil), con oportuna Rendición de Cuentas Documentada, imputándose el mismo a la Subjurisdicción 1110103000, Economía y Finanzas, Apertura

Programática 01.13.00 Partida 3720, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, correspondiente del presente Ejercicio.
Artículo 3°: Dése al Registro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Municipal.

C.P. Cecilia N. Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 253/2023

Morón, 19 de Abril de 2023

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva 19969/20, 19970/20, 20294/20, 20295/20, 20842/21, 20843/21 y vigentes, la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo, los autos caratulados "TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SA", por expediente N° 4079-12485/21-0 D.E., y;
CONSIDERANDO:
Que a fs. 14/18 del expediente Nº 4079-12485/21-0 D.E., luce Resolución Administrativa Nº 53/23, notificada en fecha 09 de marzo de 2023.
Que, con fecha 23 de marzo del corriente, el contribuyente de referencia presenta nota obrante a fs. 26, mediante la cual solicita vista de las actuaciones y suspensión de cualquier plazo procesal. A su vez manifiesta que la Resolución Nº 53/23 no se encontraba adjunta a la cédula de notificación, como así tampoco se denunciaban datos relacionados con la identificación del expediente
Que, al respecto, cabe decir brevemente que tanto en los formularios F-09, F-10 y cédula de notificación se consigan los datos necesarios, individualizando número de expediente, razón social, domicilio de notificación, legajo, fecha en que se practicó la notificación, como así también consta en la cédula que se acompañó una copia de la Resolución Nº 53/23.
Que por ello, a los fines de no coartar los derechos de defensa, la Srta. Katia Didlaukis Besso DNI Nº 42.253.391, toma vista de las actuaciones y retira una copia de la Resolución Nº 53/23, dejándose constancia de ello a fs. 35.
Que en lo que respecta a la suspensión del plazo procesal, su tratamiento deviene improcedente, toda vez que en fecha 23 de marzo de 2023, el contribuyente TELEFÓNICA MOVILES ARGENTINA S.A. interpone, contra la resolución mencionada precedentemente, Recurso de Reconsideración obrante a fs. 36/37 del expediente citado en el Visto, suscripto por el Sr. Alberto Luis Goti con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N° 16.485.917, quien invoca carácter de apoderado de la firma precedentemente mencionada.
Que en ese orden de ideas, cabe decir el recurso de reconsideración mencionado fue presentado en forma y tiempo.
Que, entrando analizar los planteos efectuados por el contribuyente en el recurso, se agravia el peticionante en la afirmación de que la pretensión fiscal lesiona el principio de reserva de ley en materia tributaria, dado que no le consta que la municipalidad haya publicado en debida forma las ordenanzas mencionadas en el Visto de la resolución recurrida, incumpliendo con lo requerido en el artículo 1 de la Constitución Nacional y el artículo 5 del Código Civil y Comercial.
Que por un lado, insiste en sostener que no se prestó de manera efectiva concreta y e individualizada servicio alguno que justifique el monto reclamado; y que el tributo impugnado es un impuesto encubierto.
Que por otro lado, a lo largo de la pieza recursiva el accionante continua desconociendo la facultad del municipio de establecer y percibir tributos, como el que se discute en el presente.
Que da un paso más y aduce que el servicio prestado por la empresa Telefónica Móviles Argenitna S.A. es objeto de regulación, fiscalización y control del Gobierno Federal, con lo cual el municipio estaría avasallando competencias exclusivas y excluyentes del Estado Nacional.
Que agrega, que la pretensión del fisco municipal conduce a obstaculizar la prestación del servicio de telecomunicaciones y el acceso al mismo por parte de los vecinos del municipio.
Que expuestos los planteos realizados por el contribuyente se procederá a dar tratamiento a los mismos.
Que en primer lugar, en torno a la supuesta falta de publicación de las Ordenanzas, cabe mencionar que tal argumento no puede prosperar, toda vez que la Municipalidad de Morón en cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad y reserva de ley en materia tributaria, hace efectiva la publicación de las normas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, de forma tal que las mismas resulten conocidas por aquellos a quienes están dirigidas. Efectivamente establece el artículo 193 inc. 1 de la Constitución Provincial que las municipalidades deben. "…Dar publicidad por la prensa a todos sus actos…". Por su parte, el artículo 108 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal dispone que constituye un deber del departamento ejecutivo: "…Promulgar y publicar las disposiciones del Consejo…".
Que agréguese, que el Boletín Oficial de la Municipalidad resulta un medio idóneo, masivo y digital para la difusión de todas aquellas publicaciones efectuadas por el municipio, como así también accesible para todos los interesados y/o sujeto alcanzado por la normativa en cuestión. Por ello, y en cumplimiento de los mandatos legales, las Ordenanzas Fiscales e Impositivas son publicadas anualmente en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Morón, sin perjuicio de lo cual, son accesibles para todo aquel que quiera conocerlas, ingresando a la página web del Municipio de Morón.
Que cabe destacar que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Civil y Comercial de la Nación, la ley se presume conocida por todos, por lo cual una vez publicada y vencidos los plazos respectivos, no podrán los particulares invocar su ignorancia para eludirse de la aplicación de la misma. Este principio constituye la base de todo orden social y seguridad jurídica.
Que por lo tanto, el municipio no está vulnerando ningún principio, derecho y garantías previstas en las constituciones nacional y provincial, dado que los cuerpos normativos aludidos están debidamente publicados.
Que en relación al planteo de que el municipio no presta el servicio de manera efectiva concreta y e individualizada que justifique el monto reclamado, lejos de reconocer que no se presta el servicio, es dable señalar que en la resolución atacada se detallan los servicios retribuidos por el pago de la tasa; asimismo, el recurrente debe tener en cuenta que la situación epidemiológica llevó a valorar circunstancias que no habían sido consideradas, y tomar medidas a los fines de atender los gastos necesarios frente al avance y emergencia del Covid-19, siendo el objetivo perseguido por la Tasa para Estudio y Prevención Epidemiológica, prestar un servicio a disposición de la sociedad, ya sea individual o en beneficio de la colectividad.
Que como corolario, cabe mencionar lo señalado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Esso Petrolera Argentina S.R.L. y otro c/Municipalidad de Quilmes s/ acción contencioso administrativa", y cito "…no es necesario que el obligado haga uso efectivo del servicio. La tasa, basada en un servicio, no es una relación obligacional privada que requiere el cumplimiento de una prestación para exigir su pago. Por ello, una vez que el Estado organiza el servicio y lo pone a disposición del particular, este no puede rehusar su pago aun cuando no haga uso de aquel, o no tenga interés en él, ya que el servicio tiene en mira el interés general [Fallos: 251:50 y 222; 312:1575; 323:3770; 326:4251; 332:1503; 335:1987, entre otros]…"
Que en cuanto a la insinuación de que la sumas intimadas al contribuyente Telefónica Móviles Argentina S.A son excesivas, cabe señalar que dichos montos surgen de la normativa municipal, dada la

naturaleza de la actividad comercial desarrollada, el monto a tributar por la tasa en cuestión se encuentran determinado en el artículo 59, punto 2) de las Ordenanzas Impositivas Nros. 19970/20, 20295/20, 20843/21 y vigente, que en su parte pertinente enuncia: "La tasa correspondiente al Capítulo 20, Titulo II de la Ordenanza Fiscal se abonará de la siguiente manera:…2) Los contribuyentes y/o responsables del pago de la Tasa por Inspección del Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios mencionados en el artículo 34º abonaran el 20 % (veinte por ciento) del monto liquidado en el artículo 35º correspondiente a la cuota de la Tasa por Inspección del Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios establecida en la presente ordenanza".

Que continuando, la mera negación de los argumentos plasmados en el recurso no resulta suficiente para persuadir a esta administración a reconsiderar lo resuelto, siendo necesario la presencia de nuevos argumentos y la aportación de nuevos elementos de prueba que generen la decisión de modificar el resultado del proceso administrativo, lo cual no ocurre en el caso presente, siendo que el recurrente solo se limita a atacar cada uno de los argumentos expuestos en los considerandos de la resolución, sin acompañar, ni presentar prueba documental eficiente y fehaciente que sea conducente para revocar la decisión arribada.

Que por ello, Telefónica Móviles Argentina S.A., no probó en ningún momento que se vea afectado en su condición económica por la imposición tributaria o imposibilitado de continuar con el desarrollo de sus actividades.

Que por otro lado, en respuesta a que la tasa reviste carácter de impuesto, cabe decir que es evidente la diferencia entre los conceptos de Tasa e Impuesto, ya que las tasas se abonan a cambio de un servicio que lleva a cabo la Administración y que los ciudadanos utilizan en su propio beneficio o porque es un bien público que se usa a título particular. Los impuestos, por su parte, se abonan sin recibir una contraprestación directa a cambio.

Que en efecto, la facultad de las municipalidades de percibir tributos retributivos de servicios está consagrada tanto en las disposiciones constitucionales como las legales y responden al mismo sistema de gobierno federal receptado por la Carta Magna.

Que así pues, las municipalidades son entes autónomos que tienen su correspondiente régimen municipal conforme lo establece la Constitución Nacional en sus artículos 5 y 123 garantizando a cada provincia el dictado de una constitución que deberá asegurar el régimen municipal, como así también el artículo 190 y concordantes de la Constitución Provincial.

Que, en virtud de los precitados artículos 5 y 123 de nuestra Carta Magna, las provincias al implementar el régimen de gobierno, se reservaron algunas potestades, delegando otras en el Estado Nacional. Así fue que se acordó la preservación de su autonomía siempre que se asegure la vigencia de un régimen municipal. En cumplimiento de tal precepto la Provincia de Buenos Aires ha dictado oportunamente la Ley Orgánica de las Municipalidades, estableciendo el marco de organización institucional y económico-financiera de los Municipios.

Que sobre la mentada Ley Orgánica de las Municipalidades, debe destacarse que en el artículo 226 se dispone claramente cuales con los recursos municipales, reconociendo de este modo, facultades tributaria a los municipios. Ello es así, toda vez que el funcionamiento de los Municipios requiere gastos y el poder obtener recursos para cubrirlos emana directamente de la Constitución Nacional y Provincial.

Que, en éste entorno queda clara la facultad de las Comunas de imponer todos aquellos tributos y gravámenes sobre aquellas materias que no sean de competencia de la Provincia de Buenos Aires. En ese orden de ideas, sobre la base del imperium que poseen los municipios y las atribuciones que les otorga la Constitución Provincial; es que éste municipio dicta las Ordenanzas Fiscales e Impositivas.

Que entonces, los municipios se encuentran legalmente facultados para crear y percibir tributos a modo de retribución de los servicios brindados a favor del particular y en general de la comunidad, y no pueden ser restringidas o cercenadas sino por ley formal expresa por el Estado mismo.

Que, por consiguiente, la imposición de pago de la Tasa para Estudio y Prevención Epidemiológica emerge obligatoriamente en la medida en que fue establecido expresamente en las ordenanzas municipales y como sujeto pasivo de la mencionada tasa se encuentra obligado a tributar la misma.

Que, sobre las bases de las ideas expuestas, es dable señalar que no se lesiona ningún artículo de la Constitución Nacional, ni Provincial y es por ello que el contribuyente de referencia se encuentra obligado a tributar la Tasa para Estudio y Prevención Epidemiológica.

Que en efecto, el recurrente intenta traer a discusión cuestiones que fueron tratadas y resueltas en la Resolución Nº 53/23.

Que por lo tanto la obligación de tributar la Tasa para Estudio y Prevención Epidemiológica se ajusta a derecho en todo momento y su exigibilidad es procedente, toda vez que reviste la calidad de sujeto pasivo y desarrolla actividades económicas dentro del territorio de ésta Comuna; motivo por el cual corresponde no hacer lugar a los argumentos planteados por el recurrente en la pieza recursiva de fs. 36/37 del expediente citado en el Visto.

Que, por las razones expuestas en los considerandos, corresponde no hacer lugar al Recurso de Reconsideración obrante a fs. 36/37 del expediente citado en el Visto.

Que, la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 2092/21, Anexo V (cinco) A.1.5.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: No hacer lugar al Recurso de Reconsideración obrante a fs. 36/37 del expediente mencionado en el Visto, interpuesto por el contribuyente TELEFÓNICA MOVILES ARGENTINA S.A., contra la Resolución Administrativa N° 53/23, correspondiente a la Tasa para Estudio y Prevención Epidemiológica, legajo Nº 1-111281, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2°: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia.

Artículo 3º: Dése al registro de Resoluciones.

Dra. Rosana Martínez – C.P. Cecilia N. Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 254/2023

Morón, 19 de Abril de 2023

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva Nros 19969/20, 19970/20, 20294/20, 20295/20, 20842/21, 20843/21 y vigentes, la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo, los autos caratulados "RECLAMO TELEFONICA DE ARGENTINA SA", por expediente N° 4079-12944/20-0 D.E., y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 14/18 del expediente Nº 4079-12944/20-0 D.E., luce Resolución Administrativa Nº 54/23, notificada en fecha 21 de marzo de 2023.

Que, con fecha 23 de marzo del corriente, el contribuyente de referencia presenta nota obrante a fs. 27, mediante la cual solicita vista de las actuaciones y suspensión de cualquier plazo procesal. A su vez manifiesta que la Resolución Nº 54/23 no se

encontraba adjunta a la cédula de notificación, como así tampoco se denunciaban datos relacionados con la identificación del expediente

Que, al respecto, cabe decir brevemente que tanto en los formularios F-09, F-10 y cédula de notificación se consigan los datos necesarios, individualizando número de expediente, razón social, domicilio de notificación, legajo, fecha en que se practicó la notificación, como así también consta en la cédula que se acompañó una copia de la Resolución Nº 54/23.

Que por ello, a los fines de no coartar los derechos de defensa, la Srta. Katia Didlaukis Besso DNI Nº 42.253.391, toma vista de las actuaciones y retira una copia de la Resolución Nº 54/23, dejándose constancia de ello a fs. 36.

Que en lo que respecta a la suspensión del plazo procesal, su tratamiento deviene improcedente, toda vez que en fecha 04 de abril de 2023, el contribuyente TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. interpone, contra la resolución mencionada precedentemente, Recurso de Reconsideración obrante a fs. 37 del expediente citado en el Visto, suscripto por el Sr. Alberto Luis Goti con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N° 16.485.917, quien invoca carácter de apoderado de la firma precedentemente mencionada.

Que en ese orden de ideas, cabe decir el recurso de reconsideración mencionado fue presentado en forma y tiempo.

Que, entrando analizar los planteos efectuados por el contribuyente en el recurso, se agravia el peticionante en la afirmación de que la pretensión fiscal lesiona el principio de reserva de ley en materia tributaria, dado que no le consta que la municipalidad haya publicado en debida forma las ordenanzas mencionadas en el Visto de la resolución recurrida, incumpliendo con lo requerido en el artículo 1 de la Constitución Nacional y el artículo 5 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que por un lado, insiste en sostener que no se prestó de manera efectiva concreta y e individualizada servicio alguno que justifique el monto reclamado; y que el tributo impugnado es un impuesto encubierto.

Que por otro lado, a lo largo de la pieza recursiva el accionante continua desconociendo la facultad del municipio de establecer y percibir tributos, como el que se discute en el presente.

Que da un paso más y aduce que el servicio prestado por la empresa Telefónica de Argentina S.A. es objeto de regulación, fiscalización y control del Gobierno Federal, con lo cual el municipio estaría avasallando competencias exclusivas y excluyentes del Estado Nacional.

Que agrega, que la pretensión del fisco municipal conduce a obstaculizar la prestación del servicio de telecomunicaciones y el acceso al mismo por parte de los vecinos del municipio.

Que expuestos los planteos realizados por el contribuyente se procederá a dar tratamiento a los mismos.

Que en primer lugar, en torno a la supuesta falta de publicación de las Ordenanzas, cabe mencionar que tal argumento no puede prosperar, toda vez que la Municipalidad de Morón en cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad y reserva de ley en materia tributaria, hace efectiva la publicación de las normas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, de forma tal que las mismas resulten conocidas por aquellos a quienes están dirigidas. Efectivamente establece el artículo 193 inc. 1 de la Constitución Provincial que las municipalidades deben. "…Dar publicidad por la prensa a todos sus actos…". Por su parte, el artículo 108 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal dispone que constituye un deber del departamento ejecutivo: "…Promulgar y publicar las disposiciones del Consejo…".

Que agréguese, que el Boletín Oficial de la Municipalidad resulta un medio idóneo, masivo y digital para la difusión de todas aquellas publicaciones efectuadas por el municipio, como así también accesible para todos los interesados y/o sujeto alcanzado por la normativa en cuestión. Por ello, y en cumplimiento de los mandatos legales, las Ordenanzas Fiscales e Impositiva son publicadas anualmente en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Morón, sin perjuicio de lo cual, son accesibles para todo aquel que quiera conocerlas, ingresando a la página web del Municipio de Morón.

Que cabe destacar que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Civil y Comercial de la Nación, la ley se presume conocida por todos, por lo cual una vez publicada y vencidos los plazos respectivos, no podrán los particulares invocar su ignorancia para eludirse de la aplicación de la misma. Este principio constituye la base de todo orden social y seguridad jurídica.

Que por lo tanto, el municipio no está vulnerando ningún principio, derecho y garantías previstas en las constituciones nacional y provincial, dado que los cuerpos normativos aludidos están debidamente publicados.

Que en relación al planteo de que el municipio no presta el servicio de manera efectiva concreta y e individualizada que justifique el monto reclamado, lejos de reconocer que no se presta el servicio, es dable señalar que en la resolución atacada se detallan los servicios retribuidos por el pago de la tasa; asimismo, el recurrente debe tener en cuenta que la situación epidemiológica llevó a valorar circunstancias que no habían sido consideradas, y tomar medidas a los fines de atender los gastos necesarios frente al avance y emergencia del Covid-19, siendo el objetivo perseguido por la Tasa para Estudio y Prevención Epidemiológica, prestar un servicio a disposición de la sociedad, ya sea individual o en beneficio de la colectividad.

Que como corolario, cabe mencionar lo señalado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Esso Petrolera Argentina S.R.L. y otro c/Municipalidad de Quilmes s/ acción contencioso administrativa", y cito "…no es necesario que el obligado haga uso efectivo del servicio. La tasa, basada en un servicio, no es una relación obligacional privada que requiere el cumplimiento de una prestación para exigir su pago. Por ello, una vez que el Estado organiza el servicio y lo pone a disposición del particular, este no puede rehusar su pago aun cuando no haga uso de aquel, o no tenga interés en él, ya que el servicio tiene en mira el interés general [Fallos: 251:50 y 222; 312:1575; 323:3770; 326:4251; 332:1503; 335:1987, entre otros]…"

Que en cuanto a la insinuación de que la sumas intimadas al contribuyente Telefónica de Argentina S.A. son excesivas, cabe señalar que dichos montos surgen de la normativa municipal, dada la naturaleza de la actividad comercial desarrollada, el monto a tributar por la tasa en cuestión se encuentra determinado en el artículo 59, punto 2) de las Ordenanzas Impositivas Nros. 19970/20, 20295/20, 20843/21 y vigente, que en su parte pertinente enuncia: "La tasa correspondiente al Capítulo 20, Titulo II de la Ordenanza Fiscal se abonará de la siguiente manera:…2) Los contribuyentes y/o responsables del pago de la Tasa por Inspección del Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios mencionados en el artículo 34º abonaran el 20 % (veinte por ciento) del monto liquidado en el artículo 35º correspondiente a la cuota de la Tasa por Inspección del Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios establecida en la presente ordenanza".

Que continuando, la mera negación de los argumentos plasmados en el recurso no resulta suficiente para persuadir a esta administración a reconsiderar lo resuelto, siendo necesario la presencia de nuevos argumentos y la aportación de nuevos elementos de prueba que generen la decisión de modificar el resultado del proceso administrativo, lo cual no ocurre en el caso presente, siendo que el recurrente solo se limita a atacar cada uno de los argumentos expuestos en los considerandos de la resolución, sin acompañar,

ni presentar prueba documental eficiente y fehaciente que sea conducente para revocar la decisión arribada.
Que por ello, Telefónica de Argentina S.A., no probó en ningún momento que se vea afectado en su condición económica por la imposición tributaria o imposibilitado de continuar con el desarrollo de sus actividades.
Que por otro lado, en respuesta a que la tasa reviste carácter de impuesto, cabe decir que es evidente la diferencia entre los conceptos de Tasa e Impuesto, ya que las tasas se abonan a cambio de un servicio que lleva a cabo la Administración y que los ciudadanos utilizan en su propio beneficio o porque es un bien público que se usa a título particular. Los impuestos, por su parte, se abonan sin recibir una contraprestación directa a cambio.
Que en efecto, la facultad de las municipalidades de percibir tributos retributivos de servicios está consagrada tanto en las disposiciones constitucionales como las legales y responden al mismo sistema de gobierno federal receptado por la Carta Magna.
Que así pues, las municipalidades son entes autónomos que tienen su correspondiente régimen municipal conforme lo establece la Constitución Nacional en sus artículos 5 y 123 garantizando a cada provincia el dictado de una constitución que deberá asegurar el régimen municipal, como así también el artículo 190 y concordantes de la Constitución Provincial.
Que, en virtud de los precitados artículos 5 y 123 de nuestra Carta Magna, las provincias al implementar el régimen de gobierno, se reservaron algunas potestades, delegando otras en el Estado Nacional. Así fue que se acordó la preservación de su autonomía siempre que se asegure la vigencia de un régimen municipal. En cumplimiento de tal precepto la Provincia de Buenos Aires ha dictado oportunamente la Ley Orgánica de las Municipalidades, estableciendo el marco de organización institucional y económico-financiera de los Municipios.
Que sobre la mentada Ley Orgánica de las Municipalidades, debe destacarse que en el artículo 226 se dispone claramente cuales con los recursos municipales, reconociendo de este modo, facultades tributaria a los municipios. Ello es así, toda vez que el funcionamiento de los Municipios requiere gastos y el poder obtener recursos para cubrirlos emana directamente de la Constitución Nacional y Provincial.
Que, en éste entorno queda clara la facultad de las Comunas de imponer todos aquellos tributos y gravámenes sobre aquellas materias que no sean de competencia de la Provincia de Buenos Aires. En ese orden de ideas, sobre la base del imperium que poseen los municipios y las atribuciones que les otorga la Constitución Provincial; es que éste municipio dicta las Ordenanzas Fiscales e Impositivas.
Que entonces, los municipios se encuentran legalmente facultados para crear y percibir tributos a modo de retribución de los servicios brindados a favor del particular y en general de la comunidad, y no pueden ser restringidas o cercenadas sino por ley formal expresa por el Estado mismo.
Que, por consiguiente, la imposición de pago de la Tasa para Estudio y Prevención Epidemiológica emerge obligatoriamente en la medida en que fue establecido expresamente en las ordenanzas municipales y como sujeto pasivo de la mencionada tasa se encuentra obligado a tributar la misma.
Que, sobre las bases de las ideas expuestas, es dable señalar que no se lesiona ningún artículo de la Constitución Nacional, ni Provincial y es por ello que el contribuyente de referencia se encuentra obligado a tributar la Tasa para Estudio y Prevención Epidemiológica.
Que en efecto, el recurrente intenta traer a discusión cuestiones que fueron tratadas y resueltas en la Resolución Nº 54/23.
Que por lo tanto la obligación de tributar la Tasa para Estudio y Prevención Epidemiológica se ajusta a derecho en todo momento y su exigibilidad es procedente, toda vez que reviste la calidad de sujeto pasivo y desarrolla actividades económicas dentro del territorio de ésta Comuna; motivo por el cual corresponde no hacer lugar a los argumentos planteados por el recurrente en la pieza recursiva de fs. 37 del expediente citado en el Visto.
Que, por las razones expuestas en los considerandos, corresponde no hacer lugar al Recurso de Reconsideración obrante a fs. 37 del expediente citado en el Visto.
Que, la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 2092/21, Anexo V (cinco) A.1.5.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: No hacer lugar al Recurso de Reconsideración obrante a fs. 37 del expediente mencionado en el Visto, interpuesto por el contribuyente TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., contra la Resolución Administrativa N° 54/23, correspondiente a la Tasa para Estudio y Prevención Epidemiológica, legajo Nº 1-96848, por las razones expuestas en los considerandos.
Artículo 2°: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia.
Artículo 3º: Dése al registro de Resoluciones.

Dra. Rosana Martínez – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 255/2023

Morón, 19 de Abril de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 64/2023 Segundo Llamado - Expte. Nº 1316/2023 referente a la Adquisición y Colocación de Bombas Sumergibles solicitado por la Subsecretaría de Obras Públicas,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que habiéndose realizado un Segundo Llamado para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 155° de la Ley Orgánica Municipal concurrió la empresa: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE EQUIPOS DE HIGIENE URBANA, resultando ser la oferta más conveniente a los intereses municipales (según nota de selección realizada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos).-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos

del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 64/2023 Segundo Llamado - Expte. Nº 1316/2023 referente a la Adquisición y Colocación de Bombas Sumergibles solicitado por la Subsecretaría de Obras Públicas al proveedor: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE EQUIPOS DE HIGIENE URBANA según el ítem N° 1 en la suma total de pesos ocho millones novecientos catorce mil doscientos ($8.914.200,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de pesos ocho millones novecientos catorce mil doscientos ($8.914.200,00).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 15, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 2258.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 256/2023

Morón, 21 de Abril de 2023

Visto;
La solicitud efectuada por la Señora Miriam Vanesa, Méndez (DNI 25.886.966), ante la Mesa General de Entradas e Informes, referida al reclamo por el resarcimiento de daños y perjuicios, Expediente Nº 4079-12213/23-0, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654 y;
Considerando;
Que el supuesto daño que habría sufrido la recurrente, según sus dichos, sucede - "(…) el 17 de abril del año 2.022, siendo las 18.30 hs. aprox. Teniendo condiciones de clima optimas… circulando por la calle Palacios, sentido este-oste. Fue así que llegando a la intersección de la calle Patagones procedo a doblar a la izquierda para detenerme sobre la misma a escasos 30 metros, en el carril que me corresponde. Cuando de repente, a pesar de mi marcha muy lenta y teniendo el debido cuidado de aproximarme a destino (por haber visualizado un charco sobre el asfalto) noto un fuerte ruido debajo de mi vehículo y se frena bruscamente el auto, deteniendo totalmente la marcha, luego de eso desciendo del vehículo, me asomo debajo del mismo y puedo observar el desprendimiento del caño de escape, el cual se encontraba enganchado en la rotura del asfalto. .(…)".
Que la dicente reclama un resarcimiento económico, por los gastos que le ha ocasionado la reparación del vehículo.
Que más allá de ser absolutamente necesario, acreditar la existencia del hecho y la mecánica del mismo, previamente a acceder al reclamo responsabilizando a esta comuna, se debe acreditar el "nexo causal", entre la omisión del municipio y el supuesto daño;
Que no se ha acreditado en ninguna forma que la existencia del hecho que se denuncia, hubiera tenido lugar donde la misma referencia, como que tampoco se ofrece prueba que pueda cimentar la petición efectuada en la presentación;
Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que pueda gravitarse el deber de resarcir el daño sufrido, es necesario que, además de acreditar la existencia de los demás presupuestos de la responsabilidad civil, es decir, la ilicitud objetiva, como violación parcial o total de una norma legal, la existencia de un daño cierto, subsistente, legitimo y significativo, y un factor de atribución basado en criterios objetivos de responsabilidad, debe existir un nexo causal que una el daño a ciertos hechos que se imputan al responsable, tal como lo recepta el articulo 1726 del Código Civil y comercial "…Son reparables consecuencias dañosas que tienen nexo adecuado de causalidad con el hecho productor del daño…";
Que es doctrina recibida por la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. As. Que el derecho no impone al autor del acto ilícito, como no es obvio, la obligación de responder por todas las consecuencias que de cualquier modo hayan derivado de su acto, pues semejante responsabilidad sería gravemente desquiciadora de la actividad individual y de los intereses de la sociedad misma, que el derecho de tratar de regular y favorecer. De aquí que la necesidad de establecer los límites de esta responsabilidad o, de otro modo, los requisitos que debe reunir el daño patrimonial para que sea jurídicamente resarcible. No basta, entonces, la prueba que existió culpa o imprudencia por omisión de deberes legales y, también el daño a un tercero; es menester demostrar, además que existió el respectivo nexo causal (SCBA Ac 42358);
Que si bien recae sobre la Municipalidad el ejercicio del poder de policía –el que se ejerce concurrentemente con la Provincia de Buenos Aires, no basta ello para responsabilizarla por accidentes acaecidos, pues para responsabilizarla civilmente por un daño debe existir una relación de causalidad;
Que para considerar responsable al municipio hay que determinar un rol activo en la causación del daño;
Que es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, en tanto dicha relación de causalidad constituye el presupuesto fáctico del derecho que invoca;
Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1731 del nuevo Código Civil y Comercial, el mismo determina que: "Para eximir de responsabilidad, total o parcialmente el hecho de un tercero por quien no debe responder debe reunir los caracteres de caso fortuito";
Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3A, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización;
Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el daño no es indemnizable;
Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "relación de causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la CSJN que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir ese daño";
Que así ha dicho la Cám. Nac. Civ. y Com., Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional", LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquél -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado";
Que de lo expuesto, se colige que, ha acaecido una interrupción en el nexo causal, por el que no debe responder el Municipio;
Que Señala Kemelmajer de Carlucci, que el ilícito omisivo no puede responder a un principio amplísimo como el neminem laedere, pero ello no significa que

se requiera una omisión típica, a la manera del delito penal. Entonces, no cualquier omisión (si la hubiere) podrá comprometer al Estado;
Qué así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público, Ed. Abeledo-Perrot, 2001" que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varía o puede variar según el supuesto de que se trate".-
Que tal distinción o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación dependen de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna.
Que en este orden de ideas Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo-Perrot; 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia":, al decir que "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces, ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc.";
Que no estando acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, como tampoco “el nexo causal”, esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea desestimado lo peticionado a fojas 01 en base a los fundamentos vertidos;
Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, configurándose además, causales exonerativas de responsabilidad del Estado Municipal, es que esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida, emitiendo el correspondiente acto administrativo.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el reclamo formulado por la Señora Miriam Vanesa Méndez (DNI 25.886.966), mediante expediente Nº 4079-12213/23-0.
ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese.

Lic. Ma. Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 257/2023

Morón, 21 de Abril de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022, y Concurso de Precios N° 97/23 Segundo Llamado - Expediente Nº 660/23, referente a la adquisición de alimentos, solicitado por la Dirección de Políticas de Niñez,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébase el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5º de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios N° 97/23 Segundo Llamado - Expediente N°660/23 referente a la adquisición de alimentos, solicitado por la Dirección de Políticas de Niñez, a la firma DISALAR S.R.L. los ítems N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 68, 70, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 en la suma total de $1.095.551.- (pesos un millón noventa y cinco mil quinientos cincuenta y uno). El total de la presente adquisición asciende a la suma de $1.095.551.- (pesos un millón noventa y cinco mil quinientos cincuenta y uno).
ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 24 Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial, dentro de las clasificaciones obrantes en la Solicitud de Gastos N°1750, 2409 y 2590.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 258/2023

Morón, 21 de Abril de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 68/23 - Expte. Nº 1293/23 referente al Servicio de Charter solicitado por la Dirección de Deportes y Recreación,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: ROTEZYN MIGUEL ANGEL, CERVANTES FELIPE DANIEL, FERNANDEZ EMILIO RAMIRO Y VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO.
Que de la selección de ofertas realizada por la Dirección de Deportes y Recreación, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser

las de los proveedores: CERVANTES FELIPE DANIEL y FERNANDEZ EMILIO RAMIRO.-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 68/2023 - Expte. Nº 1293/2023 referente al Servicio de Charter al proveedor: FERNANDEZ EMILIO RAMIRO según el ítem N° 1 en la suma total de pesos ocho millones cuatrocientos treinta y dos mil ($8.432.000) y al proveedor: CERVANTES FELIPE DANIEL según el ítem 2 en la suma total de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de pesos diez millones novecientos treinta y dos mil ($ 10.932.000).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 63, Secretaría de Educación Cultura y Deportes, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 2372 y 2691 respectivamente..
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO N° 259/2023

Morón, 21 de Abril de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 1395/23 referente al Servicio de Impresión, solicitado por la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y DDHH.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Impresión , solicitado opr la Secretaría de Mujeres, Generos, Diversidad y DDHH al proveedor MATTOS RAUL ENRIQUE por la suma total de $2.300.550 (pesos dos millones trescientos mil quinientos cincuenta)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Igualdad, Fuente de Financiamiento: 110 de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N ° 2536.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 260/2023

Morón, 21 de Abril de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 1347/23 referente a la contratación de Servicio de Publicidad Televisiva, Gráfica y Página Web, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Publicidad Televisiva, Gráfica y Página Web solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor ALTA DENSIDAD S.A. por la suma total de $5.700.000 (pesos cinco millones setecientos mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 2323.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 261/2023

Morón, 21 de Abril de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 1453/23 referente a la contratación de Servicio de Exhibición Publicitaria, solicitado por la Subsecretaría de Imagen Institucional.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los

montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Exhibición Publicitaria, solicitado por la Subsecretaría de Imagen Institucional, al proveedor ART TRUST S.A. por la suma total de $4.500.000 (pesos cuatro millones quinientos mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 2614.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 262/2023

Morón, 21 de Abril de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento ejecutivo nº 235/2022 Expte. Nº 1264/23 referente a la adquisición de Bolsas de Residuos para el mantenimiento de los espacios públicos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento ejecutivo nº235 /2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la secretaria de administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el ARTICULO 156 INC 11 que habilita la contratación directa para la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el ministerio de salud y acción social o aquel que haga sus veces.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL
MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébase el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 11 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase por Compra Directa, la adquisición de bolsas de residuos para el mantenimiento de los espacios públicos solicitado por la Secretaria de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad al proveedor OBISPADO DE MORON por la suma total de $1.600.000 (un millón seiscientos mil)
ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la unidad ejecutora a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, fuente de financiamiento :110 de origen municipal; dentro de la clasificación obrante en la solicitud de gastos Nº 2508 y 2685
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 263/2023

Morón, 21 de Abril de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 1403/23 referente al Servicio de Impresión, solicitado por la Subsecretaría de Imagen Institucional
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la secretaria de administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 9, que habilita la contratación directa para trabajo de impresión.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL
MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Impresión, solicitado por la Subsecretaría de Imagen Institucional, al proveedor MATTOS RAUL ENRIQUE por la suma total de $8.250.000 (pesos ocho millones doscientos cincuenta mil).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N ° 2531
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 264/2023

Morón, 25 de Abril de 2023

VISTO;
Lo actuado en el expediente 4079-12527/22, en el marco Programa “Morón, Mejor Hogar” y,
CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N° 1690/21 se creó el Programa “Morón, Mejor Hogar”
Que, la Dirección de Hábitat y Viviendas dictó la Disposición N°432/21, que reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de los subsidios relacionados con el mencionado programa.
Que, a través del Decreto N°0007/22 se delega al Titular de la Secretaría de Planificación Estratégica, la facultad de dictar Resoluciones respecto del otorgamiento de subsidios para el mejoramiento, de viviendas en el marco del Programa “Morón, Mejor Hogar”.
Que, en virtud lo expresado resulta necesario el dictado del presente acto administrativo que materialice lo expuesto, de conformidad con los establecido en el artículo 105° de la Ordenanza N°11.654 de Procedimiento Administrativos
Por ello;
EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
DEL PARTIDO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Otórguese subsidio a favor del Sra: Gattellari Erika Noemí NI: 27.924.004 Por la suma de $40.000 (Pesos Argentinos Cuarenta Mil) En el marco del Programa “Morón, Mejor Hogar”
ARTICULO 2°.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre y por la que precedentemente se indica en el Artículo 1° El subsidio comprometerá los saldos existentes en la Subjurisdicción 1.1.1.01.1.1.000 Planificación Estratégica, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal; Categoría Programática 01.32.00 Producción Social del Hábitat; Objeto del Gasto 5.1.4.0, Ayudas Sociales a Personas.
ARTICULO 3°.- Dése el Registro de Resoluciones, Pubíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Arq. Pablo N. Itzcovich
* * *
RESOLUCION N° 265/2023
Morón, 25 de Abril de 2023
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento ejecutivo nº 235/2022 Expte. Nº 1462/23 referente a la contratación del servicio de reparación de vehículo solicitado por la Secretaria de Fortalecimiento Ciudadano.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento ejecutivo nº235 /2022el Señor Intendente Municipal autoriza a la secretaria de administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 6°, que habilita la contratación directa para la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL
MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 6º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de reparación de vehículo, solicitado por la Secretaria de Fortalecimiento Ciudadano al proveedor VICARS REPARACION VEHICULAR S.R.L por la suma total de $1.326.200 (Un millón trescientos veinte seis mil doscientos).
ARTICULO 3º:Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la unidad ejecutora Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano, fuente de financiamiento 110 de origen municipal; dentro de la clasificación obrante en la solicitudes de gastos Nº 2635 y Nº 2704.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra Stefani – Celeste Conde
* * *
RESOLUCION N° 266/2023
Morón, 25 de Abril de 2023
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 1423/23 referente al Servicio de Reparación de Vehículo BOB CAT, solicitado por la Subsecretaría de Obras Públicas
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 6°, que habilita la contratación directa para la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 6º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Reparación de Vehículo BOB CAT, solicitado por la Subsecretaría de Obras Públicas al proveedor MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE EQUIPOS DE HIGIENE URBANA por la suma total de $3.862.400 (pesos tres millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 2596.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra Stefani – Celeste Conde
* * *
RESOLUCION N° 267/2023
Morón, 25 de Abril de 2023
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 1365/22 referente al Servicio de Distribución de Correo solicitado por la Dirección de Atención al Vecino
CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 2°, que habilita la contratación directa para las reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 2º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Distribución de Correo solicitado por la Dirección de Atención al Vecino al proveedor CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. por la suma total de $2.000.000 (pesos dos millones)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 2425
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 268/2023

Morón, 25 de Abril de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 75/2023 - Expte. Nº 938/2023 referente a la Adquisición de Neumáticos solicitados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: NEUMÁTICOS VERONA S.R.L. y JULIÁN LÓPEZ resultando ser ambas ofertas las más convenientes a los intereses municipales según nota de selección elaborada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 75/2023 - Expte. Nº 938/2023, referente a la Adquisición de Neumáticos solicitados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana a los proveedores: JULIAN LÓPEZ según los ítems N° 1, 2, 3 y 4 en la suma total de pesos cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta y ocho ($5.457.788,00) y a NEUMÁTICOS VERONA S.R.L. según los ítems N° 5 y 6 en la suma total de pesos un millón quinientos treinta mil ($1.530.000,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de pesos seis millones novecientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y ocho ($6.987.788,00).-
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 50, Secretaria de Seguridad Ciudadana, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 2504 y 2768 respectivamente.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 269/2023

Morón, 25 de Abril de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 73/2023 - Expte. Nº 1392/2023 referente a la Adquisición de Soluciones solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: DROGUERIA LUMA S.A., DROGUERIA VARADERO S. A., CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. y LABORATORIOS JAYOR S.R.L.
Que de la selección de ofertas realizada por la Dirección Administración Hospital de Morón las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la de los proveedores: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. y DROGUERIA LUMA S.A..-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 73/2023 - Expte. Nº 1392/2023, referente a la Adquisición de Soluciones solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón a los proveedores: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. según los ítems N° 1, 3 y 5 en la suma total de pesos doce millones cuarenta y ocho mil quinientos ($12.048.500,00) y a DROGUERIA LUMA S.A. según los ítems N° 2, 4, 6 y 7 en la suma total de pesos un millón novecientos noventa y ocho mil quinientos veinte ($1.998.520,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de pesos catorce millones cuarenta y siete mil veinte ($14.047.020,00).-

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaria de Salud , Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 2526 y 2769 respectivamente.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 270/2023

Morón, 25 de Abril de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 67/2023 - Expte. Nº 1335/2023 referente al Servicio de Charter para la Escuela Mi Futuro
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO, CERVANTES FELIPE DANIEL, ROTEZYN MIGUEL ANGEL y FERNANDEZ EMILIO RAMIRO.
Que de la selección de ofertas realizada por la Dirección de Educación las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la de los proveedores: ROTEZYN MIGUEL ANGEL, FERNANDEZ EMILIO RAMIRO y CERVANTES FELIPE DANIEL.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 71/2023 – Expte N° 67/2023 – Expte N° 1335/2023 referente al Servicio de Charter para la Escuela Mi Futuro, solicitado por la Dirección de Educación a los proveedores: ROTEZYN MIGUEL ANGEL según los ítems N° 1 y 4 en la suma total de pesos cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil doscientos ($4.764.200); FERNANDEZ EMILIO RAMIRO según el ítem N ° 2 en la suma total de pesos tres millones ciento dieciséis mil ($3.116.000,00) y a CERVANTES FELIPE DANIEL según el ítem N° 3 en la suma total de pesos dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos ($2.644.500,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos diez millones quinientos veinticuatro mil setecientos ($10.524.700,00).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 63, Secretaria de Educación, Cultura y Deportes, Fuente de Financiamiento: 131 de Origen Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos N° 2413 y 2683, respectivamente.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 271/2023

Morón, 25 de Abril de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 71/2023 - Expte. Nº 1338/2023 referente a la Adquisición de Materiales Eléctricos solicitados por la Dirección de Mantenimiento Edilicio, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: CONFORTI BASTONI GASTÓN MATIAS y BULECEVICH IVÁN resultando ambas ser las ofertas más convenientes a los intereses municipales según nota de selección elaborada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 71/2023 - Expte. Nº 1338/2023 referente a la Adquisición de Materiales Eléctricos solicitados por la Dirección de Mantenimiento Edilicio a los proveedores: CONFORTI BASTONI GASTÓN MATIAS según los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 22, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 40, 44 y 49 en la suma total de pesos un millón ochocientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho ($1.879.148,00) y a BULECEVICH IVÁN según los ítems N° 14, 15, 34 y 41 en la suma total de setecientos once mil cuatrocientos uno con 54/100 ($711.401,54). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos dos millones quinientos noventa mil quinientos cuarenta y nueve con 54/100 ($2.590.549,54).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 15, Secretaria Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 2422 y 2753 respectivamente.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 272/2023

Morón, 25 de Abril de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 72/2023 – Segundo Llamado- Expte. Nº 1402/2023 referente a la Adquisición de Camperas solicitadas por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y

156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: PICKYTOYS S.R.L y TONIETTI ADRIÁN EMANUEL.
Que de la selección de ofertas realizada por la Dirección de Educación, la oferta más conveniente a los intereses municipales resulta ser la del proveedor: TONIETTI ADRIÁN EMANUEL.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 72/2023 – Segundo Llamado- Expte. Nº 1402/2023 referente a la Adquisición de Camperas solicitadas por la Dirección de Educación, Cultura y Deportes al proveedor: TONIETTI ADRIÁN EMANUEL, según el ítem N° 1 en la suma total de pesos diez millones ochocientos setenta y cinco mil ($10.875.000,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos diez millones ochocientos setenta y cinco mil ($10.875.000,00).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 63, Secretaria de Educación, Cultura y Deportes, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 2553 y 2759 respectivamente.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 273/2023

Morón, 25 de Abril de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022, y Concurso de Precios N° 152/23 Segundo Llamado - Expediente Nº 1474/23, referente a la adquisición de agua, solicitado por la Secretaria de Administración.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébase el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5º de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios N° 152/23 Segundo Llamado - Expediente Nº 1474/23, referente a la adquisición de agua, solicitado por la Secretaria de Administración, a la firma AGUAS NATURALES S.R.L en la suma total de $3.867.500.- (pesos tres millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos). El total de la presente adquisición asciende a la suma de $3.867.500.- (pesos tres millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos).
ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 4 Secretaría de Administración, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal, dentro de las clasificaciones obrantes en la Solicitud de Gastos N°2649 y 2798.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 274/2023

Morón, 25 de Abril de 2023

VISTO;
Documentación adjunta a Expediente N° 4079-15.815/21 y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N°753/2022 D.E se adjudicó la Licitación Pública N° 4/22, referente a la obra denominada “Readecuación y Puesta en Valor de la Escuela Primaria N°48” a la firma URBAN BAIRES S.A.
Que por Resolución N°808/2022 se aprobó una ampliación de plazo de obra, operando la finalización del día 19 de abril de 2023.
Que mediante documentación adjunta y encontrándose en el plazo de ejecución, obra nota de Pedido N°6 en donde la empresa adjudicataria manifiesta la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de obra.
Que se acompaña para fundamentar la ampliación solicitada el correspondiente plan de trabajos y curva de inversión.
Que toma intervención la Secretaría de Planificación Estratégica y la Dirección de Arquitectura, quienes consideran conveniente se reconozca una ampliación de setenta y cinco (75) días.
Que mediante Decreto N° 277/2020 se delega la facultad de dictar Resoluciones respecto de ampliaciones de Plazos, en los trámites referentes a contratos de obra pública.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo.
Por ello;

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
ESTRATÉGICA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese la ampliación del Plazo de Obra, referente a la Licitación Pública N°4/22, denominada “Readecuación y Puesta en Valor de la Escuela Primaria N°48”, adjudicada a la firma URBAN BAIRES S.A., por el termino de setenta y cinco (75) días, operando la finalización el próximo 3 de julio del año 2023.
ARTICULO 2°.- Convalídese el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
ARTICULO 3°.- Notifíquese fehacientemente la presente Resolución, a la firma URBAN BAIRES S.A.
ARTICULO 4°.- Dése Registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese

Arq. Pablo N. Itzcovich

* * *

RESOLUCION N° 275/2023

Morón, 25 de Abril de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación

Privada Nº 78/2023, Expte. Nº 1411/2023 referente a la Adquisición de pollos frescos, solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.-
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: GRANJA MARTIN S.R.L., SEGALERBA ADRIAN GABRIEL y DISALAR S.R.L..-
Que de la selección de ofertas realizada por la Dirección Administración Hospital de Morón las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la del proveedor: GRANJA MARTIN S.R.L.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 78/2023, Expte. Nº 1411/2023 referente a la Adquisición de pollos frescos, solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón a el proveedor: GRANJA MARTIN S.R.L. según el ítem N° 1 en la suma total de pesos cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho ($4.758.488,00) El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho ($4.758.488,00).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaria de Salud, Fuente de Financiamiento: 133 De Origen Nacional, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 2646.-.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 276/2023

Morón, 25 de Abril de 2023

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022, y Concurso de Precios N° 135/2023 - Segundo Llamado - Expediente Nº 1360/2023, referente al servicio de instalación de fibra óptica, solicitado por la Dirección de Sistemas e Infraestructura Tics.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que fueron convocados los proveedores HYL COMUNICACIONES S.A, POLLIO RODOLFO GABRIEL, CUSTOM DEVEL SYSTEM S.R.L.
Que luego de un primer llamado con una sola oferta, se efectuó un segundo llamado al cual se presentó la empresa: HYL COMUNICACIONES S.A., resultando ésta conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébase el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5º de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase Concurso de Precios N° 135/2023 - Segundo Llamado - Expediente Nº 1360/2023, referente al servicio de instalación de fibra óptica, solicitado por la Dirección de Sistemas e Infraestructura Tics, a la empresa HYL COMUNICACIONES S.A. en la suma total de $1.430.000.- (pesos un millón cuatrocientos treinta mil). ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 48 Secretaria de Fortalecimiento Ciudadano, Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal, dentro de las clasificaciones obrantes en la Solicitud de Gastos N°2412.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION N° 277/2023

Morón, 27 de Abril de 2023

VISTO:
El expediente 4079-16164/22 promovido por la Dirección de Hábitat y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica en el que se llevan adelante las actuaciones correspondientes a la Licitación pública Municipal N° 01/23, el Decreto Ley 6769/58, los Pliegos licitatorios, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11654 y
CONSIDERANDO:
Que en el marco del citado expediente este Municipio llamó a licitación Pública N° 01/23, cuyo objeto resulta la obra denominada: “CONSTRUCCIÓN DE UN CONJUNTO DE 56 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES, DESARROLLADAS EN 7 NIVELES DE VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES Y SUBSUELO DE COCHERAS”.
Que tal como surge de los presentes actuados, fueron invitadas a participar siete empresas, a saber: ESPACIO 3 S.A.(fj.407); PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (fj. 408); SES S.A.(fs. 409); LIHUE INGENIERIA S.A. (fj.410); ILUBAIRES S.A. (fj. 411); ALONSO IRACEMA AISLEN S.A. (FJ 412) y BLUE BECCO (fj. 413)
Que obran también en el presente las constancias de las publicaciones de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (fj. 422, 425, 427 y 428), y en el Diario “La Tribuna” (fj. 424 y 426), así como también la publicación de la totalidad de la documentación referente a esta licitación en el portal de compras del sitio Web del Municipio de Morón.
Que existió publicidad suficiente de la propuesta de este Municipio, así como que se respetaron los procedimientos legales establecidos en la ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Pliego de bases y Condiciones Generales.
Que según consta del acta de apertura de sobres licitatorios, obrantes a fj. 444 del día 23 de Febrero de 2023, se ha presentado un solo oferente para llevar a

cabo la obra pública precitada detallándose en SOBRE N° 1, SES S.A.
Que con fecha 10 de abril se solicitó al cotizante SES S.A. mejoramiento de la oferta, en los términos del artículo 32 PBCG y se realizaron requerimientos complementarios a efectos de analizar adecuadamente la oferta, tal como consta a fs 706 a 709.
Que, según consta del acta de apertura de mejoramiento de oferta, obrante a fs 710 del día 14 de Abril 2023, se ha presentado el mejoramiento de oferta solicitado por parte de la empresa SES S.A.
Que en relación a la oferta presentada por la empresa cotizante SES S.A. cumple con las condiciones documentales y técnicas exigidas en la totalidad de los pliegos licitatorios obteniendo el siguiente puntaje: SES S.A. 88.06 (ochenta y ocho con seis centésimos)
Que la situación se encuentra en las previsiones del artículo 134 de la Ley Orgánica Municipal, que establece que: "Licitada públicamente una obra, si existiere dos o más ofertas válidas, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a su adjudicación. Si existiere una sola oferta válida, el Departamento Ejecutivo podrá adjudicarle la obra previa valoración de su conveniencia mediante resolución fundada". –
Que, con fecha 17 de enero de 2023, el Municipio de Morón ha firmado un convenio con el Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs As, para la "CONSTRUCCIÓN DE 56 VIVEINDAS EN LA LOCALIDAD DE EL PALOMAR, PARTIDO DE MORÓN" que es objeto de esta licitación.
Que la realización de estas obras, correspondientes a la Construcción de Viviendas, con servicios complementarios, contribuirá a posibilitar el acceso a la vivienda de vecinos y vecinas de Morón, atendiendo a la gran problemática surgida del déficit habitacional.
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo que materialice lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, el art. 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo y Decreto 2292/13.-
Por ello:
EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
DEL PARTIDO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°: Declárese conveniente para los intereses Municipales la oferta técnica presentada por la Empresa SES s.a., en el marco del expediente de Licitación Pública N° 01/23 "CONSTRUCCIÓN DE UN CONJUNTO DE 56 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES, DESARROLLADAS EN 7 NIVELES DE VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES Y SUBSUELO DE COCHERAS.", y en los términos del artículo 134 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. –
ARTICULO 2°: De forma. –

Arq. Pablo N. Itzcovich

* * *

RESOLUCION N° 278/2023

Morón, 27 de Abril de 2023

VISTO;
Documentación adjunta a Expediente N° 4079-12396/21y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N°767/2022 D.E se adjudicó la Licitación Pública N° 20/21, referente a la obra denominada "Proyecto Centro de Desarrollo Infantil – CDI MAZA", a la firma EDIFICAREM S.A.
Que por Resolución N°106/2023 se aprobó una ampliación del plazo contractual operando la finalización del mismo el día 30 de abril del año 2023.
Que mediante documentación adjunta y encontrándose en el plazo de ejecución, obra nota de Pedido de foja N°17 en donde la empresa adjudicataria manifiesta la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de obra.
Que se acompaña para fundamentar la ampliación solicitada el correspondiente plan de trabajos y curva de inversión.
Que toma intervención la Secretaría de Planificación Estratégica y la Dirección de Arquitectura, quienes consideran conveniente se reconozca una ampliación de noventa y dos (92) días en el plazo de ejecución de obra.
Que mediante Decreto N° 277/2020 se delega la facultad de dictar Resoluciones respecto de ampliaciones de Plazos, en los trámites referentes a contratos de obra pública.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo.
Por ello;
EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
ESTRATÉGICA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Apruébese la ampliación del Plazo de Obra, referente a la Licitación Pública N°20/21, denominada "PROYECTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI MAZA", adjudicada a la firma EDIFICAREM S.A., por el termino de noventa y dos (92) días, operando la finalización el próximo 31 de julio del año 2023.
ARTICULO 2°.- Convalídese el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
ARTICULO 3°.- Notifíquese fehacientemente la presente Resolución, a la firma EDIFICAREM S.A.
ARTICULO 4°.- Dése Registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Arq. Pablo N. Itzcovich

* * *

RESOLUCION N° 279/2023

Morón, 28 de Abril de 2023

VISTO;
Documentación adjunta a Expediente N° 4079-12424/21 y,
CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1247/2021 D.E. se adjudicó la Licitación Pública N° 8/21, referente a la obra denominada "Recuperación y revitalización del Corredor Curutchet" a la firma RICAVIAL S.A. – BELFAST CM S.A. (UTE)
Que mediante documentación adjunta y encontrándose en el plazo de ejecución, obra nota de Pedido N°21 en donde la empresa adjudicataria manifiesta la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de obra.
Que se acompaña para fundamentar la ampliación el correspondiente plan de trabajos y curva de inversión.
Que toma intervención la Secretaría de Planificación Estratégica y la Dirección de Arquitectura, quienes consideran conveniente se reconozca una ampliación de doscientos cuarenta (240) días.
Que mediante Decreto N° 277/2020 se delega la facultad de dictar Resoluciones respecto de ampliaciones de Plazos, en los trámites referentes a contratos de obra pública.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo.
Por ello;
EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
ESTRATÉGICA RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Apruébese la ampliación del Plazo de Obra, referente a la Licitación Pública N° 8/21, denominada "Recuperación y revitalización del Corredor Curutchet", adjudicada a la firma RICAVIAL S.A. – BELFAST CM S.A. (UTE), por el termino de doscientos cuarenta (240) días, operando la finalización el próximo 24 de diciembre del año 2023.
ARTICULO 2°.- Convalídese el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
ARTICULO 3°.- Notifíquese fehacientemente la presente Resolución, a la firma RICAVIAL S.A. – BELFAST CM S.A. (UTE).
ARTICULO 4°.- Dése Registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Arq. Pablo N. Itzcovich

* * *

RESOLUCION N° 280/2023

Morón, 28 de Abril de 2023

VISTO;

Documentación adjunta a Expediente N°4079-12944/22 y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N°1684/2022 D.E. se adjudicó la Licitación Pública N°15/22, referente a la obra denominada "PUESTA EN VALOR CORREDORES ESTRUCTURANTES-ITEM 1: a- CORREDOR JUAN MANUEL DE ROSAS", a la firma EMAC S.A.
Que en documentación adjunta obra nota de Pedido N°6 en donde la empresa adjudicataria solicita una ampliación de plazo de obra equivalente a cuatro (4) meses.
Que se acompaña para fundamentar la ampliación solicitada el correspondiente plan de trabajos y curva de inversión.
Que por Decreto N°1684/2022 D.E se adjudicó la Licitación Pública N°15/22, referente a la obra denominada "PUESTA EN VALOR CORREDORES ESTRUCTURANTES ITEM 2: A- CORREDOR RICARDO BALBIN, ITEM 3: B- CORREDOR LOS INCAS, ITEM 4: C- CORREDOR POMPEYA, TEIM 5: D- CORREDOR LARRALDE", a la firma ITAUPA S.A.
Que en documentación adjunta obra nota de Pedido N°5 en donde la empresa adjudicataria solicita una ampliación de plazo de obra equivalente a: ítem 2: seis (6) meses; ítem 3: cuatro (4) meses; ítem 4: seis (6) meses e ítem 5: cinco (5) meses respectivamente.
Que se acompaña para fundamentar la ampliación solicitada el correspondiente plan de trabajos y curva de inversión.
Que toma intervención la Secretaría de Planificación Estratégica y la Dirección de Arquitectura, quienes consideran conveniente la ampliación de plazo solicitada, ello en base a las razones esgrimidas por la contratista.
Que la Subsecretaría de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que mediante Decreto N° 277/2020 se delega la facultad de dictar Resoluciones respecto de ampliaciones de Plazos, en los trámites referentes a contratos de obra pública.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo.
Por ello;
EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Apruébese la ampliación del Plazo de Obra, referente a la Licitación Pública N°15/22, denominada "PUESTA EN VALOR CORREDORES ESTRUCTURANTES- ITEM 1: A- CORREDOR JUAN MANUEL DE ROSAS", adjudicada a la firma EMAC S.A. por el término de cuatro (4) meses, operando la finalización el próximo 02 de Agosto del año 2023; y las denominadas "PUESTA EN VALOR CORREDORES ESTRUCTURANTES- ITEM 2: B-CORREDOR RICARDO BALBIN, ITEM 3: C- CORREDOR LOS INCAS, ITEM 4: D- CORREDOR POMPEYA, ITEM 5: E- CORREDOR LARRALDE", adjudicada a la firma ITAPUA S.A. por el término de: ítem 2: seis (6) meses; ítem 3: cuatro (4) meses, ítem 4: seis (6) meses y ítem 5: cinco (5) meses respectivamente, operando la finalización para todos los ítems el próximo 02 de Agosto del año 2023.
ARTICULO 2°.- Convalídese el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión de ambas empresas.
ARTICULO 3°.- Notifíquese fehacientemente la presente Resolución, a las firmas EMAC S.A. e ITAPUA S.A.
ARTICULO 4° Dese Registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente arch{ivese

Arq. Pablo N. Itzcovich

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 644/2023

Reencasíllase a la agente Frachia Nadia Soledad (Legajo N° 250478/00), a partir del día 1° de Marzo del año 2023, en la categoría Asistente Especializado con cuarenta (40) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Asuntos Técnicos, dependiente de la Secretaría de Administración.
Asígnase la bonificación "Adicional por Función" a partir del día 1° de Marzo del año 2023 a la agente Frachia Nadia Soledad (Legajo N° 250478/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Asuntos Técnicos, dependiente de la Secretaría de Administración.

Morón, 18 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 645/2023
Concédase la licencia sin goce de haberes a la agente Estrella Patricia Silva (Legajo Nº 259356/00) – (D.N.I. Nº 18.422.905) a partir del día 13 de Marzo del año 2023 y hasta tanto dure el desempeño en el cargo de mayor jerarquía en la Dirección Técnica de Farmacia, dependiente de la Secretaría de Salud, perteneciente a la Municipalidad de Ituzaingó, con retención de su actual cargo de revista.

Morón, 18 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 646/2023
Autorízase, a partir del día 02 de Marzo del año 2023, a hacer uso de licencia sin goce de haberes, a la agente Carrizo Aylen Brenda (Legajo Nº 259678/00), para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista en la Municipalidad de Morón mientras perdure su función jerárquica en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.

Morón, 18 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 647/2023
Autorízase, a partir del día 02 de Marzo del año 2023, a hacer uso de licencia sin goce de haberes, a la agente Ortigoza Luna Suyai (Legajo Nº 301234/00), para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista en la Municipalidad de Morón mientras perdure su función jerárquica en la Secretaría de Salud.

Morón, 18 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 648/2023
Autorízase, a partir del día 02 de Marzo del año 2023, a hacer uso de licencia sin goce de haberes, al agente Sanchez Marcelo Adrian (Legajo Nº 290690/00), para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista en la Municipalidad de Morón mientras perdure su función jerárquica en la Secretaría General.

Morón, 18 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 649/2023
Autorízase, a partir del día 02 de Marzo del año 2023, a hacer uso de licencia sin goce de haberes, a la agente Pirillo Marisa (Legajo Nº 270223/00), para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista en la Municipalidad de Morón mientras perdure su función jerárquica en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.

Morón, 18 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 650/2023
Autorízase, a partir del día 02 de Marzo del año 2023, a hacer uso de licencia sin goce de haberes, a la agente Morales Lorena Valeria (Legajo Nº 297989/00), para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista en la Municipalidad de Morón mientras perdure su función jerárquica en la Secretaría de Salud.

Morón, 18 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 651/2023
Reencasíllese, a partir del día 1º de Enero del año 2023, al Doctor Czerniewicz Velez Douglas (Legajo Nº 267667/00), en la categoría SUMS Agregado con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien pertenece al Plantel de Personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio Pediatría, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 18 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 652/2023
Reencasíllese, a partir del día 1º de Enero del año 2023, a la Doctora Borja Nava Gladys del Pilar (Legajo Nº 259945/00), en la categoría SUMS Agregado con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien pertenece al Plantel de Personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio Pediatría, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 18 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 653/2023
Reencasíllese, a partir del día 1º de Marzo del año 2023, a la farmacéutica Toscano Adriana Edith (Legajo Nº 242401/00), en la categoría SUMS E con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien pertenece al Plantel de Personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio Farmacia, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 18 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 657/2023
Dase de baja a partir del día 1° de Marzo del año 2023 por Jubilación Ordinaria al agente Gabusi Jorge Antonio (D.N.I. N° 14.386.785) – (Legajo N° 286612/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Provisional, en la categoría Profesor con tres (3) horas cátedra escuela vocacional, prestando servicios en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 18 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 658/2023
Reencasíllese, a partir del día 1º de Enero del año 2023, a la doctora Terraza Paula Valeria (Legajo Nº 189963/00), en la categoría SUMS D con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien pertenece al Plantel de Personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio de Clínica, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 18 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 659/2023
Téngase por designada a la docente Valentino Natalia Daniela (D.N.I. Nº 39.555.745) – (Legajo Nº 306652/00), a partir del día 28 de Febrero del año 2023 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 18 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 660/2023
Téngase por designada a la docente Vasconselo Mariela Ayelen (D.N.I. Nº 33.458.668) – (Legajo Nº 308287/00), a partir del día 28 de Febrero del año 2023, hasta el reintegro de la titular docente Aljanati Georgina, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 18 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 661/2023
Téngase por designada a la docente D’Errico Gimena Carla (D.N.I. Nº 28.323.913) – (Legajo Nº 216667/00), a partir del día 27 de Febrero del año 2023, hasta el reintegro de la titular docente Martínez Silvana, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 18 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 662/2023
Téngase por designada a la docente Luna Lucía Belén (D.N.I. Nº 40.570.405) – (Legajo Nº 306878/00), a partir del día 1º de Marzo del año 2023 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 8, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 18 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 663/2023
Téngase por designada a la docente Miguez Patricia Lorena (D.N.I. Nº 27.022.558) – (Legajo Nº 308298/00), a partir del día 23 de Febrero del año 2023, hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en la Escuela Especial “Ramón Carrillo”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 18 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 664/2023
Téngase por designada a la docente Giorno Micaela María (D.N.I. Nº 34.650.486) – (Legajo Nº 308297/00), a partir del día 27 de Febrero del año 2023, hasta el reintegro de la titular docente Pérez María del Carmen, en el cargo de Profesora con nueve (9) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 18 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 665/2023
Téngase por designada a la docente Perez María del Carmen (D.N.I. Nº 18.761.550) – (Legajo Nº 254867/00), a partir del día 10 de Febrero del año 2023, hasta el reintegro de la titular docente Grillo Mariana, en el cargo de Profesora con dieciséis (16) horas semanales de labor, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el C.E.I.M. Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 18 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 674/2023
Téngase por designados/as dentro de la Planta de Personal Temporario según el “Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, fuente de financiamiento 110, por el período comprendido entre los días 01 de Marzo y el 31 de Marzo del año 2023 a los trabajadores incorporados en el Anexo I del presente, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.
Téngase por designados/as como docentes suplentes dentro del marco del “Estatuto para el Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires” por el período comprendido entre los días 01 de Marzo y el 31 de Marzo del año 2023, a los agentes incorporados

en el Anexo II, con la categoría y/o horas cátedra que en cada caso se indican.
Las designaciones efectuadas en los artículos precedentes podrán ser dejadas sin efecto cuando las necesidades del servicio y/o situación económica financiera del Municipio lo aconsejen.

Morón, 25 de Abril de 2023

* * *

Por razones de espacio, los Anexos I y II deberán ser solicitado en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO N° 675/2023
Téngase por designado al docente Capuzzi Cristian Javier (D.N.I. Nº 33.118.527) – (Legajo Nº 308313/00), a partir del día 06 de Marzo del año 2023 hasta el reintegro del docente titular Scopelite Ignacio, quien se encuentra en uso de Artículo 115 D (licencia por cargo de mayor jerarquía), en el cargo de Profesor con tres (3) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el C.M.F.P. Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 676/2023
Téngase por designada a la docente Pioch Erica Soledad (D.N.I. Nº 30.576.708) – (Legajo Nº 260234/00), a partir del día 1º de Marzo del año 2023, hasta el reintegro del titular docente Cepeda Lorena, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 677/2023
Téngase por designada a la docente Peralta Marcela Elizabeth (D.N.I. Nº 25.638.590) – (Legajo Nº 308304/00), a partir del día 27 de Febrero del año 2023 hasta el reintegro de la docente titular Lobos Mercedes, en el cargo de Maestra Especializada jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela Especial “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la Direcciónn de Educación, perteenciente ala Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 678/2023
Téngase por designado al docente Brocco Juan Antonio (D.N.I. Nº 22.910.903) – (Legajo Nº 308311/00), a partir del día 03 de Marzo del año 2023 hasta según condiciones establecidas en Artículo 109 (Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Profesor con doce (12) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en el C.M.F.P. Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 679/2023
Téngase por designado al docente Ayala Enrique Eliseo (D.N.I. Nº 28.866.865) – (Legajo Nº 308312/00), a partir del día 02 de Marzo del año 2023 hasta el reintegro del docente titular Scopelite Ignacio, quien se encuentra en uso de Artículo 115 D (licencia por cargo de mayor jerarquía), en el cargo de Profesor con cuatro (4) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el C.M.F.P. Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 680/2023
Téngase por designado al docente Botto Gabriel Sebastián (D.N.I. Nº 29.708.567) – (Legajo Nº 233112/00), a partir del día 09 de Marzo del año 2023 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Profesor con cinco (5) horas cátedras vocacionales, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en el C.M.F.P. Nº 3 “Gastronomía”, dependiente de la Direcciónn de Educación, perteenciente ala Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 681/2023
Téngase por designada a la docente Ceriani Camdessus Adriana Cecilia (D.N.I. Nº 24.694.871) – (Legajo Nº 308309/00), a partir del día 03 de Marzo del año 2023 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Profesora con diez (10) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en el C.M.F.P. Nº 1, dependiente de la Direcciónn de Educación, perteenciente ala Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 682/2023
Téngase por designada a la docente Malaza Micaela Belen (D.N.I. Nº 40.025.094) – (Legajo Nº 307742/00), a partir del día 13 de Marzo del año 2023 hasta el día 22 de Marzo del año 2023, en el cargo de Maestra Especializada jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 10, dependiente de la Direcciónn de Educación, perteenciente ala Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 683/2023
Téngase por designada a la docente Beccar Mirta Soledad (D.N.I. Nº 28.313.876) – (Legajo Nº 257801/00), a partir del día 14 de Marzo del año 2023 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Maestra Especializada jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en la Escuela Especial “Mi Futuro”, dependiente de la Direcciónn de Educación, perteenciente ala Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 684/2023
Téngase por designada a la docente Cabo Romina Mariela (D.N.I. Nº 29.150.180) – (Legajo Nº 291112/00), a partir del día 07 de Marzo del año 2023 hasta según condiciones establecidas en el Artículo 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Profesora con cinco (5) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en el C.M.F.P. Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 685/2023
Acéptase la renuncia presentada por la agente Fara Triay María Laura (D.N.I. N° 41.666.671) – (Legajo N° 305826/00), a partir del día 3 de Abril del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Asistente Especializado con treinta (30) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Arquitectura, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 25 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 687/2023
Reencasíllese, a partir del día 1º de Abril del año 2023, a la Licenciada Menalli Vanesa Paola (Legajo Nº 280012/00), en la categoría SUMS Agregado con veinticuatro (24) horas semanales de labor, quien pertenece al Plantel de Personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio de Salud Mental del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 25 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 688/2023
Reencasíllese, a partir del día 07 de Enero del año 2023, al Doctor Warley Eduardo María (Legajo Nº 114843/00), en la categoría SUMS A con veinticuatro (24) horas semanales de labor, quien pertenece al Plantel de Personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio Clínica, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 25 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 689/2023
Reencasíllese, a partir del día 1º de Abril del año 2023, al Doctor Panetta Ezequiel Emiliano (Legajo Nº 271567/00), en la categoría SUMS Agregado con veinticuatro (24) horas semanales de labor, quien pertenece al Plantel de Personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio de Emergencias, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 25 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 690/2023
Increméntese a partir del día 1° de Abril del año 2023, el régimen horario a cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a la agente Martínez Eva Alejandra (Legajo Nº 100248/00), quien revista dentro de la planta de personal Permanente en la categoría Asistente Especializado, prestando servicios en la Dirección de Vinculación Territorial, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Morón, 25 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 691/2023
Reencasíllese, a partir del día 1° de Marzo del año 2023, a la agente Landriel Cintia Soledad (Legajo Nº 235578/00), en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la planta de personal Permanente y presta servicios en la Dirección de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Morón, 25 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 692/2023
Autorízase, a partir del día 02 de Marzo del año 2023, a hacer uso de licencia sin goce de haberes, al agente Diotallevi Carlos Esteban (Legajo Nº 301490/00), para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista en la Municipalidad de Morón mientras perdure su función jerárquica en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.

Morón, 25 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 693/2023
Concédase licencia sin goce de haberes, a la docente Faber Brenda Laura (D.N.I. Nº 29.517.837) - (Legajo Nº 306356/00), a partir del día 06 de Febrero del año 2023 hasta el día 9 de Febrero del año 2023 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, quien presta servicios en el Jardín Nº 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 694/2023
Concédase la licencia sin goce de haberes a la docente Mondella Analía Verónica (Legajo Nº 118844/00) a partir del día 13 de Febrero del año 2023 hasta el día 31 de Diciembre del año 2023, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Titular, quien presta servicios en la Escuela Especial “Mi Futuro”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Concédase la licencia sin goce de haberes a la docente Mondella Analía Verónica (Legajo Nº 118844/00) a partir del día 13 de Febrero del año 2023, hasta el día 31 de Diciembre del año 2023, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, quien presta servicios en la Escuela de Sordos e Hipoacúsicos “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 25 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 704/2023
Téngase por designada a la docente Balastegui Estefanía Soledad (D.N.I. Nº 32.615.736) – (Legajo Nº 308316/00), a partir del día 20 de Marzo del año 2023, hasta el día 28 de Marzo del año 2023 inclusive, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 14, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 27 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 705/2023
Téngase por designada a la docente González Paola Elizabeth (D.N.I. Nº 29.040.727) – (Legajo Nº 307746/00), a partir del día 20 de Marzo del año 2023, hasta el día 28 de Marzo del año 2023 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 14, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 27 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 706/2023
Téngase por designada a la docente Peña Myrian Ivone (D.N.I. Nº 22.762.347) – (Legajo Nº 110882/00), a partir del día 22 de Febrero del año 2023 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 27 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 707/2023
Téngase por designado al docente Chirino Cristian Nelson (D.N.I. Nº 24.886.057) – (Legajo Nº 307768/00), a partir del día 07 de Marzo del año 2023 hasta según condiciones establecidas en Artículo 109 (Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Profesor con doce (12) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en el C.M.F.P. Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 27 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 708/2023
Autorizase la continuidad de la docente Carrasco Ana Esther (Legajo Nº 221223/00), desde el día 04 de Octubre del año 2022 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Profesora con quince (15) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en

el I.M.E.S., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 27 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 709/2023

Reencasíllese, a partir del día 1° de Abril del año 2023, a la agente Coppola Camila Julieta (Legajo Nº 275712/00), en la categoría Administrativo Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, quien revista dentro de la planta de personal Permanente y presta servicios en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración.

Morón, 27 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 710/2023

Aceptase la renuncia presentada por el agente Duartes Noe Damián Elvio (Legajo Nº 177578/00) – (D.N.I. Nº 24.111.108) a partir del día 27 de Marzo del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Interino, bajo la categoría Sums Asistente 24 HS, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 27 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 711/2023

Acéptase la renuncia presentada por la agente Grillo María Celeste (D.N.I. N° 27.259.691) – (Legajo N° 306371/00), a partir del día 1° de Abril del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, en la categoría Profesora con seis (6) horas cátedra escuela vocacional, prestando servicios en la Dirección de Cultura, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 27 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 712/2023

Acéptase la renuncia presentada por la agente Benítez Gabriela Evelyn (D.N.I. N° 38.013.166) – (Legajo N° 283023/00), a partir del día 21 de Marzo del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, en la categoría Temporario Servicio I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 27 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 715/2023

Dejase sin efecto los alcances del Decreto N° 421/23 a partir del día 1° de Abril del año 2023, por medio del cual se otorgó la licencia sin goce de sueldo a la agente Gómez Ana María (Legajo N° 296501/00), retornando a su cargo de base, como Asistente Especializado con cuarenta (40) horas semanales de labor.

Morón, 28 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 716/2023

Aceptase la renuncia presentada por el agente Garcias Ángel Andrés (Legajo Nº 304089/00) – (D.N.I. Nº 32.944.201) a partir del día 31 de Marzo del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, bajo la categoría Administrativo I con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Protección Ciudadana, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 28 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 717/2023

Dese de baja a partir del día 02 de Mayo del año 2023 por Jubilación Ordinaria a la agente Torres Graciela Esther (Legajo Nº 28423/00) - (D.N.I. N° 14.296.143), quien revistaba dentro de la planta de personal Permanente en el cargo de Administrativo Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Atención al Vecino, perteneciente a la Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano.

Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.

Otórguese al agente mencionado en el Artículo 1º el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1º de la Ley 12.950.

Morón, 28 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 718/2023

Aceptase la renuncia presentada por la agente Vega Sofía Victoria (Legajo Nº 307456/00) – (D.N.I. Nº 41.137.474) a partir del día 30 de Marzo del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, bajo la categoría Profesional A con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Géneros, perteneciente a la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 28 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 719/2023

Déjase sin efecto los alcances del Decreto N° 466/23, a partir del día 1° de Abril del año 2023, por medio del cual se otorgó licencia sin goce de haberes al agente Báez Enrique Daniel (Legajo N° 280978/00), retornando a su cargo de base, como Asistente Especializado con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente.

Increméntase, a partir del día 1° de Abril del año 2023, el régimen horario a cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor al agente Báez Enrique Daniel (Legajo N° 280978/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Asistente Especializado con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Administración.

Asígnase la bonificación “Adicional por Función” a partir del día 1° de Abril del año 2023 al agente Báez Enrique Daniel (Legajo N° 280978/00).

Otórgase la bonificación “Adicional por Jornada Prolongada” a partir del día 1° de Abril del año 2023 al agente Báez Enrique Daniel (Legajo N° 280978/00).

Morón, 28 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 720/2023

Dispóngase la baja por fallecimiento, a partir del día 03 de Marzo del año 2023, del agente Orieta Juan Manuel (D.N.I. Nº 32.468.549) – (Legajo Nº 208490/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente bajo la categoría Servicio A con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Monitoreo, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Liquidase a la Sra. Díaz Blanca Aurora (D.N.I. Nº F5.326.811), en carácter de madre del causante, Orieta Juan Manuel (D.N.I. Nº 32.468.549) el subsidio por luto legalmente establecido, la parte proporcional de Sueldo Anual Complementario y la cantidad de días de licencia anual que correspondan.

Morón, 28 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 721/2023

Dese de baja a partir del día 1º de Mayo del año 2023 por Jubilación Ordinaria al agente Rojas Carlos Alberto (Legajo Nº 96305/00) - (D.N.I. N° 14.078.431), quien revistaba dentro de la planta de personal Permanente en el cargo de Auxiliar Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Unidad de Gestión Comunitaria Nº 4, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Terrritorial y Relaciones con la Comunidad.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.
Otórguese al agente mencionado en el Artículo 1º el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1º de la Ley 12.950.

Morón, 28 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 722/2023
Dase de baja, para acogerse a los beneficios de la jubilación por ANSES, a partir del día 1º de Abril del año 2023, a la agente Hormaeche Rosa Haydee (D.N.I. N° 11.737.701) – (Legajo N° 201390/00), quien revistaba dentro de la Planta del Personal Permanente, en la categoría Servicio Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Desarrollo Social.

Morón, 28 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 723/2023
Déjase sin efecto los alcances del Decreto N° 467/23, a partir del día 1° de Abril del año 2023, por medio del cual se otorgó licencia sin goce de haberes al agente Andrada Verón Leonardo Matías (Legajo N° 284967/00), retornando a su cargo de base, como Asistente Especializado con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente.
Increméntase, a partir del día 1° de Abril del año 2023, el régimen horario a cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor al agente Andrada Verón Leonardo Matías (Legajo N° 284967/00) quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Asistente Especializado con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Administración.
Otórgase la bonificación “Adicional por Jornada Prolongada” a partir del día 1° de Abril del año 2023 al agente Andrada Verón Leonardo Matías (Legajo N° 284967/00).

Morón, 28 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 724/2023
Aceptase la renuncia presentada por la agente Corsetti Díaz Mara Celeste (Legajo Nº 307875/00) – (D.N.I. Nº 39.345.112) a partir del día 1º de Abril del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, bajo la categoría Temporario Técnico II con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Planeamiento, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 28 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 725/2023
Autorízase, a partir del día 1º de Marzo del año 2023, a hacer uso de licencia sin goce de haberes, a la agente Flores Gimena Yamile (Legajo Nº 301067/00), para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista en la Municipalidad de Morón mientras perdure su función jerárquica en la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.

Morón, 28 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 726/2023
Aceptase la renuncia presentada por la agente Brizuela Ana María Milagros (Legajo Nº 294545/00) – (D.N.I. Nº 44.613.374) a partir del día 1º de Marzo del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, bajo la categoría Servicio I con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 28 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 727/2023
Reencasíllese, a partir del día 1° de Abril del año 2023, a la agente Scardino Rosana Alejandra (Legajo Nº 183456/00), en la categoría Profesional A con treinta (30) horas semanales de labor, quien revista dentro de la planta de personal Permanente y presta servicios en la Dirección de Asistencia Técnica Tributaria, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Morón, 28 de Abril de 2023

* * *

DECRETO N° 729/2023
Aceptase la renuncia presentada por el agente Rodríguez Exequiel Alberto (Legajo Nº 304345/00) – (D.N.I. Nº 43.289.030) a partir del día 1º de Abril del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, bajo la categoría Temporario Obrero I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 28 de Abril de 2023

* * *